

**ESTUDIO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CARNES
EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

INFORME FINAL

ABRIL 2007

Especialista a cargo: Dr. Carlos Van Gelderen

INDICE

I	RESUMEN EJECUTIVO	3
II	INTRODUCCION	5
III	FINALIDAD	7
IV	OBJETIVO	8
V	ANALISIS DE MERCADO	9
VI	ANALISIS TECNICO	25
VII	ANALISIS DEL AMBIENTE COMPETITIVO	27
VIII	VALUACION ECONOMICA	50
IX	RECOMENDACIONES	56
X.	PROYECTO PARA LA CREACION DE UN PROGRAMA DE DISTRIBUCION MINORISTA DE CARNE VACUNA	60
	ANEXOS	65

I. RESUMEN EJECUTIVO

La producción de carne vacuna es una de las principales actividades productivas en la Argentina y sobre todo en la Provincia de Buenos Aires. Es un sector que presenta peculiaridades a lo largo de la cadena de valor, y en la cual participan diferentes actores. Tanto a nivel primario como industrial, el complejo ganadero se encuentra atomizado, y hay escasa concentración, lo que permite un mayor desarrollo regional pero tiene un factor negativo que es la dificultad para ejercer controles del Estado a nivel sanitario, comercial e impositivo.

La industria de la carne vacuna, es extremadamente compleja en cuanto a la calidad y a la necesaria buena relación que debe existir entre sus eslabones. A ello se agrega un cambio en la actitud de demanda del consumidor, donde los factores económicos (entre ellos el precio del producto final) pasan a tener una menor importancia relativa a la hora de decidir.

Los factores no económicos de mayor exigencia son: seguridad del alimento, palatabilidad, salud y nutrición, y conveniencia (referida al momento de tomar la decisión de que cocinar).

Estos cambios en los factores que determinan la demanda de la carne hacen que no sean apropiadas las estrategias de marketing orientadas al consumidor promedio, sino que se debe ir hacia estrategias que apunten a ciertos grupos de consumidores y atender sus demandas específicas.

El análisis del ambiente interno, (matriz EFI) y externo (matriz EFE), se estudiaron las principales variables que afectan, por un lado las amenazas y oportunidades (ambiente externo) y las debilidades y fortalezas propias del sistema analizado. Los resultados obtenidos nos muestran que el sector se enfrenta a problemas para manejar las oportunidades y amenazas que se le presentan, sobre todo siendo vulnerable a estas últimas (EFE) y el sistema es débil a sus problemas internos (EFI).

En consecuencia y tomando en consideración el enorme impacto que un eficiente aprovechamiento de la res y los subproductos de la faena tienen en la salud pública, en la producción y el comercio de carnes y subproductos de la faena, se ha realizado una revisión del estado de situación - que en este eslabón de la cadena de ganados y carnes – se encuentra la provincia, y se proponen una serie de adecuaciones necesarias para mejorar el estado actual lo que implica trabajar en cinco grandes campos de acción:

- 1- Adecuación normativa.
- 2- Modernización de los canales de comercialización
- 3- Inversión en adecuación de establecimientos
- 4- Adopción de sistemas calidad y sanidad adecuados. BPM y HACCP
- 5- Programa de concientización y capacitación.

Para orientar la comercialización a los cuartos y cortes anatómicos – boxed beef- a fin de conseguir más valor por una mejor integración de la res, asegurar la higiene y sanidad hasta el consumidor y desalentar la evasión fiscal, contemplando los hábitos de consumo de las distintas localidades de la provincia.

Como componente insoslayable de esta transformación se ha estimado el monto de inversiones necesarias para adecuar las plantas de faena que así lo necesiten, con el fin de mejorar la distribución de los cortes vacunos según la demanda. Estas inversiones ascienden a unos US\$ 14.000.000.- Que representan el 1,75% del volumen del negocio de la carne equivalente es con hueso de la Provincia de Buenos Aires, sin considerar el negocio de los subproductos incluido el cuero. Por lo que se justifica el esfuerzo de esta actualización del comercio y el esfuerzo político e institucional necesario para su implementación.

II. INTRODUCCIÓN

La provincia de Buenos Aires es parte de la principal región ganadera del país. Con un stock aproximado de 21,5 millones de cabezas, agrupa un total de 38 mil productores.

La industria de procesamiento es relevante, de acuerdo a datos suministrados por la ONCCA, en la Provincia de Buenos Aires se encuentran inscriptos 171 establecimientos frigoríficos, mataderos provinciales y municipales que faenan bovinos. Durante el 2006, se faenaron un total de 7,8 millones de cabezas, en 129 establecimientos, lo que da un promedio de 60,5 mil cabezas por frigorífico o matarife. La faena de la provincia de Buenos Aires representa un 55% del total nacional.

La actividad se encuentra atomizada, y poco concentrada a comparación de otros países. Las primeros cinco empresas concentran el 15% de la faena provincial, mientras que las diez primeras participan con el 29%.

En la mayoría de los casos, los establecimientos realizan la matanza del animal y obtienen el principal producto que es la media res, y diferentes subproductos tales como el cuero, la sangre, pelos, etc. En muchos casos, el despostado se realiza en carnicerías o supermercados, para su comercialización a nivel minorista.

Otros establecimientos realizan también el despostado y fraccionamiento de cortes determinados. Generalmente se los clasifica como frigoríficos de Ciclo II, en el caso de realizar solo el despostado, o de Ciclo completo cuando incorporan todo el procesamiento desde la matanza del animal hasta el despostado y fraccionamiento.

El mercado interno es predominante debido al alto consumo per capita a nivel nacional. La comercialización minorista se realiza a través hipermercados, supermercados y carnicerías. Este último es el más heterogéneo y atomizado. Las carnicerías comercializan la media res, haciendo el despostado. Esto muchas veces provoca que no haya una concurrencia entre la oferta y la demanda y se produzcan

desacoples por cortes específicos.

Por otro lado, esta modalidad de comercialización permite una mayor evasión fiscal y problemas en el control de la cadena de frío, y la perecibilidad del producto.

Es por ello que se hace necesario adecuar las plantas de los frigoríficos al cuarteo de medias reses, con el objetivo de pasar a la comercialización por cortes.

Esto además permitirá eficientizar la cadena permitirá el control de mercado marginal y controles sanitarios.

La industria en su conjunto necesita un sistema de valorización de reses para ajustar su sistema de compras en función del valor del producto final obtenido y fomentar la producción de materia prima más adecuada. Un sistema que discrimine con diferenciales de precios a favor y en contra en función de la calidad y rendimientos de despostada.

III. FINALIDAD

Tomando en consideración el enorme impacto que un eficiente aprovechamiento de la res y los subproductos de la faena tienen en la salud pública, en la producción y el comercio de carnes y subproductos de la faena, se hace necesario realizar una revisión del estado de situación - que en este eslabón de la cadena de ganados y carnes – se encuentra la provincia, a fin de promover las adecuaciones necesarias para mejorar el estado actual, sanitario y comercial que permita un mejor aprovechamiento de la res y los subproductos de la faena, permitiendo un acceso de la población a dichos productos en condiciones más provechosas desde el punto de vista económico y de la salud pública.

Los términos de referencia se ubican dentro del marco de las acciones que lleva adelante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dentro del Plan Ganadero y comprenden las siguientes actividades:

- 1- Adecuación normativa.
- 2- Modernización de los canales de comercialización
- 3- Inversión en adecuación de establecimientos
- 4- Adopción de sistemas calidad y sanidad adecuados. BPM y HACCP
- 5- Programa de concientización y capacitación.

IV. OBJETIVO

- Realizar un análisis de la estructura y el funcionamiento de los canales de comercialización de carne vacuna y sus subproductos en la Provincia de Buenos Aires.
- Orientar la comercialización a los cuartos y cortes anatómicos para conseguir más valor para una mejor integración de la res, de acuerdo a los hábitos de consumo de las distintas localidades de la provincia.
- Estimar el monto de inversiones necesarias para adecuar las plantas de faena para adecuarlas con el fin de mejorar la distribución de los cortes vacunos según la demanda.
- Implementar un sistema de aseguramiento de la calidad sanitaria equivalente a los requisitos nacionales a fin de ampliar el mercado de los establecimientos con habilitación provincial.
- Instaurar un programa de capacitación para operarios y empresarios del sector en Buenas Practicas y HACCP. Que les permita acceder a un mercado más amplio y exigente que permita la eliminación del doble estándar sanitario.

V. ANALISIS DE MERCADO

5.1. MERCADO MUNDIAL

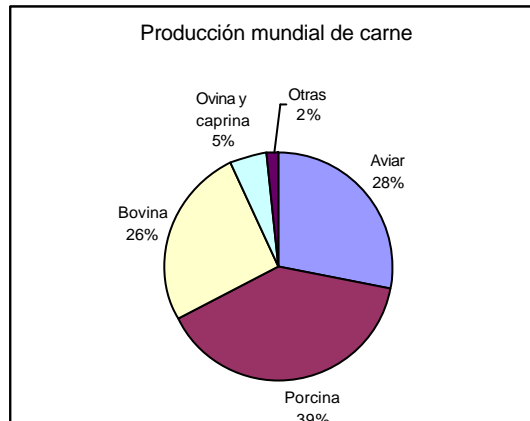
A- Producción

El sector de carne vacuna en el mundo se caracteriza por un alto grado de heterogeneidad en su producción, la elaboración y la distribución de sus productos. Es considerado un producto tradicional de alto arraigo cultural y que aún es comercializado como un commodity.

Los cambios más destacados durante la última década han surgido desde el consumidor a través de las exigencias de calidad de producto y seguridad alimentaria dado el deterioro de la imagen de la carne a partir de la crisis de la Encefalopatía Espongiforme Bovina) en la Unión Europea. Otro factor ha sido el cambio en la dieta de los países más desarrollados y el crecimiento en el consumo de otras carnes que garantizan al consumidor calidad y seguridad y que a su vez resultan más competitivas.

La localización, las características y el volumen de los principales países productores de carne se debieron a: una mayor adición de valor, segmentación de mercados y diferenciación de productos, mayores casos de integración y coordinación vertical y horizontal, mayores cuidados hacia el medio ambiente, el avance tecnológico, el aumento de la escala de producción, las políticas internas, las políticas comerciales, los costos de transporte y las condiciones de empaque.

A nivel mundial la carne vacuna aporta en la dieta básica promedio mundial, un 7% del total de calorías contra el 50% que representan los cereales. En bloques como Oceanía, NAFTA y UE el aporte de la carne vacuna en las calorías es alto aunque presente una tendencia decreciente debido a los cambios en la dieta y salud. En Asia y América del Sur, su participación es creciente ya que se observa el aumento de la ingesta de carne en los primeros y un fuerte arraigo cultural de la carne vacuna en los segundos.

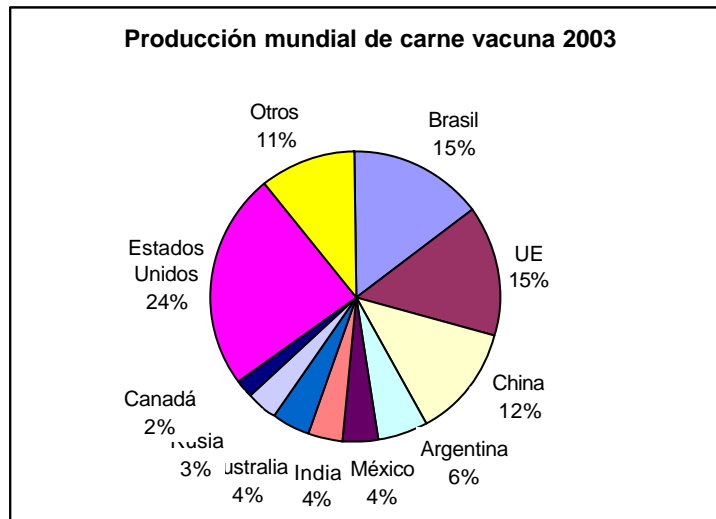


Fuente: elaboración propia con datos de FAO.

La producción mundial de carne vacuna es de alrededor de unas 58 millones de toneladas, un 26% de la producción total de carnes, ubicándose en tercer lugar después de la carne de cerdo, y de ave.

Estados Unidos es el principal productor mundial de carne vacuna, seguido en el ranking por Brasil, China, Argentina y Australia. La producción agregada por bloques, muestra que el NAFTA participa con un 25% del total mundial, mientras que el MERCOSUR y la Unión Europea con un 16% y 13% respectivamente. La producción se reparte en forma casi proporcional entre los países en vía de desarrollo y los países desarrollados, mientras que en los primeros se concentra el 42% de la producción, en los segundos el 58%. Estos porcentajes se están modificando debido a la disminución en la Unión Europea.

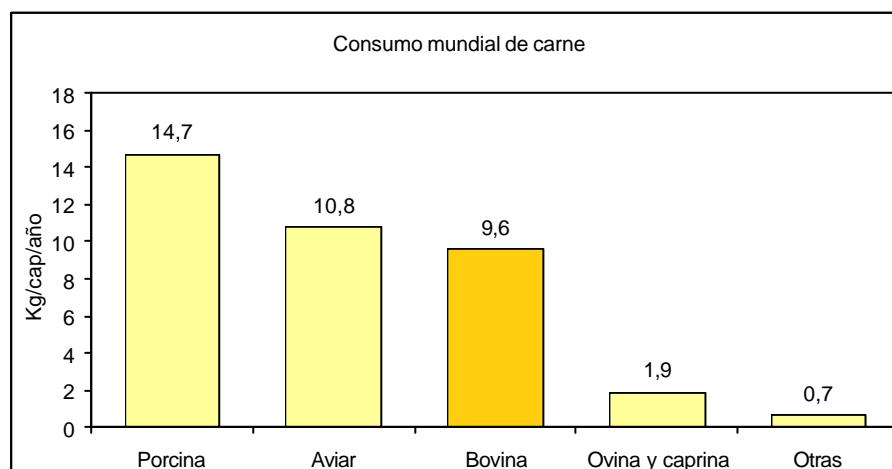
El crecimiento en la producción para el período 1996-2000, fue de un tasa anual acumulativa del 1,5%, por lo que se verifica que el ritmo de aumento está correlacionado con la tasa de crecimiento de la población.



Fuente: elaborado con datos del USDA

B. Consumo

El consumo mundial de carnes ronda los 37,8 kg/cap/año. El consumo de carne vacuna se encuentra en unos 9,6 kg/cap/año, por debajo de sus sustitutos más cercanos que son la carne de cerdo y de pollo. Por supuesto, que este nivel varía de acuerdo al país que se analice. Argentina es el país con mayor consumo de carne vacuna, con un promedio anual cerca de los 62 kg/cap/año, mientras que India, por razones culturales, solo consume a razón de 1,4 kg/cap/año.



Fuente: elaboración propia con datos de FAO

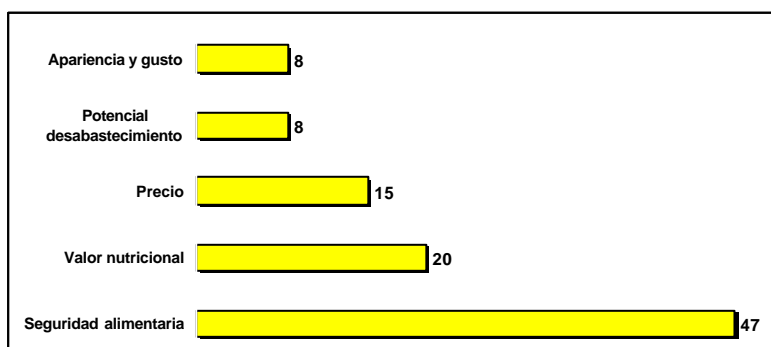
Las decisiones de demanda están determinadas por factores económicos, tales

como el precio del producto, y por factores no económicos, los cuales están teniendo una mayor ponderación en la toma de decisión para el consumo de alimentos.

Los factores no económicos de mayor exigencia son: seguridad del alimento, palatabilidad, salud y nutrición, y conveniencia (referida al momento de tomar la decisión de que cocinar).

La industria cárnica, en especial la de carne vacuna, es extremadamente compleja en cuanto a la calidad y a la necesaria buena relación que debe existir entre sus eslabones. A ello se agrega un cambio en la actitud de demanda del consumidor, donde los factores económicos (entre ellos el precio del producto final) pasan a tener una menor importancia relativa a la hora de decidir.

Estos cambios en los factores que determinan la demanda de la carne hacen que no sean apropiadas las estrategias de marketing orientadas al consumidor promedio, sino que se debe ir hacia estrategias que apunten a ciertos grupos de consumidores y atender sus demandas específicas. Se requiere un mayor y mejor conocimiento de las necesidades que tienen los consumidores y los mercados, que son cada vez más dinámicos.

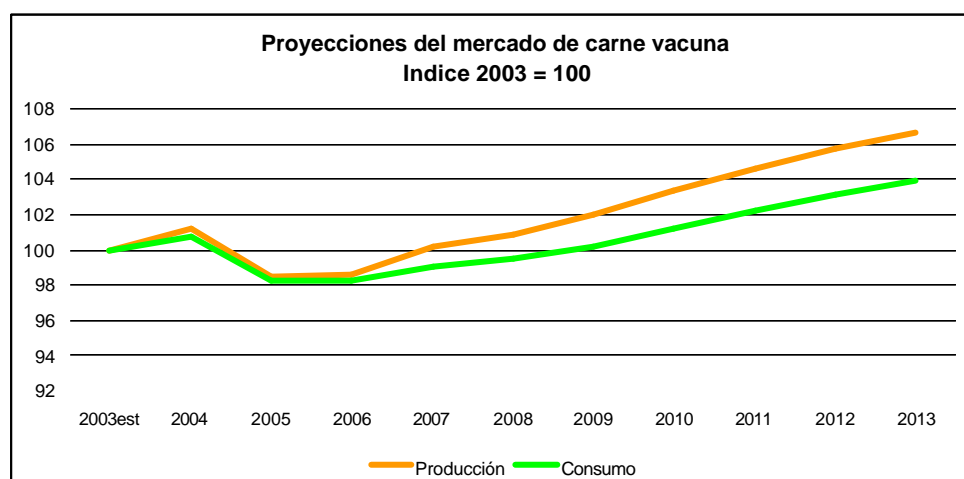


Fuente: Lloyd Hetherington, IAMA 2003

Una encuesta sobre alimentos en general, realizada por Environics International, durante el 2002 en 11 países diferentes, mostró como resultado que cuando se le pregunta al consumidor qué aspecto del alimento es el más importante al elegirlo, casi la mitad menciona la seguridad alimentaria.

Según estimaciones realizadas por la OCDE, el consumo y la producción de carne vacuna muestra una tendencia creciente durante los próximos años.

El mercado mundial se muestra tan activo como desafiante por la presencia de un conjunto de países que desarrollan rápidamente estrategias de penetración e submercados diferenciados. Sustentadas en relaciones stocks/producción cada vez más altas, creciendo hacia fuera y diferenciando en base a calidad y trazabilidad, los nuevos competidores -Nueva Zelanda, Australia, Canadá y Brasil - tienden a controlar porciones cada vez mayores del mercado. Este, centrado en el dinamismo de sociedades en ascenso -caso Japón- premia calidad, logística adecuada, y diferenciación.



Fuente: OCDE

Se prevé que la producción mundial de carne crecerá al mismo ritmo que la demanda y que al reducirse progresivamente los obstáculos al comercio aumentará también el comercio de carne y productos cárnicos. Sin embargo, el incremento del volumen del comercio y las mejoras en el transporte, la infraestructura y la tecnología podrían plantear riesgos en lo que respecta a una rápida propagación de las enfermedades de los animales a escala mundial.

C. Comercio externo

Cerca del 10% de la producción mundial de carne bovina se comercializa

internacionalmente y 5 países concentran el 70% de las exportaciones. Durante 1999, a excepción de Nueva Zelanda, las ventas de los principales países exportadores de carne bovina se elevaron en comparación con el año anterior.

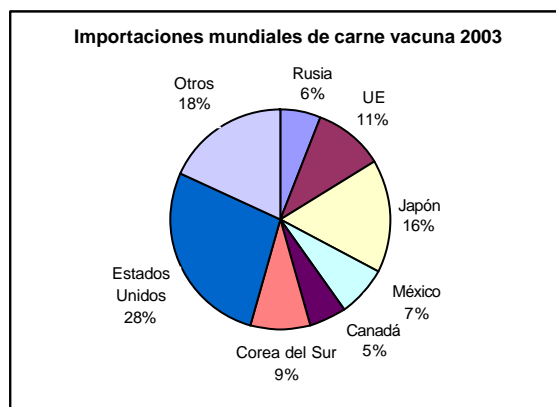
De acuerdo a la FAO, el aumento de las exportaciones se vio respaldado por el nivel sin precedentes de los suministros de Estados Unidos y Canadá y por las ventas a precios más competitivos de Australia y Brasil.



Fuente: elaborado con datos del USDA

Australia es el principal exportador de carne vacuna, con un total de ventas externas de alrededor de 1,3 millones de toneladas. Brasil exporta 1,175 millones de toneladas, resultando el segundo exportador mundial, mientras que Estados Unidos, con 1,144 millones de toneladas se ubica en el tercer puesto.

Entre los países que experimentaron el mayor incremento de las ventas al exterior se encuentran Brasil y Canadá con tasas anuales acumulativas del 22% y 12% . En cambio, la Unión Europea redujo sus exportaciones a una tasa del 24% anual acumulado.



Fuente: elaborado con datos del USDA

El principal importador mundial de carne vacuna es Estados Unidos, seguido por Japón con una participación del 16% sobre el total de importaciones y Corea del Sur 9%. Si se tiene en cuenta México y Canadá, el total importado junto con Estados Unidos, significa el 40% de las compras mundiales.

Cabe recalcar que el 65% de las compras mundiales de carne vacuna se encuentran en el circuito no aftosico.

Desde mediados de los 90's los precios de la carne se habían caracterizado por presentar una tendencia descendente, la menor demanda de importaciones de carne, combinada con una oferta abundante, provocó la caída abrupta de los precios internacionales en 1998, acelerada en el último trimestre, cuando la crisis financiera rusa comprometió gravemente las ventas a ese mercado. Sin embargo, como consecuencia de la evolución de los sectores de la carne de vaca y la carne de cerdo, la tendencia se ha invertido desde inicios de 1999. A lo largo de 1999 hubo una presión al alza sobre los precios a medida que se fortalecía la demanda de importaciones a raíz de la recuperación económica asiática y se contraían gradualmente los suministros de carne de vacuno en los países exportadores. Durante los últimos años los precios de la carne vacuna presentan un fortalecimiento, con tendencia ascendente.

Los precios internacionales de la carne subieron durante 2004, ya que los brotes de enfermedades de animales registrados en los principales países exportadores de carne y las prohibiciones a las importaciones provenientes de las zonas afectadas

están reduciendo la oferta de carne. Las expectativas de precios internacionales más altos para la carne derivaron del aumento de los precios registrados el año anterior. Ya en 2003 el índice de los precios de la FAO para la carne ponderados en función del comercio exterior había aumentado un 16%, ya que los aumentos limitados de la producción había repercutido en el alza del 42% en los precios de la carne aviar, en un 19 por ciento los de la carne vacuna y en un 8% los de la carne porcina.

En este sentido se puede remarcar que el mercado mundial de carne vacuna presente una tendencia creciente, basada en una oferta estable que mantiene los precios sostenidos, ante un incremento de la demanda.

Esta mayor demanda de carne vacuna se basa no solo en factores tradicionales de índole económica, tales como el precio y el ingreso, sino también por factores no económicos mas relacionados con la conveniencia, la calidad, inocuidad y seguridad de los alimentos. Estos últimos prevalecen en el momento de toma de decisión de la compra por parte del consumidor moderno.

A raíz de ello surgen oportunidades de mercado, en nicho específicos, con productos diferenciados, tales como carnes orgánicas, carnes Premium, por las cuales el consumidor esta dispuesto a pagar un precio mayor.

Por otro lado, las cuestiones sanitarias cobran relevante importancia, las cuales muchas veces, en el contexto del comercio internacional se convierten en barreras al ingreso. Sin embargo, hay que tener en cuenta, que el mayor flujo de comercio entre un país y otro, especialmente en el tema en cuestión, se incrementan las vulnerabilidades de los países involucrados en el comercio, en relación a sus sistemas sanitarios.

5.2. MERCADO INTERNO

A. Faena y producción

La producción de carne vacuna es una de las principales actividades productivas en la Argentina. Es un sector que presenta peculiaridades a lo largo de la cadena de valor, y en la cual participan diferentes actores. Tanto a nivel primario como industrial, el complejo ganadero se encuentra atomizado, y hay escasa concentración, lo que permite un mayor desarrollo regional, ya que es una actividad que se desarrolla a lo largo del territorio, si bien existen regiones productoras por excelencia, pero como factor negativo se aprecia una dificultad para ejercer controles por parte de las instancias del Estado tanto a nivel sanitario, comercial como impositivo.

La Argentina se diferencia a través de un fuerte desarrollo genético, con establecimientos y cabañas dedicadas al mejoramiento de razas y cruza.

Es importante en esta actividad la categorización tanto por sexo, cruza, raza y edad, ya que en parte, es lo que determinara el rendimiento por cabeza.

La participación en la actividad económica es relevante, representando un 6% del PBI total y un 18% del PBI Agropecuario. Según datos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA) la carne vacuna constituye aproximadamente el 68% del consumo total nacional de carnes, y el 7,1% del gasto total de alimentos por habitante.

Según un análisis realizado por la SAGPyA el valor bruto de la producción de la industria representa casi el 6% del valor bruto de la producción industrial de manufacturas y alrededor del 20% del valor total de la producción de alimentos y bebidas.

El valor de la producción, calculado a nivel de frigorífico es de \$ 7.100 millones al año, y el conjunto de la cadena emplea alrededor de 150.000 personas, teniendo en cuenta las curtiembres.

Si bien el último Censo Agropecuario realizado en 2002 arrojó unas 48.539.411 cabezas de existencias bovinas en el país, se estima que el stock ganadero alcanzaría los 54 millones de cabezas.

Según el último Censo Agropecuario la Argentina posee un rodeo ganadero aproximado de 47 millones de cabezas, concentrándose en la Región Pampeana, con una participación del 78% sobre el total.

**EXISTENCIAS GANADERAS. CENSO AGROPECUARIO 1988 Y 2002
(cabezas)**

Región	1988	2002*	Var % 02/88
Total País	47.075.156	46.964.059	-0,2
Región Cuyo	316.444	296.474	-6,3
Región NEA	6.489.699	7.057.505	8,7
Región NOA	1.841.009	2.198.682	19,4
Región Pampeana	37.636.978	36.535.184	-2,9
Región Patagonica	791.026	876.214	10,8

* Datos provisorios

Fuente: elaboración propia en base al CNA 2002, INDEC

La producción es sustentada por poco más de 230.000 productores de los cuales hay unos 112.000 criadores (efectúan la crianza completa), y 25.000 invernadores (compran una o varias veces, terneros o novillitos y vaquillonas a los criadores para terminar el ciclo del animal). En otro orden existen unos 700 establecimientos con capacidad para realizar engorde a corral. La actividad cobró relevancia a lo largo de los 90's a partir de su articulación con los supermercados y en base a su capacidad de producir carnes con cierta uniformidad en términos de calidad y estable oferta a lo largo del año.

La tasa de extracción promedio nacional es del 24%, por debajo de las registradas en otros principales productores a nivel mundial.

Anualmente se faenan unas 14 millones de cabezas, lo que representa una producción de 3.050 miles de toneladas, implicando un precio promedio de faena de 225 kg/cab.

El país tiene un potencial de faena y de producción de carne vacuna, ante aumentos sucesivos de la demanda, a través de un aumento de la tasa de extracción, sin necesidad de nuevas inversiones a nivel frigorífico ya que en la actualidad se registra cierta capacidad ociosa.

Argentina ocupaba hasta el año 2000 el quinto lugar como productor y el sexto lugar como exportador y es el país con mayor consumo per cápita. Por tal razón el arraigo de este producto en el país hace que el 85% de la producción total sea consumida localmente y el resto se exporte.

Debido a tradición y otras características culturales, se consumen anualmente en la Argentina alrededor de 62 kg/cap, muy por encima del promedio mundial. La carne vacuna es producto de baja elasticidad precio de la demanda, ya que ante variaciones del precio, y como se citó anteriormente como consecuencia de patrones de consumo tradicionales, las variaciones en la demanda del producto son bajas.

En relación a la comercialización se puede percibir durante los últimos años, un proceso de cambio, donde aparecen nuevos actores que desplazan a aquellos sistemas tradicionales, y cambian las reglas de juego, debido a un mayor poder de negociación.

Sin embargo, debido a factores culturales muy arraigados en la sociedad, la comercialización minorista de carne vacuna en carnicerías sigue siendo el mayor canal.

En relación a los indicadores actuales de la cadena, según datos de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA), en la Argentina existen 488 establecimientos faenadores de bovinos con diversos niveles de faena.

Los frigoríficos con un nivel de faena promedio entre 5.001 y 15.000 cabezas por mes, producen el 45% de la faena total, los establecimientos que faenan en promedio más de 15.001 cabezas, suman el 70% de la producción de carne que se encuentra concentrada en 77 frigoríficos. Los que faenan menos de 1.000 cabezas de promedio mensual registran el 5% de la producción total de carne vacuna

nacional.

La Región Centro, integrada por Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos y La Pampa, participa con casi el 89% de la faena bovina total nacional, alrededor de 12,8 millones de cabezas. Se ha incrementado en los últimos años la faena en las provincias del NOA (Tucumán, Salta, Catamarca, Jujuy y Santiago del Estero, ingresando 465 mil animales, lo que representa un 3,3% de la faena total. La Región del NEA (Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones) participa con el 3%, y la Región de Cuyo (San Juan, Mendoza y San Luis) con el 3,3%. Por último en la Patagonia se faena el 1,4% del total nacional.

El 45% de los animales que van a faena provienen de estancias, mientras que el 21% registra una procedencia directa con intervención. El 19% de la hacienda es adquirida en mercados concentradores, siendo el Mercado de Liniers el principal abastecedor con el 16%. El remate a feria participa con el 7%, mientras que el 8% provienen de consignatario directo o directo con intervención.

Para el 2006, la faena de ganado vacuno totalizó las 13,2 millones de cabezas (novillos 29%, novillitos 27%, vacas 17%, vaquillonas 17%, terneros 2%, terneras 7%, toros 2%), alcanzando una producción que supera los 3 millones de toneladas res con hueso.

El aumento en el número de faena de novillos estuvo asociado al incremento de la demanda externa y un aumento del precio de faena debido a la restricción de faenar por debajo de determinado peso (460 kg/kilo vivo).

B. Consumo

El consumo de carne vacuna ha disminuido durante los últimos años. Esto se debe principalmente en cambios en los hábitos de consumo orientado a una dieta alimenticia más rica en fibras con menos grasas, y a un aumento del precio relativo de la carne con respecto a otros alimentos sustitutos

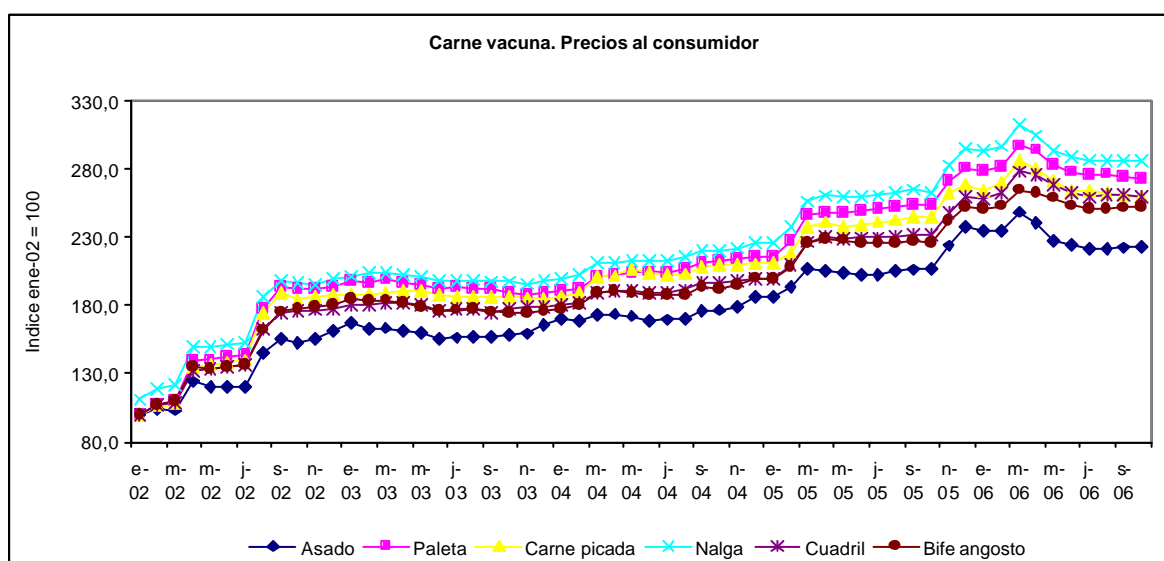
Sin embargo, luego de la devaluación del tipo de cambio en 2002, y el acomodamiento de los precios domésticos, el consumo de carne vacuna subió, ubicándose en 63,3 kg/cap/año (promedio enero-octubre 2006).

El aumento del consumo de carne vacuna se explica por una mejora de los indicadores macroeconómicos, con un incremento en la ocupación, ajuste salarial y por consecuencia mejora en el poder adquisitivo.

El aumento sostenido de la demanda interna y externa provoca un incremento de los precios de la carne vacuna, lo que índice fuertemente sobre los indicadores de inflación.

En el cuadro se observa la evolución de los precios en góndola de los cinco cortes (asado, paleta, nalga, cuadril y bife angosto) medidos por el INDEC. La evolución de los mismos refleja una tendencia creciente a partir de 2002.

La presión inflacionaria que ejercen estos cortes debido a su incidencia sobre la canasta básica de alimentos, requirió de la adopción por parte del Estado de ciertas medidas tendientes a estabilizar los precios de la carne vacuna, a través de la creación de un registro para exportadores, suspensión temporaria de exportaciones y acuerdos de precios.



Fuente: elaborado con datos de INDEC

C. Exportaciones

Argentina exporta unas 770 mil toneladas anuales de carne vacuna. La composición de las exportaciones indica un fuerte predominio de carnes frescas sobre los procesados y la cuota Hilton, en términos de volúmenes exportados. No obstante, los elevados precios de los cortes Hilton, hacen que en términos monetarios estos sean relevantes.

Según datos de la SAGPyA las exportaciones de carne vacuna tras la reapertura de los mercados externos a partir de febrero de 2002 adquirieron una dinámica muy importante. En solo cuatro años acumularon una expansión de 394,5% en volumen y 500% en valor, se quintuplicaron las cantidades y se sextuplicaron los valores facturados., el precio promedio explicó la diferencia, ya que mejoro un 21% entre 2001 y 2005.

Los datos a diciembre de 2006 registran una caída de las exportaciones de carne vacuna en un 21%, con un total de 470 mil tn lo que representa un ingreso de divisas por US\$ 1,3 mil millones. Un aumento del precio promedio de exportación explica que la caída en valor solo sea del 5%.

El aumento del precio promedio obedeció al cambio en la composición de las exportaciones entre los años considerados. En 2001 hasta la actualidad volvieron a incidir los cortes Hilton, cuyo precio promedio es el mas alto. No obstante ello, el precio promedio de exportación de carne vacuna se ubicó por debajo de los niveles alcanzados en la mayor parte de la década de 1990.

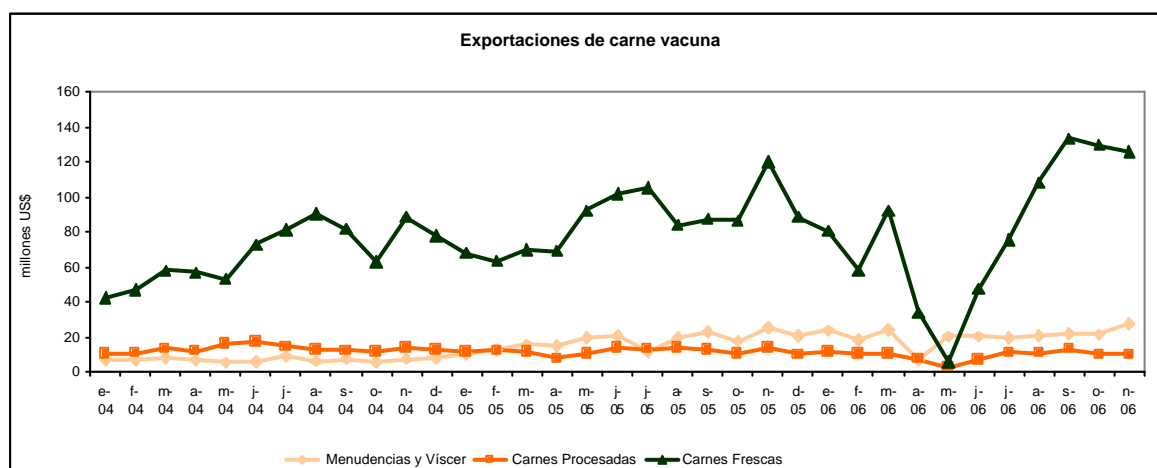
La composición de las ventas al exterior de carne vacuna en términos monetarios está encabezada por los cortes Milton 20%, carnes frescas 71% y carnes procesadas 9%.

Los principales destinos de la carne vacuna argentina son: Rusia 42,6%, Hong Kong 7,2%, Alemania 6,1%, Chile 5,2%, Israel 4,7%, Estados Unidos 4,3%, Congo 4,1%, Italia 2,9%, Marruecos 2,3% y Gran Bretaña 2,1%.

Si bien durante el 2006 las exportaciones de carne vacuna disminuyeron, debido a medidas internas adoptadas, la tendencia es creciente. Diferentes factores explican la misma. Por un lado el aumento de la demanda de carne vacuna a nivel internacional y dificultades por parte de algunos países exportadores de abastecer el mercado mundial como consecuencia de la aparición de ciertas enfermedades tales como BSE.

En el caso de la Unión Europea, a pesar de casos de BSE la década pasada, la demanda mantuvo un crecimiento sostenido mientras hubo un retroceso en la oferta por la aplicación de políticas agrícolas.

Factores macroeconómicos que registró la economía argentina, tales como la devaluación del peso, produjeron un aumento de la competitividad relativa de la carne vacuna en relación a otros productores y exportadores mundiales.



Fuente: SENASA

5.3. LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Según los datos del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, las existencias ganaderas de la provincia totalizan unas 21.621.700 cabezas de las cuales 41% son vacas, 12% vaquillonas, 30% terneros, 8% novillos, 6% novillitos y

2% toros.

En los últimos diez años se ha incrementado el stock en un 7,7%, pero han disminuido las categorías de novillo 5,2% y novillitos 9,6%.

Un trabajo realizado por la Universidad de Lomas de Zamora, Costas (2003), permitió establecer el predominio del uso agrícola-ganadero de la tierra en la provincia de Buenos Aires, observándose que las actividades de cría e invernada pura no son frecuentes.

El sistema de producción de carne en la provincia es variable de acuerdo a las variaciones de precio como consecuencia de una diversidad productiva que permite minimizar los riesgos, autogenerar insumos ganaderos que otorgan cierta estabilidad interna al sistema productivo.

También en dicho estudio se verifica que en Buenos Aires predominan los establecimientos ganaderos con suplementos de producción propia (54,79%) con rodeos grandes y altas cargas que realizan el ciclo ganadero completo y hacen uso mixto de la tierra. Los establecimientos con pastoreo de pastizal natural se caracterizan por ser rodeos chicos de uso del suelo solo ganadero y para cría y recría.

En la provincia de Buenos Aires la faena se encuentra atomizada en diversas localidades, la mayoría cercana a los polos de consumo.

Durante el 2006 se faenaron un total de 7.387.607 cabezas, en 121 establecimientos según los registros de la ONCCA. Los mismos se encuentran localizados en 96 localidades diferentes de la provincia de Buenos Aires (VER ANEXO I).

VI. ANALISIS TECNICO

La etapa de faenado recorre un proceso que parte del sacrificio del animal, que es la denominada etapa sucia y como primer paso se quita el cuero y las vísceras, y de allí se desprenden los subproductos que son la sangre, el cuero, las astas y pezuñas. Existe una baja utilización y rendimiento económico por parte de los frigoríficos de estos subproductos.

De este proceso se desprende dos medias reses, para luego pasar al despostado de la pieza en distintos cortes.

Debido a la perecibilidad del producto es de vital importancia la cadena de frío el desarrollo de cámaras frigoríficas y sobre todo contar con sistemas de aseguramiento de la calidad y sanidad como las BPM (Buenas prácticas de manufactura y sistema HACCP, Análisis de puntos críticos de control) que permitirán garantizar la sanidad y calidad de la carne y subproductos obtenidos de la faena, además de reducir las pérdidas por mala praxis durante el procesamiento y comercialización. Esto significa un cambio de filosofía para el sistema de Control de Alimentos, sustituyendo los viejos conceptos de inspección de productos (correctivos), por sistemas de Aseguramiento de la Calidad (preventivos).

La implementación del HACCP ofrece numerosas ventajas. Entre las más relevantes se puede citar:

- Previene riesgos de contaminación en alimentos.
- Está basado en datos científicos.
- Permite un control más eficiente y efectivo por parte del estado. El análisis de los registros nos da una idea del funcionamiento de una empresa en un período de tiempo, mientras que los sistemas reactivos se basan en datos obtenidos durante una inspección.
- Pone en manos de productores y elaboradores de alimentos la responsabilidad por la salubridad de los mismos.

- Mejora el nivel de competitividad de las empresas.

Un mejoramiento y modernización del sistema de ventas de carne vacuna, al transformar el sistema de media res, a otro, es a través de la venta en cuartos o de cajas por cortes que es conocido como boxed beef, mediante la cual la carne es trozada en cortes tradicionales, envasadas en película plástica (PVC, Cry-O-Vac o similar) y luego envasada en cajas permitirá completar el circuito de calidad e higiene hasta el consumidor con las ventajas en salud pública y económicas inherentes.

Teniendo en cuenta el análisis técnico los costos de despostado de media res industrial rondan los 0,17 por kg res. Los costos de trozado y despostado en supermercados, son de 0,26. El despostado en carnicerías tradicional tiene un impacto sobre los costos generales del 40% aproximadamente.

El sistema de comercialización actual (media res) es cercano al 72% del total comercializado a nivel doméstico. La propuesta se enmarca en el cambio de la comercialización a través de cortes envasados, con un grado de trazabilidad, aseguramiento de la calidad y sanidad y empaques adecuados, teniendo en cuenta la necesidad de mejorar la logística en relación a la cadena de frío y evitando las contaminaciones de los transportes, personas etc.

VII. ANALISIS DEL AMBIENTE COMPETITIVO

7.1. EL AMBIENTE EXTERNO

a) Factores macroeconómicos

La situación macroeconómica de la Argentina medida a través de diferentes indicadores presenta un contexto favorable que impulsa el consumo de alimentos y otros bienes.

Luego de la crisis que experimentó el país en 2002, se ha registrado un crecimiento económico que fue seguido de una mejora en el empleo y el aumento del poder adquisitivo.

Como fotografía del contexto actual, el Ministerio de Economía y Producción muestra el siguiente detalle:

- 1 En el segundo trimestre de 2006 el PBI continuó mostrando un ritmo de crecimiento muy elevado, con una tasa de variación del 7,9% acumulando un incremento interanual de 8,3% en el primer semestre del año.
- 2 La participación de la agricultura, caza, silvicultura y pesca en el PBI 2005 (a costo de factores) durante el 2006 es del 9,5% sobre el total, lo que representa un incremento del 7% en relación al año anterior. Se calcula que el PBA agroindustrial superaría el 18% del total.
- 3 El mantenimiento de sólidas políticas macroeconómicas internas, la expansión de la economía mundial, principalmente del área asiática, y la percepción de una reducida vulnerabilidad a situaciones financieras externas adversas conforman un contexto positivo que, junto al énfasis de las políticas públicas sobre el aparato productivo, permiten sostener expectativas de continuo crecimiento.
- 4 El consumo privado y la inversión se mantuvieron como los principales factores de expansión productiva interanual. La difusión del crecimiento es amplia, ya que los sectores productores de bienes y los de servicios continúan

convergiendo a tasas de variación similares.

- 5 Según el relevamiento de expectativas de mercado que el BCRA recoge entre las principales consultoras de plaza, el alza para todo 2006 ascendería a cerca del 8%, implicando cuatro años seguidos de crecimiento a tasas muy elevadas.
- 6 La inversión mantuvo un importante ritmo de crecimiento interanual 18,5%. El incremento de la inversión implicó un nuevo avance del ratio en términos del PIB, que ascendió a 21,5, valor que sólo fue superado en los últimos 13 años por el cociente que registró en el primer trimestre de 1998.
- 7 Se produjo un importante crecimiento de los asalariados registrados del sector privado junto con subas en sus remuneraciones reales. El sector público opera activamente para procurar el registro de los trabajadores asalariados.
- 8 El incremento en el empleo y en los ingresos reales de los hogares se reflejó en la reducción de la población pobre, y dentro de ella, la indigente. Entre el primer semestre de 2005 y el mismo de 2006, los pobres se redujeron en 1.666.000 de personas
- 9 Durante los primeros 9 meses de 2006, el IPC acumuló un incremento del 7,1%, lo que representa una desaceleración respecto del 8,9% acumulado del mismo período de 2005. las principales variables económicas que explicaron el comportamiento del IPC en los primeros 9 meses de 2006 son: un proceso de recomposición de precios relativos; la variación de precios estacionales y la demanda agregada (externa e interna).

b) Factores sociológicos

Las tendencias de consumo reflejan las nuevas necesidades sociales de la sociedad urbana. Comer fuera del hogar, conveniencia, concernientes con la salud y el fitness, entre otras, son los cambios mundiales de consumo, como también en la Argentina.

El 85% de los consumidores se guían por el precio y el 15% por la calidad. El segmento precio toma las decisiones de compra considerando principalmente los precios relativos de diferentes cortes y productos otros productos cárnicos sustitutos (pollo).

Los consumidores que toman como parámetro la calidad para la toma de decisión del consumo de carne muestran similares patrones también observados en los países de altos ingresos, ligados con los atributos como la ternura, gusto, apariencia, conveniencia e inocuidad, cobrando gran importancia la trazabilidad. La trazabilidad se define como la posibilidad de reencontrar los antecedentes, la localización de una entidad, mediante identificaciones registradas. En otras palabras, la trazabilidad es la capacidad técnica de identificación del animal desde su nacimiento hasta el final de la cadena de comercialización de sus distintos productos y subproductos a través del etiquetado.

El consumidor, en general prefiere carnes magras, siendo las grasas intramusculares las únicas apreciadas, pues colaboran con la ternura y son las responsables del sabor y la jugosidad.

Para el mercado interno, el nivel de grasa dorsal más aceptado por el consumidor es el moderado, no debiendo superar el nivel de engrasamiento los 5 mm de espesor sobre el bife angosto.

El Instituto de Promoción de Carne Vacuna (IPCVA) realizó un estudio de usos y actitudes de consumidores de carne vacuna que incluyó una muestra integrada por hombres y mujeres entre 14 a 55 años de edad, en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Rosario y Mendoza.

Entre los diferentes tipos de carnes (vacuna, cerdo, aviar, pescado y otras) los encuestados priorizaron la carne vacuna debido a la posibilidad de ser preparada de diferentes formas, su facilidad de preparación, que se adapta al paladar familiar, rendidora, sabor agradable, preferida por los hijos, lindo color, valor nutricional, rico olor, tierna/suave, fácil de digerir, buena para la salud, magra/sin grasa, y precio accesible.

Las significaciones asociadas a la carne vacuna figuran atributos tales como ser una comida rica/sabrosa 47%, asado/tradición 26%, valores nutricionales 18%, precios caros 16%, alimento principal 11%, salud 9%, grasa/colesterol 5%, variedad de

comidas que se pueden preparar 5%.

El corte más conocido por los encuestados es el asado/costillar 97%, seguido por bola de lomo 90%, cuadril 85%, cuadrada 86%, peceto 86%, tapa de nalga 82%, vacio 88%, lomo 84%, paleta 81%, picada de 1º especial 89%, bife ancho 83%, colita de cuadril 82%, bife angosto 79%, roast beef 70%, falda 82%, matambre 87%, osobuco 79%, picada de 2ª 74%, carnaza común 72%, tapa de asado 83%, bife de chorizo 72%, bife de costilla c/lomo 68%, entraña 67%, palomita 70%, marucha 50%, pecho 56%, tortuguita 62%, bife americano 44%, cogote 48%, rabo 57%, otros 9%.

Entre los cortes que se consumen mayormente en el hogar se encuentran el asado 57%, picada especial 41%, bola de lomo 36%, vació 35%, cuadrada 35%, cuadril 33%, paleta 29%, nalga/tapa de nalga 28%, bife ancho 25%, peceto 24%, bife angosto 23%, roast beef 22%, colita de cuadril 19%, tapa de asado 19%, matambre 18%, picada común 18%, osobuco 16%, falda 16%, carnaza común 14%, lomo 14%, bife de costilla c/lomo 11%, achuras/menudencia 11%, bife de chorizo 9%, entraña 8%, palomita 7%, tortuguita 6%, rabo 3% marucha 3%, pecho 3%, bife americano 3%, cogote 3%, chuletas/costeletas/bife 2%, aguja 1%, filet 1%, primo 1%, bocado 1%, verija 1%, riñonada 1%, otros 1%, NS/NC 2%.

Los tipos de comida con carne vacuna que preparan las personas en el hogar son milanesas (87%, churrascos bifes 66%, asado 65%, estofado/saldas 59%, guisos/locros/carbonadas 46%, carne al horno 41%, empanadas de carne 35%, albóndigas 35%, hamburguesas caseras 34%, puchero 27%, tarta de carne/pastel 24%, hamburguesas congeladas 13%, achuras 7%, niños envueltos 4%, carne al vapor 2%, otras 7%.

Los principales acompañamientos de la carne vacuna son ensaladas, puré, con verduras cocidas, con fideos, con arroz, con papas fritas, con salsas, con pan (en sándwich), con legumbres, con cereales.

La frecuencia de consumo de la carne vacuna es: todos los días 29%, 6-5 días a la semana 17%, 4-3 días a la semana 17%, 4-3 días a la semana 32%, 2 días a la semana 13%, 1 día o menos a la semana 9%.

Con respecto a los lugares donde se adquiere la carne vacuna, los encuestados sostuvieron que el principal establecimiento es la carnicería 72%, seguido por el supermercado o hipermercado 32%, autoservicio 8%, frigorífico 5%, almacén de barrio 2%, mercado central 1%.

La frecuencia de compra de la carne vacuna es todos los días 13%, 6-5 días a la semana 7%, 4-3 días a la semana 22%, 2 días a la semana 27%, 1 día a la semana 20%, cada 10 días 1%, cada 15 días 4%, cada 30 días 3%.

En el siguiente cuadro se observa el tipo de compra según cortes, de acuerdo a diferentes segmentos de poder adquisitivo a nivel nacional y el general para la provincia de Buenos Aires.

	Total	Segmento			Bs As
		ABC1	C2C3	DE	
Fresca/al corte	91%	72%	90%	94%	90%
Fesca/en bandeja	15%	35%	18%	10%	16%
Envasa al vacio	2%	5%	1%	3%	2%

El domingo es el día que se consume más carne vacuna, seguido por el sábado y el miércoles. (domingo 63%, sábado 52%, miércoles 52%, viernes 48%, martes 47%, jueves 46%, lunes 44%).

c) Factores demográficos

La provincia de Buenos Aires tiene una superficie total de 307.571 km², representando un 11% del territorio nacional. Se divide en 134 partidos que poseen administración propia. El Gran Buenos Aires concentra el 60% de su población y el

70% de la producción industrial.

La población de la provincia, de acuerdo al último Censo Nacional de Población y Vivienda de 2001 está habitada por 13.827.203 personas, siendo los principales centros urbanos el Gran Buenos Aires 62,8% de la población, seguidos por La Plata y General Pueyrredon.

En el apartado correspondiente a comercialización se incorpora el análisis por mayores áreas de consumo de la provincia de Buenos Aires en relación con las áreas de industrialización.

d) Factores tecnológicos

El objetivo principal del sistema de control de alimentos es la protección de la salud de los consumidores, asegurando:

- Que los alimentos sean sanos, nutritivos y de buena calidad.
- Que mantengan las características antes enunciadas al ser consumidos.
- Que el consumidor cuente con información acerca de la cantidad, calidad, identidad, sanidad, valor nutricional de los alimentos, así como de los métodos de manipulación, procesamiento y preparación de los mismos, para que pueda tomar la decisión de su consumo.

El control debe ser alcanzado mediante un sistema de normas, estándares, códigos de procedimientos y metodologías de aplicación de los mismos.

En el caso de la carne vacuna presupone el mejoramiento y modernización del sistema de ventas de media res, a otro, de venta en cuartos o de cajas por cortes (boxed beef) mediante la cual la carne es trozada en cortes tradicionales y luego envasada en cajas, en un ambiente controlado que permite mantener las características nutritivas de calidad y sanitarias del producto.

El establecimiento de un sistema de embalaje tanto por medio de la comercialización

en cuartos o de boxed beef, contribuye a la preservación de las condiciones higiénicas sanitarias de la carne.

e) Factores institucionales

Los factores institucionales juegan un rol fundamental al definir el macroambiente donde se desarrolla una actividad o sector.

Al realizar una aproximación institucional de un sistema o subsistema es necesario realizar una distinción entre aquellas instituciones formales y no formales. Las instituciones formales están constituidas por el marco jurídico que regula el sector, tales como leyes, resoluciones, decretos y disposiciones.

Este sistema adolece de numerosas falencias, tales como superposición de competencias, duplicidad de registros, duplicidad de controles, en algunos casos, y ausencia en otros, etc. Pero lo más significativo son las fallas en su implementación.

Dichas falencias tienen como consecuencia el riesgo potencial para la salud de la población ante la falta de controles adecuados, a la vez que genera un aumento innecesario de los costos de producción.

En general no se cuenta con las estructuras adecuadas para la realización de controles. Esto se hace más evidente en algunas áreas tales como bocas de expendio y en el transporte. Ver Anexo III

A nivel sanitario la actividad se enmarca en un marco legal cuyas principales normas son el decreto 4238/68 y el decreto 660/96 de creación del actual SENASA el 1585/96 reglamentario del anterior y la Ley Federal de Carnes 22.375 del año 81. Son de aplicación en todo el territorio nacional incluyendo la Capital Federal, abarcando a todos los establecimientos de faenas municipales y provinciales que deben cumplir las disposiciones sanitarias contenidas en los mismos.

Son de aplicación en todo el territorio nacional incluyendo la Capital Federal, abarcando a todos los establecimientos de faenas municipales y provinciales que deben cumplir las disposiciones sanitarias contenidas en los mismos.

El Decreto 1585/96 perfecciona, desde el punto de vista administrativo, la anterior fusión. Por Artículo 1º del referido Decreto, se estableció que el SENASA actuara como organismo descentralizado, con autarquía económico-financiera y técnico-administrativa y dotado de personería jurídica propia, en el ámbito del derecho público y privado. En los Capítulos II y III del referido Decreto establece las competencias que se otorgan al organismo y las misiones y funciones del nivel superior, respectivamente. Estas han sido clasificadas en cuatro grandes rubros, : (i) atribuciones en materia de definición de políticas y estrategias, (ii) atribuciones en materia de promoción y calidad, (iii) atribuciones en materia de control y fiscalización y (iv) atribuciones en materia de innovación tecnológica.

Atribuciones en materia de definición de políticas y estrategias.

- Asistir al señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en la definición de las políticas referidas a la sanidad y calidad de productos, industrializados o no, de origen animal o vegetal, que sean ejecutadas por el Organismo.
- Elevar al señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación los proyectos sobre el régimen de percepción de las tasas, derechos, aranceles y contribuciones que corresponda al Organismo como contraprestación de las actividades que ejecute y supervise.
- Declarar el estado de emergencia sanitaria, pudiendo contratar locaciones de obra, servicios no personales y/o de terceros, comprar equipamiento y efectuar todo gasto para hacer frente a las mismas y/o a la evaluación de situaciones de emergencia existentes o que pudieran producirse, informando al Consejo de Administración en la primera convocatoria.
- Proponer al señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, previa consideración del Consejo de Administración, los regímenes de sanciones, penalidades y procedimientos por infracciones a la normativa vigente en las materias de su competencia.

Atribuciones en materia de promoción y calidad

- Dictar resolución respecto de la definición e implementación de programas sanitarios y en general, de todas aquellas que contribuyan al accionar eficiente del Organismo.
- Generar y proveer información estadística en las materias de competencia del Organismo.
- Ejecutar las políticas nacionales en materia de sanidad y calidad animal y vegetal, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
- Dictar resolución definitiva en lo atinente a la aprobación de habilitaciones, suspensión de las mismas u otorgamiento de certificados de plantas o medios donde se produzcan, acopien, almacenen, acondicionen, empaquen, transformen, traten, transporten y comercialicen animales, vegetales y productos, subproductos o derivados de origen animal y/o vegetal, así como principios activos y productos químicos y/o biológicos, destinados al mejoramiento de la productividad animal y/o vegetal, diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades y/o plagas.
- Prevenir, diagnosticar, controlar y/o erradicar las enfermedades de los animales y las de ese origen, transmisibles al hombre, así como las plagas y enfermedades que afecten a los vegetales, implementando y promoviendo la acción sanitaria y fitosanitaria en todo el país.
- Establecer zonas y/o fronteras epidemiológicas cuando lo requiera la salvaguarda del patrimonio sanitario animal y/o vegetal, aplicando las medidas necesarias.
- Adoptar y ejecutar las medidas técnicas apropiadas, inclusive el sacrificio de animales y/o destrucción de vegetales, para salvaguardar el patrimonio sanitario animal y vegetal.
- Registrar, habilitar, clausurar y fiscalizar plantas de procesamiento, acondicionamiento, almacenamiento, transporte y comercialización de los productos del área de su competencia.
- Elaborar y proponer las normas técnicas de sanidad y calidad de los animales y vegetales, productos, subproductos y derivados, así como aquellas referidas a los principios activos, productos agroquímicos y/o biológicos.

Atribuciones en materia de control y fiscalización

- Fiscalizar la calidad agroalimentaria, asegurando la aplicación del Código Alimentario Argentino para aquellos productos del área de su competencia.
- Control del tráfico federal, importaciones y exportaciones de los productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal, productos agroalimentarios, fármaco-veterinarios y agroquímicos, fertilizantes y enmiendas
- Contralor higiénico-sanitaria de los alimentos, sujeto a lo establecido por el Decreto N° 2194 de fecha 13 de diciembre de 1994, sus modificatorios y complementarios.
- Dictar resolución respecto de la definición e implementación de normas para la fiscalización agroalimentaria y en general, de todas aquellas que contribuyan al accionar eficiente del Organismo.
- Entender en la fiscalización y certificación de: a) La sanidad y calidad de los animales y productos, subproductos y derivados de origen animal, b) La sanidad y calidad de vegetales y productos, subproductos y derivados de origen vegetal, c) El desarrollo de acciones preventivas, de control y/o erradicación de plagas agrícolas, enfermedades de los animales y las de ese origen, transmisibles al hombre, d) La calidad de los productos destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades y/o plagas que afecten la sanidad y la calidad de los animales, vegetales y productos, subproductos o derivados de origen animal y/o vegetal, e) La calidad de los productos destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, f) Las condiciones y la calidad de los insumos químicos y biológicos, intervinientes en la producción de animales y vegetales, sus productos, subproductos y derivados, tanto para la producción y su elaboración, como para su conservación, envasado, almacenamiento y transporte, g) Las condiciones de los efluentes y residuos resultantes de los productos destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades y/o plagas

- Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones a las que están sujetas las personas físicas o jurídicas en actos o situaciones relacionados con el ámbito de su competencia.
- Registrar, habilitar, clausurar y fiscalizar plantas de procesamiento, acondicionamiento, almacenamiento, transporte y comercialización de los productos del área de su competencia.
- Registrar, autorizar o prohibir los agroquímicos.
- Fiscalizar y controlar: a) El cumplimiento de las normas y reglamentos higiénico-sanitarios y de seguridad alimentaria en la producción y faena animal; en los productos, subproductos y derivados de origen animal; en los vegetales, sus partes, subproductos y derivados, b) El cumplimiento de las normas de uso y comercialización de productos, principios activos, drogas, materias primas y productos biológicos y biotecnológicos, intervinientes o relacionados con la medicina veterinaria y la producción animal, determinando los niveles máximos admisibles de residuos y contaminantes, c) El cumplimiento de las normas y reglamentos técnicos referidos a la producción, comercialización y uso de los productos agroquímicos, productos y drogas fitoterápicos, biológicos y biotecnológicos, intervinientes o relacionados con la sanidad y la producción vegetal, determinando los niveles máximos admisibles de residuos y contaminantes en los vegetales y sus productos..

Atribuciones en materia de innovación tecnológica

- Otorgar becas y autorizaciones a técnicos y científicos del Organismo para realizar pasantías y cursos de capacitación en otros organismos, institutos o entidades nacionales o extranjeras, así como autorizar el otorgamiento de becas a técnicos y científicos para realizar pasantías y cursos de capacitación en el Servicio.

La Ley 21.740 establece la funciones, competencias y jurisdicción de la Junta Nacional de Carnes, cuyo objetivo esta promover la producción y promover y controlar el comercio y la industria de ganados y carnes. La Junta Nacional de Carnes fue disuelta en el año 91 por Decreto N° 2.284/91 modificado por Decreto N° 2.488/91, ambos ratificados por la Ley N° 24.307. Las funciones en materia de

política comercial interna y externa establecidas en la Ley 21.740 fueron transferidas a la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA), y al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA). En 1996 se crea la Oficina de Control Comercial y Agropecuario (ONCCA) por Decreto N° 1343 asignándole la responsabilidad de fiscalizar el cumplimiento de las normas de comercialización establecidas en la Ley N° 21.740.

Luego a través de la Resolución N° 379 de 1973 la Junta Nacional de Carnes establece las escalas para la clasificación y tipificación de carnes bovinas, vigente hasta la fecha.

A nivel de promoción comercial en el año 2001 por Ley 25.507 se crea el Instituto de Promoción de Carne Vacuna, como ente de derecho público no estatal. Sus principales funciones son promover el aumento del consumo local de carne vacuna y el fomento de las exportaciones cárnicas, contribuyendo a aumentar la competitividad de las empresas del sector ganadero e industrial.

Otras normas que regulan la actividad son:

Faena

Res. 400/2001. Precisa los lugares en que deben ser estampados los sellos en las reses y medias reses, consignando el orden correlativo de faena, el número de trapo y el peso de cada una de ellas.

Res. 381/2005 y Res. 513/1997. Modalidad para la confección de los romaneos de playa para los establecimientos faenadores.

Res. 645/2005 (Modificatorias **Res. 729/2005, Res. 906/2005, Res.68/2005, Res. 175/2006, Res. 2.029/2006**). Suspendió la faena comercial de animales bovinos de las categorías mamonos y terneros cuyo peso fuera 240 kg en pie entre el 1 de diciembre de 2006 al 28 de febrero de 2007. La **Resolución 14** de febrero de 2007 extiende el plazo hasta el 31 de diciembre de 2007.

Res. 13/2007. Establece el procedimiento para aquellos operadores cuya faena se encuentre por debajo del mínimo de 240 kg. y **Res. 379/2006** que establece el procedimiento para hacienda ingresada al Mercado de Liniers.

Precios

Res. 1.154/2006 (Modificatorias **Res. 1.486/2006** y **Res. 1.011/2007**). Se crea el Sistema Informativo de Precio Bovino con el objetivo de elaborar precios de referencia de hacienda bovina en pie.

Operatoria

Res. 433/1998 y modificatorias (**Res. 529/2006**). Establece el mecanismo operativo para informar a la ONCCA sobre los registros de faena.

Res. 906/2000. Establece la obligatoriedad para los operadores en el comercio e industrialización de ganados y carnes, tanto así como sus productos y subproductos la inscripción en el registro de operadores de la ONCCA.

Res. 568/2004. Establece los aranceles para la inscripción y actualización en el Registro de Matriculados normado en la Ley N° 21.740.

Res. 815/2006. Establece la información que deberán incluir los remitos y facturas definitivas que amparen el transporte de medias reses, cuartos o cualquier otro corte vacuno con hueso.

Res. 6/2006 (Modificatorias **Res. 1.205/2006** y **Res. 2.146/2006**). La misma suspende por el plazo de 180 días corridos a partir del 19 de enero de 2006 la recepción y tramitación de solicitudes para operar como matarife abastecedor de bovinos y consignatarios directos con el objetivo de revisar las matriculas otorgadas y adecuarlas a la normativa vigente. Fue prorrogado el plazo al 31 de julio de 2007.

Ventas al exterior

Res. 394/2005. Designa a la ONCCA como organismo encargado de la administración, distribución, asignación y control de la Cuota Hilton.

Res. 12/2006. Reglamenta las modalidades con relación al organismo de aplicación y resignación del Registro de Operaciones de Exportación(ROE).

Legislación provincia de Buenos Aires

La **Ley 10.891** de la provincia de Buenos Aires, establece la Guía Única de Traslado de Ganado, cuyo texto fue actualizado por las **Leyes 11.088** y **11.529**. La misma es reglamentada por el **Decreto 878/94** que además establece el arancel único y

uniforma de la “Guía Unica de Traslado”, como así también el de los precintos respectivos.

El marco institucional no formal esta constituido por aquellas organizaciones que acompañan el sistema, tales como asociaciones, cámaras, consejos de representación, etc, como también los organismos públicos.

En el caso del sector de carne vacuna los gobiernos locales deben proveer bienes públicos que involucran la organización de los sistemas sanitarios de control, inspección, y control de flujos de producto a nivel nacional e internacional, así como generar los mecanismos necesarios para eficientizar la producción y comercialización.

Es necesario promover las condiciones para generar sistema de valorización de reses de manera que permita realizar compras en función del valor del producto final obtenido y fomentar la producción de materia prima mas adecuada.

Por otro lado, una vez generado el sistema, las diferentes instancias del Estado deben desarrollar sistemas para hacer cumplir el marco institucional en relación a calidad, empaque y deshuesado.

Un ejemplo de ello, es la reglamentación “Portaria N°304”, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de Brasil, de abril de 1996, que establece que los establecimientos de faena de bovinos solamente pueden entregar carne y menudencias para su comercialización con una temperatura hasta 7 grados centígrados. Asimismo la carne vacuna solo puede ser distribuida en cortes estandarizados, debidamente embalados e identificados. La distribución a los comercios minoristas debe responder a condiciones tales que garanticen que la temperatura no sobrepase los siete grados centígrados. Todos los cortes deben tener marcas y sellos oficiales con el rotulaje de identificación. Los cortes obtenidos de carcasas tipificadas deberán ser debidamente embalados e identificados a través de la rotulación aprobada por el organismo competente.

Otra reglamentación, la “Portaria N°89” que fue posterior, de julio del mismo año,

instituyó el Programa de Distribución de Carne Bovina y Bubalina en el Comercio Minorista, mediante el cual, en ciertos municipios, las carnes deben estar protegidas mediante el uso de embalajes apropiados e identificadas a través de un rotulo aprobado por el organismo oficial competente, conteniendo toda la información de interés de los consumidores prevista en la legislación, incluyendo la especie y sexo del animal del cual fue obtenida dicha carne. En la misma resolución se establecieron los criterios de rotulado y estandarización de la carne bovina. Se permite a los establecimientos minoristas retirar los productos del embalaje original, para su fraccionamiento, de acuerdo con las exigencias del consumidor. Por otro lado, deberán exhibir, de forma clara y precisa, información referente a la identificación del establecimiento del cual se originan las carnes, incluyendo el numero de registro en el órgano oficial de inspección sanitaria, con la especie y sexo del animal.

Un análisis comparativo de la legislación se puede ver en el Anexo III.

7.2. EL AMBIENTE INTERNO

Uno de los principales objetivos que se deben alcanzar a través del análisis de la cadena de valor de la carne vacuna en la Provincia de Buenos Aires, es incrementar la cantidad de compradores dispuestos a pagar por el producto, que en este caso, es un producto diferenciado a través de la implementación de un nuevo sistema de comercialización.

La eficiencia a través de los diferentes eslabones de la cadena de valor puede alcanzarse a través de una mayor información entre los agentes, especialmente entre los frigoríficos y los distribuidores (hipermercados, supermercados, carnicerías).

Este mayor flujo de información permite a los frigoríficos entender las características específicas del consumidor, y de esta manera generar algún mecanismo de agregado de valor a la cadena. Dentro de este contexto, la mayor información permite también segmentar el mercado, de acuerdo a las necesidades o

preferencias de los consumidores, lo cual se aplica al consumo de carne vacuna por cortes. Estructura de la cadena (ANEXOIV).

Procesamiento

Una clasificación de la industria de acuerdo a la actividad (Bisang 2003) es la siguiente:

Ciclo I: instalaciones para faena y cámara de frío.

Ciclo II: despostado de medias reses y proceso para destino consumo o industrialización.

Ciclo completo: actividades de faena, despostando e industrialización.

En la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA) se encuentran registrados 292 establecimientos relacionados con la actividad de industrialización bovina en la provincia de Buenos Aires.

Al respecto existen 105 establecimientos habilitados como cámara frigorífica de uso propio, 61 como cámara frigorífica de uso de terceros, 165 como despostaderos, 16 como local de concentración de carnes, 2 como local de concentración de carnes por proyección de imágenes, 108 como materos, 5 como materos municipales y 1 matadero rural.

En base a datos del 2006, en la provincia de Buenos Aires se faenan unas 7.438.065 cabezas anuales, lo que representa el 56% del total nacional.

Se percibe una falta de concentración en la actividad debido a que solo el 16% de la faena es realizada por cinco empresas, y el 28% en las 10 primeras empresas.

Los mayores niveles de faena se registran en el Conurbano y partidos aledaños (aproximadamente 5 millones de cabezas).

Si bien la provincia de Buenos Aires mantiene los niveles de faena mas alto del país,

no se percibe un alto grado de diferenciación del producto en los establecimientos provinciales. Son escasos los frigoríficos que han implementando un sistema de trazabilidad, salvo aquellos que tienen mercados externos desarrollados, y el sistema predominante de comercialización por parte de ellos es de “media res”, incentivando la evasión fiscal y sanitaria.

Comercialización

La comercialización de hacienda en la provincia de Buenos Aires, se realiza a través de ventas directas a frigoríficos y matarifes, remates de feria, a través de comisionistas y consignatarios. Si bien las ventas de hacienda a través del Mercado de Liniers han perdido participación sobre el total comercializado, continua siendo un mecanismo para la elaboración de precios de referencia para la hacienda vacuna en sus diferentes categorías.

Generalmente los plazos de pago utilizados en la comercialización de ganado van de treinta a sesenta días.

La comercialización a nivel de producto elaborado se realiza a través de carnicerías y sistemas de distribución moderna, que incluye los hipermercados y supermercados.

Algunas cadenas de distribución han integrado la producción primaria, con el objetivo de asegurar origen, calidad y disponibilidad de insumos, al faenar, despostar y industrializar en frigoríficos propios o a través de establecimientos de terceros para la faena y desposte.

En base a lo antes expuesto, se puede remarcar que el mayor cuello de botella de la productividad de la cadena bovina no se encuentra en a utilización de tecnologías, pero si en el relacionamiento entre la producción con la industria frigorífica y el sector minoristas.

Los aumentos generalizados de productividad y calidad serian alcanzados por medio

de una mayor estandarización y diferenciación de las carcasas, y así el fin del desposte en el segmento minorista.

Con el desposte de la res en el propio frigorífico habrá una tendencia en aumentar la calidad de la carne, además de contribuir para la reducción de los costos unitarios de la carne al consumidor final, pues se elimina el transporte de huesos que llegan al 25% del peso total de las carcasas. A pesar de la gran distancia entre el frigorífico y el centro consumidor, el cebo y huesos retornan a su lugar de origen para ser destinados a las industrias de insumos y de alimentación animal, caracterizado, por lo tanto, una ineficiente logística de distribución y comercialización del producto.

De esa forma, el desposte en el segmento de faena y procesamiento son un factor de reestructuración en todos los segmentos de la cadena productiva de la carne bovina, además de garantizar una mayor calidad y agregado de valor en el producto.

Competitividad en precios

Uno de las premisas sobre las que se basa el proyecto que se presenta del diferencial de precios a nivel cortes vacunas de acuerdo a los diferentes centros de consumo en la provincia de Buenos Aires.

Es por ello que el objetivo del Proyecto es presentar una propuesta para efficientizar y de esta manera aumentar la competitividad de los diferentes cortes vacunos reduciendo de esta manera los costos.

Para ello se construirán diferentes índices donde se muestra la competitividad relativa de los principales cortes vacunos comercializados en diferentes sistemas y por otro lado en diferentes áreas de la Provincia, presentando diferentes elasticidad precio-demanda e ingreso-demanda.

Los datos a utilizar son los precios de los cinco cortes relevados por el INDEC (asado, paleta, nalga, cuadril y bife angosto).

Las tasas diferenciales de precios que se obtendrán serán calculadas tomando en

cuenta el precio de cada corte en relación al otro. Por otro lado también se calcularan las tasas diferenciales de acuerdo a las diferentes áreas de comercialización.

Se busca a través de la evidencia empírica sostener el criterio establecido al establecer diferenciales de precios de la carne bovina de acuerdo al áreas de comercialización y a las preferencias del consumidor en relación a algunos cortes específicos.

El valor mayor a la unidad de la tasa diferencial del corte A evidencia que el precio de ese corte crece relativamente en mayor proporción que el corte B, y en consecuencia la demanda se orientaría a este ultimo.

Se analizaron los datos relevados por el Indec, el promedio de precios relevado en ciudades del interior de la provincia de Buenos Aires, los precios de carnicerías en el conurbano bonaerense y los precios en supermercados.

De los datos relevados se desprenden los siguientes coeficientes:

COEFICIENTE CORTES VACUNOS INDEC/INDEC

	Asado	Paleta	Bife angosto	Cuadril	Nalga
Asado	1,000	0,989	0,884	0,735	0,766
Paleta	1,011	1,000	0,893	0,743	0,774
Bife angosto	1,132	1,119	1,000	0,831	0,867
Cuadril	1,361	1,346	1,203	1,000	1,043
Nalga	1,306	1,292	1,154	0,959	1,000

COEFICIENTE CORTES VACUNOS CARNIC. CONURBANO/CARN. CONURBANO

	Asado	Paleta	Bife angosto	Cuadril	Nalga
Asado	1,000	1,010	0,952	0,847	0,741
Paleta	0,990	1,000	0,943	0,839	0,733
Bife angosto	1,050	1,061	1,000	0,890	0,778
Cuadril	1,180	1,192	1,124	1,000	0,874
Nalga	1,350	1,364	1,286	1,144	1,000

COEFICIENTE CORTES VACUNOS SUPERMERCADO/SUPERMERCADO

	Asado	Paleta	Bife angosto	Cuadril	Nalga
Asado	1,000	0,710	0,782	0,610	0,678
Paleta	1,408	1,000	1,101	0,859	0,954
Bife angosto	1,279	0,908	1,000	0,780	0,867
Cuadril	1,639	1,164	1,282	1,000	1,111
Nalga	1,475	1,048	1,154	0,900	1,000

COEFICIENTE CORTES VACUNOS PROM CARNICERIAS PROV. BS. AS.

	Asado	Paleta	Bife angosto	Cuadril	Nalga
Asado	1,000	0,968	0,863	0,807	0,807
Paleta	1,033	1,000	0,892	0,834	0,834
Bife angosto	1,159	1,122	1,000	0,936	0,936
Cuadril	1,238	1,198	1,069	1,000	1,000
Nalga	1,238	1,198	1,069	1,000	1,000

Por otro lado también se analizan los diferenciales del mismo corte A, en diferentes bocas de expendio.

La competitividad del corte depende de la eficiencia de integración de la red de valor entre los diferentes niveles de mercado.

7.3. ANALISIS FODA

El análisis FODA es una herramienta que permite desarrollar un análisis de la situación competitiva tanto de una organización como de un sector, relacionando las variables más importantes en base al análisis del ambiente externo e interno. Tiene objetivo final permitir el diseño de diversas estrategias a diferentes nivel, organizacional, funcional, global.

Al desarrollar el análisis del ambiente interno y externo se estudian las principales variables que afectan, por un lado las amenazas y oportunidades (ambiente externo) y las debilidades y fortalezas propias del sistema analizado.

Para el análisis se construyeron dos matrices:

- Matriz de evaluación de los factores externos (EFE)
- Matriz de evaluación de los factores internos (EFI)

En la matriz EFE se listan las amenazas y oportunidad que condicionan el ambiente externo del sector o subsector estudiado, en este caso “el sistema de comercialización de la carne vacuna”.

El total ponderado más alto que se puede obtener es 4.0 y el total ponderado más bajo posible es 1.0. El valor del promedio ponderado es 2.5. Un promedio ponderado de 4.0 indica que el sector o subsector está respondiendo de manera excelente a las oportunidades y amenazas existentes. Es decir se aprovechan con eficacia las oportunidades existentes y minimizando los posibles efectos negativos de las amenazas externas. Un promedio ponderado de 1.0 indica que las estrategias no están siendo capitalizadas ni se están evitando las amenazas externas.

Las fortalezas y debilidades se incluyen en la matriz EFI, cuya ponderación va desde un mínimo de 1.0. y un máximo de 4.0. Los totales ponderados muy por debajo de 2.5 caracterizan que el sector o subsector es débil en lo interno, mientras que las calificaciones muy por arriba de 2.5 indican una posición interna fuerza.

En el caso analizado para al sistema de comercialización de carne vacuna la matriz EFE vuelca un resultado de 1,980, por debajo del promedio. Ello significa que el sector se enfrenta a problemas para manejar las oportunidades y amenazas que se le presentan, sobre todo siendo vulnerable a estas ultimas.

La matriz EFI también resultó por debajo del promedio, 1,62, es decir el sistema es débil a sus problemas internos.

MATRIZ EFE DEL SISTEMA DE COMERCIALIZACION DE CARNE VACUNA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Factores determinantes del Éxito	Peso	Calificación	Peso Ponderado
Oportunidades			
1. Aumento de la demanda externa de carne vacuna	0,090	3	0,270
2. Aumento de demanda de productos diferenciados	0,060	2	0,120
3. Mayor control por parte de organismos oficiales	0,042	1	0,042
4. Crecimiento del poder adquisitivo	0,048	2	0,096
5. Conocimiento de las exigencias de los consumidores	0,060	1	0,060
6. Expansión de la inversión interna	0,066	1	0,066
7. Incremento de las ventas en supermercados	0,090	3	0,270
8. Existencias de planes ganaderos a nivel nacional y provincial	0,144	2	0,288
Amenazas			
1. Aumento de precios	0,060	3	0,180
2. Crecimiento de la evasión	0,096	3	0,288
3. Consumidores adaptados al sistema de comercialización tradicional	0,128	1	0,128
4. Falta de valoración por parte de los consumidores de los productos diferenciados e inocuos	0,060	1	0,060
5. Incremento de costos de producción	0,056	2	0,112
Total	1		1,980

Nota: (1) Las calificaciones indican el grado de eficacia con que el sector responde a cada factor,

donde 4 = la respuesta es superior, 3 = la respuesta está por arriba de la media, 2 = la respuesta es la media y

1 = la respuesta es mala.

El total ponderado más alto que puede obtener es 4.0 y el total ponderado más bajo posible es 1.0. El valor del promedio ponderado es 2.5. Un promedio ponderado de 4.0 indica que el sector está respondiendo de manera excelente a las oportunidades y amenazas existentes en su industria. En otras palabras, las estrategias del sector están aprovechando con eficacia las oportunidades existentes y minimizando los posibles efectos negativos de las amenazas externas. Un promedio ponderado de 1.0 indica que las estrategias no están capitalizando las oportunidades ni evitando las amenazas externas.

MATRIZ EFI DEL SISTEMA DE COMERCIALIZACION DE CARNE VACUNA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Factores determinantes del éxito	Peso	Calificación	Peso Ponderado
Fortalezas			
1. Demanda inelástica de carne vacuna	0,060	3	0,18
2. Disponibilidad de tecnología	0,045	1	0,05
3. Recursos humanos capacitados	0,015	2	0,03
4. Sistemas de calidad adoptados en algunos frigoríficos	0,021	2	0,04
5. Precios de referencia	0,036	2	0,07
6. Condiciones sanitarias óptimas en plantas de exportación.	0,051	2	0,10
7. Existencia de organismos de promoción	0,039	1	0,04
8. Exigencias en el peso de faena	0,033	3	0,10
Debilidades			
1. Falta incorporación de tecnología para despostada y empaque	0,098	1	0,10
2. Alta evasión impositiva	0,084	1	0,08
3. Estandar sanitarios diferente en algunos frigoríficos para comercialización interna	0,070	1	0,07
4. Carencia en la tipificación, estandarización y diferenciación de la carne	0,112	2	0,22

5. Baja promoción interna	0,028	2	0,06
6. Bajo peso de faena	0,028	3	0,08
7. Falta de un sistema de trazabilidad en muchos frigoríficos	0,035	2	0,07
8. Falta de cobertura de riesgos	0,021	1	0,02
9. Fragmentación del mercado	0,025	1	0,03
10. Baja concentración en la industria por atomización	0,063	1	0,06
11. Pocos transportes refrigerado	0,056	1	0,06
12. Costos financieros altos	0,028	2	0,06
13. Baja integración de la cadena	0,052	2	0,10
Total	1,000		1,62

Nota: (1) Las calificaciones indican el grado de eficacia con que el sector responde a cada factor, donde 4 = fuerza mayor, 3 = fuerza menor, 2 = debilidad mayor y 1 = debilidad menor

El total ponderado más alto que puede obtener es 4.0 y el total ponderado más bajo posible es 1.0. El valor del promedio ponderado es 2.5. Los totales ponderados muy por debajo de 2.5 caracterizan a los sectores que son débiles en lo interno, mientras que las calificaciones muy por arriba de 2.5 indican una posición interna fuerza.

VIII. VALUACION ECONOMICA

En base a datos de la ONCCA en la provincia de Buenos Aires existen 51 frigoríficos en actividad que no contarían con los requerimientos necesarios para afrontar las condiciones establecidas en un nuevo sistema de comercialización. 1,8 millones de cabezas con una concentración del 51% en seis frigoríficos.

La estructura de acuerdo a la faena indica el siguiente resumen

Faena (en cabezas)	Cantidad de establecimientos	Faena	% sobre total faena
> 150.000	1	177.852	10
100.000 < F < 150.000	5	723.856	41
50.000 < F < 100.000	6	453.091	26
20.000 < F < 50.000	7	225.701	13
10.000 < F < 20.000	6	82.942	5
< 10.000	26	87.466	5
Total	51	1.750.908	100

Para la evaluación económica de la implementación del nuevo sistema de comercialización se tomarán dos modelos de acuerdo a los niveles de faena de los frigoríficos de la provincia de Buenos Aires.

Se espera obtener un flujo de fondo estimado para los frigoríficos y matarifes de la Provincia, que permita evaluar el costo total de implementación del nuevo sistema de comercialización.

La transformación para adaptar a los frigoríficos de la provincia de Buenos Aires a un nuevo sistema de comercialización de la media res al boxed beef requiere de ciertas

inversiones a ser realizadas por los frigoríficos y matarifes para adaptarse a los nuevos requerimientos para el despotado.

El objetivo del presente trabajo es calcular el costo de inversión necesario y la capacidad de repago que tienen los frigoríficos de la provincia para poder encarar la transformación productiva.

Para ello se tomaran para el análisis dos modelos que contemplan:

Faena anual promedio 50.000 cabezas

Faena anual promedio 10.000 cabezas

Para la conformación de los modelos se supone que durante el año 0 se desarrollan las inversiones y se sigue operando bajo el sistema de media res, y a partir del año 1 se adopta el sistema de integración de media res por cortes, por lo que se percibe una diferencia en los parámetros que se tomaron para el análisis de flujos de fondos proyectados.

Se toma como supuesto que los frigoríficos habilitados para exportación ya incorporaron la tecnología necesaria para adaptarse al nuevo sistema de comercialización.

a) Variables económicas

Para la valuación económica y financiera se ha tomado un horizonte temporal de cinco años. Esto significa que se va a evaluar la capacidad de los frigoríficos de la provincia de Buenos Aires, para incorporar la nueva tecnología de procesamiento con un periodo máximo de repago de cinco años.

No se ha realizado ajuste por inflación ya que se ha decidido hacer un análisis económico estático, ya que se busca analizar principalmente el periodo de repago, por lo que de esa forma se decidió dejar las variables constantes.

Otro supuesto es que los frigoríficos modelo que se han tomado para el análisis son empresas con cierto grado de madurez por lo que las inversiones a evaluar son las

propias de la incorporación del equipamiento y obras necesarias para el nuevo sistema de comercialización.

b) Ingresos

En el siguiente cuadro se resumen los principales criterios en relación con los kilogramos tomados por cabezas y el rinde calculado.

<i>Kgs por Cabeza Bovino</i>	<i>480</i>
<i>Rinde por Cabeza Teorico</i>	<i>57%</i>
<i>Rinde Calculado</i>	<i>57%</i>
<i>Kgs Utilizables x Cabeza</i>	<i>273,6</i>
<i>Faena anual Bovino 1</i>	<i>50.000</i>
<i>Faena anual Bovino 2</i>	<i>10.000</i>

En cuadro anexo se presenta la integración por cabeza y los precios por corte. Los rendimientos por corte estimados son: lomo 1,27%; bife angosto 2,15%; cuadril 1,86%; nalga 5,00%; bola de lomo 3,00%; cuadrada 3,30%; peceto 1,54%; tortuguita 1,25%; garron 1,32%; tapa cuadril 0,82%; bife ancho 1,55%; bife ancho 0,39%; entraña fina 0,37%; centro paleta 2,01%; pecho 2,81%; aguja 2,04%; colita cuadril 0,82%; chingolo 0,92%; marucha 1,37%; tapa bife 0,70%; tapa aguja 0,99%; brazuelo 1,55%; carne 1,07% carne 0,93%; conserva 3,00%; conserva 3,00%; conserva 0,41%; asado c/vacio 12,72%; falda 1,13%; matambre 1,17%; grasa y hueso 32,07%; pellejos 1,40%; capa dura 1,26%; recortes 4,00%; merma 0,95%.

c) Costo de la mercadería vendida

Para la estimación de ingresos se tomo como precio de referencia el precio promedio de las categorías de novillo por lo cual el valor estimado es de US\$ 0,758 kg/vivo.

A ese precio de referencia se le aplicó una alícuota de impuesto al valor agregado de 10,5% y una comisión del 3,5%.

En relación a ello el costo estimado por animal es de US\$ 416,11 precio final (medio en kg. vivo).

d) Costos directos

Los costos directos son aquellos vinculados a la producción. Para su identificación se tuvieron en cuenta los costos de producción relacionados con el personal (Personal de corrales; encargados de área; operarios de corrales; personal faena; encargados de área; operarios playa; operarios subproductos; personal despostada; encargados de área; operarios despostada; personal de cámaras; encargado de área; operarios cámaras; operarios despacho; personal de mantenimiento; operarios de mantenimiento; personal de apoyo; limpieza vestuario/comedor).

También se imputaron como costos directos de producción a los servicios que incluyen energía eléctrica, combustibles y agua potable.

Los insumos de producción comprenden los costos de despostada y los insumos que la misma requiere tales como cajas, bandejas y films.

e) Costos indirectos

Se consideraron como costos indirectos los llamados gastos de estructura, es decir aquellos que se mantienen invariables o se modifican solo como consecuencia de cambios en la capacidad productiva: costos de edificios, sueldos de supervisión, sueldos indirectos, gastos de mantenimiento, etc.

Se incluyó el personal de gerencia, administración y comercialización. Otros costos imputables fueron: comunicaciones; estudio contable; estudio legal; librería; informática; gastos bancarios; seguridad; control de roedores; tratamiento de efluentes; control de medio ambiente y gastos en mantenimiento.

f) Inversiones

Las inversiones necesarias que deben realizar los frigoríficos y matarifes para

adaptarse al nuevo sistema de comercialización presentan el siguiente esquema:

EQUIPAMIENTO	COSTO EN US\$
Contrapiso, piso, desagües y mortero epoxi	70.000
Estructura, paredes techo, c/paneles de PRFV	100.000
Instalación frigorífica desp/empaque	60.000
Filtro sanitario, esterilizadores, inst. agua, etc	10.000
Mesa de charqueo	40.000
Cinta aérea p/ huesos	7.000
Cascara	170.000
Instalación de servicios, energía eléctrica., agua fría y caliente, nh3, evaporadores	80.000

Por lo tanto las inversiones en planta suman unos US\$ 430.000 mientras que la inversión en equipos alcanzan los US\$ 107.000, lo que resulta un capital inmovilizado de US\$ 430.000.

g) Análisis financiero

Con el objetivo de medir la capacidad de repago de aquellos frigoríficos y matarifes que necesitan realizar las inversiones necesarias para adaptarse al nuevo sistema de comercialización, se presentan tres modelos en base de los cuales se calcularon los siguientes indicadores económicos financieros:

Pay back = indica el tiempo que la empresa tardará en recuperar la inversión, con la ganancia que genera el propio negocio. Es una cantidad de meses o años.

VAN = es el valor actual neto de la inversión en el momento cero descontados todos sus ingresos y egresos a una determinada tasa, que refleja las expectativas de retorno depositadas en la inversión. Indica un monto que representa la ganancia que se podría tomar por adelantado al comenzar un proyecto, considerando la tasa de corte establecida. Para el caso de la construcción de los escenarios determinados en

esta evaluación se tomo como tasa de corte el 3%.

Tasa Interna de Retorno (TIR) = Es la tasa de interés efectiva que da la inversión en el negocio en evaluación. Es la máxima tasa que es posible pagar por el financiamiento de un proyecto, ya que devolviendo un préstamo con esa tasa, con los ingresos generados, el proyecto no daría ganancia ni pérdida.

Resultados del Modelo I (ANEXO V)

Teniendo en cuenta un frigorífico modelo con una faena anual de 50.000 cabezas promedio, y en base a las inversiones planteadas para establecer el nuevo sistema de comercialización, y teniendo en cuenta financiamiento con capital propio como supuesto, el período de repago se produce en el cuarto año.

El valor actual neto es de 89.555 US\$ y la TIR de 9%.

Resultados del Modelo II (ANEXO VI)

Teniendo en cuenta un frigorífico modelo con una faena anual de 10.000 cabezas promedio, y en base a las inversiones planteadas para establecer el nuevo sistema de comercialización, y teniendo en cuenta financiamiento con capital propio como supuesto, el período de repago se produce en el décimo año.

El valor actual neto es de -40.149 US\$ y la TIR de 1%.

IX. RECOMENDACIONES

- **Marco institucional.**

Para la implementación de un nuevo sistema de comercialización que contemple pasar del comercio de la media res a cortes, es necesario un cambio en la normativa que brinde un nuevo marco al sistema.

La propuesta podría dividirse en dos etapas que contemple los plazos de adopción de la nueva tecnología y transformación de los frigoríficos.

Una primera etapa donde se establece la comercialización obligatoria por parte de los frigoríficos y mataderos de la provincia de Buenos Aires, ventas de cuartos a carnicerías y supermercados. Esto permitiría una mejor integración de la res, disminuir los costos de comercialización así como también un mejor aprovechamiento de los subproductos. El sistema integra la res en tres partes: el cuarto delantero, con los cortes más baratos, el cuarto pistola que son el cuarto trasero más bifes, y asado parrillero (asado, matambre y vacío).

La segunda etapa debe establecer la comercialización de la carne vacuna a través del sistema boxed beef, es decir mediante la cual la carne es trozada en cortes tradicionales y luego envasada en cajas.

La normativa que establezca las condiciones para la nueva comercialización de carne vacuna deberá contemplar:

- Creación de un Programa de Distribución Minorista de la Carne Bovina en la Provincia de Buenos Aires.
- Ambito de aplicación, es decir los municipios identificados con una población mayor a 400.000 habitantes. La cobertura de la normativa deberá ser extendida en una segunda etapa a núcleos urbanos de menor población.
- Condiciones del embalaje y rotulado, con la información necesaria y de interés para los consumidores.

- Identificación de los cortes y tipificación.
- Condiciones de higiene y refrigeración para el transporte de cuartos y cortes.

Para la implementación de la nueva normativa es necesaria la creación de un ámbito institucional que vele por la aplicación de la misma, además de realizar el asesoramiento técnico comercial para la implementación del nuevo sistema.

El Programa de Distribución Minorista de Carne Bovina de la Provincia de Buenos Aires deberá ser el encargo del seguimiento de aplicación de las etapas del proyecto así como también deberá realizar las gestiones interinstitucionales necesarias con otras dependencias a nivel nacional y provincial para articular acciones a nivel de evasión fiscal, cumplimiento de requisitos sanitarios entre otros.

- **Condiciones económicas financieras**

Para la implementación de un Programa de Distribución Minorista de Carne vacuna se debe tener en cuenta que un universo de 51 frigoríficos deben realizar inversiones de menor o mayor envergadura para adaptarse a los nuevos requerimientos.

En base al modelo económico financiero analizado unos 12 frigoríficos estarían en condiciones de realizar las inversiones y recuperarían la inversión dentro de los cuatro primeros años posteriores a la implementación de la nueva tecnología.

Aproximadamente 13 frigoríficos estarían en condiciones de realizar las inversiones necesarias y recuperar la inversión en los primeros 10 años posteriores.

La incorporación de la nueva tecnología que le permitirá reunir las condiciones necesarias para el despostado y empaque de los cortes cárnicos, pondrá a punto estas plantas para obtener la habilitación para exportación.

Por lo tanto estos frigoríficos, podrían producir la carne en cortes con destino exportación o mercado interno, o si no tienen habilitación para exportar podrán alcanzar los requerimientos necesarios para abastecer a los frigoríficos

exportadores.

Debido a su escala y nivel de faena aproximadamente 26 frigoríficos no podrán enfrentar las inversiones necesarias para producir carne empacada. Sin embargo estos frigoríficos podrán preparar la res en cuartos y abastecer a terceros frigoríficos con inversiones necesarias para el despostado.

Todos estos frigoríficos antes mencionados tendrán a su vez mayores ingresos por una mejor utilización y valoración de los subproductos de la faena.

Por lo tanto las inversiones necesarias para implantar el Programa asciende a US\$ 13.900.000.-

En este sentido es necesario que el Programa contemple los mecanismos necesarios para generar fondos que permitan financiar a los frigoríficos/mataderos a acceder créditos para inversión.

El periodo de repago promedio calculado es medio, y podría dentro del marco del Programa, crearse un fideicomiso productivo valuado sobre los flujos de ventas de los frigoríficos sujetos de financiamiento.

- **Promoción**

Los cambios en la legislación y las inversiones a nivel de producción deben ir acompañadas por acciones de comunicación e información sobre el nuevo sistema de comercialización y sensibilizar a los consumidores sobre los beneficios a nivel higiénico sanitario así como también económico por una reducción de precios, que conlleva la compra de carne vacuna en cortes envasados.

- **Capacitación**

El Programa deberá incluir un programa de capacitación en los frigoríficos para la aplicación de buenas prácticas y otros sistemas de calidad.

El diseño del programa de capacitación se deberá desarrollar durante la primera etapa de implementación.

- **Nuevos mercados**

Es importante que el Programa incluya el desarrollo de estudios de factibilidad para el desarrollo de nuevos mercados, como el caso de mercados informatizados de oferta de cortes.

X. PROYECTO PARA LA CREACION DE UN PROGRAMA DE DISTRIBUCION MINORISTA DE CARNE VACUNA

1. Localización

Localización de ejecución del proyecto	
Primera Etapa	Conurbano bonaerense y núcleos urbanos con población mayor a 450 habitantes
Segunda Etapa	Resto de los municipios de la Prov de Buenos Aires
Localización del impacto del proyecto	
Provincia de Buenos Aires	

2. Duración

Para la implementación del Programa de Distribución de Carne Vacuna en la Provincia de Buenos Aires, se requerirán tres años.

Durante el primer año se realizarán las inversiones necesarias en los frigoríficos y la nueva normativa de comercialización.

Durante el segundo año se pondrá en marcha la segunda etapa que contempla ampliar las condiciones de comercialización a todos los municipios de la Provincia y obtener las habilitaciones correspondientes.

Durante el tercer año se realizará el monitoreo del Programa y se realizarán los ajustes necesarios para su total implementación.

Si bien la implementación completa del Programa dura 3 años, serán necesarias realizar actividades posteriores a este período relacionadas con el control, fiscalización y monitoreo,

3. Presupuesto

	Cuenta	Etapa 1	Etapa 2	Etapa3	Total
A.	Total Recursos Humanos	31.200	31.200	31.200	93.600

B.	Total Subcontratos	10.000	10.000	10.000	30.000
C.	Total Capacitación	51.000	51.000	51.000	153.000
D.	Total Misiones Tecnológicas	6.000	6.000	6.000	18.000
E.	Total Difusión	15.000	15.000	15.000	45.000
F.	Total Gastos de Inversión	13.900.000			13.900.000
G.	Total Gastos de Operación	11.320	11.320	11.320	33.960
TOTAL		14.024.520	124.520	124.520	14.273.560

A. Recursos humanos

Coordinador del Programa = 36 M/H¹

M/H = US\$ 2.000.-

Asistente administrativo = 36 M/H

M/H = US\$ 600.-

B. Subcontratos

Incluye diferentes estudios con relación a: trazabilidad, combate de la evasión fiscal, y otros.

También será necesario realizar un estudio sobre la situación actual del sistema de transporte con sistema de frío y la factibilidad de desarrollar un mercado virtual de oferta de cortes.

C. Capacitación

Incluye el diseño del programa de capacitación asociado a los requerimientos del Programa y el dictado de los cursos en frigoríficos.

D. Misiones tecnológicas

Viáticos y pasajes para realizar misiones de monitoreo en frigoríficos de la provincia de Buenos Aires incluidos en el Programa.

E. Difusión

¹ Mes / Hombre

Campañas a nivel consumidor con el objetivo de sensibilizar al mismo en relación con las ventajas de la implementación del nuevo sistema de comercialización en relación a higiene e inocuidad.

F. Inversiones

Capital necesario para conformar el fondo para brindar crédito a los frigoríficos que deban adaptar su sistema productivo.

G. Gastos Operativos

Incluye gastos de gestión del Programa e imprevistos.

4. *Objetivos del Proyecto*

a) Objetivo General del Proyecto

El objetivo del Proyecto es implementar el Programa de Distribución de Carne Vacuna en la Provincia de Buenos Aires orientando la comercialización a los cuartos y cortes anatómicos para conseguir más valor para una mejor integración de la res.

b) Objetivos Específicos

Nº	Descripción	Indicadores de Efectividad
1	Incorporar tecnología necesaria para la producción de carne vacuna en cuartos y cortes.	Cantidad de frigoríficos con depostado.
2	Reducir de los costos de comercialización y traslado en los precios.	Aumento de los precios de los cortes vacuna por debajo del índice general de precios.
3	Mejorar los estándares de calidad	Cantidad de frigoríficos habilitados para exportar
4	Incorporar sistemas de diferenciación y certificación de carnes	Cantidad de frigoríficos con uno o mas sistema de calidad adoptado (BP-HACCP)
5	Combatir la actividad marginal	Aumento de la recaudación fiscal derivada de la actividad.

5. Plan de trabajo

Etapa N° 1			
Nombre de la Actividad	Descripción	Fecha de Inicio mes/año	Fecha de mes/año
Creación del Programa	Desarrollo de la normativa o disposición que crea el Programa en el marco del Ministerio de Asuntos Agrarios	Jul-07	Agos-07
Conformación de la Unidad Gestora	Selección y nombramiento de funcionarios.	Jul-07	Agos-07
Plan de inversiones	Diseño de mecanismo de financiamiento Análisis técnico Otorgamiento de financiamiento a los frigoríficos Adquisición de la tecnología Puesta en marcha	Sep-07	Mar-08
Sistema de comercialización	Redacción de la reglamentación Incorporación de la reglamentación en el conurbano bonaerense y núcleos urbanos de más de 400.000 habitantes.	Ene-08	Mar-08
Difusión	Campañas de difusión a nivel consumidores	Mar-08	Jun-08
Capacitación	Extensión en frigoríficos	Sep-07	Jun-08

Etapa N° 2			
Nombre de la Actividad	Descripción	Fecha de Inicio mes/año	Fecha de mes/año
Sistema de comercialización	Implementación de la legislación obligatoria al resto de los municipios de la provincia de Buenos Aires	Jul-08	Agos-08
Nuevos mercados	Diseño de un mercado informatizado para cortes bovinos. Implementación	Jul-08	Dic-08
Difusión	Campañas de difusión a nivel consumidores	Jul-08	Jun-09
Capacitación	Extensión en frigoríficos	Jul-08	Jun-09

Monitoreo	Seguimiento del cumplimiento de los objetivos y actividades del Programa	Jul-08	Jun-09
-----------	--	--------	--------

Etapa N° 3			
Nombre de la Actividad	Descripción	Fecha de Inicio mes/año	Fecha de mes/año
Implementación Programa	Implementación de todas las actividades comprometidas en el Programa	Jul-09	Jun-10
Monitoreo	Seguimiento del cumplimiento de los objetivos y actividades del Programa	Jul-09	Dic-09
Sostenibilidad	Estudio sobre la sostenibilidad financiera del Programa	Jul-09	Dic-09
Evaluación	Evaluación y auditoría del Programa	Ene-10	Jun-10

ANEXO I

LOCALIDAD	CABEZAS	%	LOCALIDAD	CABEZAS	%
GONZALEZ CATAN	437.061	5,92	TANDIL	32.270	0,44
GRAL. LAS HERAS	320.564	4,34	PEHUAJO	30.313	0,41
GRAL. PACHECO	308.750	4,18	BALCARCE	30.069	0,41
BERNAL OESTE	265.993	3,60	RANCHOS	28.448	0,39
ESCOBAR	262.804	3,56	RAMALLO	27.486	0,37
FLORENCIO VARELA	257.041	3,48	CORONEL SUAREZ	26.942	0,36
MONTE GRANDE	229.703	3,11	SUIPACHA	26.590	0,36
SAN FERNANDO	213.142	2,89	TRES ARROYOS	23.444	0,32
GORINA	212.500	2,88	CASTELLI	22.253	0,30
BERNAL	194.389	2,63	ARANA	22.114	0,30
LUIS GUILLON	186.418	2,52	CORONEL PRINGLES	20.102	0,27
CAÑUELAS	183.502	2,48	OLAVARRIA	19.319	0,26
GRAL. RODRIGUEZ	177.852	2,41	SALADILLO	17.542	0,24
BANCALARI	171.365	2,32	BRAGADO	17.415	0,24
QUILMES OESTE	169.310	2,29	AZUL	16.499	0,22
PILAR	167.089	2,26	GRAL. MADARIAGA	15.826	0,21
ABASTO	166.418	2,25	SAN NICOLAS	15.347	0,21
BAHIA BLANCA	163.449	2,21	MEDANOS	14.147	0,19
PEREZ MILLAN	161.930	2,19	DUDIGNAC	11.151	0,15
SALTO	155.562	2,11	AYACUCHO	11.004	0,15
MORENO	153.776	2,08	MAIPU	10.332	0,14
LOS POLVORINES	152.804	2,07	BENITO JUAREZ	9.925	0,13
MORON	151.506	2,05	GDOR. UGARTE	8.958	0,12
A. FERRARI	148.606	2,01	GRAL. PINTO	5.345	0,07
CHIVILCOY	148.365	2,01	NECOCHEA	4.818	0,07
BERAZATEGUI	114.361	1,55	TORNQUIST	4.781	0,06
JUNIN	113.852	1,54	PUAN	4.542	0,06
LOMA HERMOSA	109.567	1,48	RAFAEL OBLIGADO	4.203	0,06
LOMAS DE ZAMORA	106.416	1,44	GENERAL BELGRANO	4.147	0,06
MERCEDES	97.657	1,32	CARLOS TEJEDOR	4.132	0,06
VIVORATA	97.349	1,32	COLON	4.041	0,05
FRANCISCO BERRA	95.135	1,29	LOBERIA	3.986	0,05
OLIVERA	89.242	1,21	CARMEN DE ARECO	3.472	0,05
MAR DEL PLATA	83.215	1,13	GENERAL LAMADRID	3.026	0,04
SANTA TERESITA	77.091	1,04	LAS FLORES	2.462	0,03
LOBOS	69.662	0,94	SAN CAYETANO	2.170	0,03
ALEJANDRO KORN	69.577	0,94	MARCOS PAZ	2.111	0,03
NAVARRO	69.566	0,94	CORONEL DORREGO	1.998	0,03
BOLIVAR	65.430	0,89	LAPRIDA	1.727	0,02
SAN ANTONIO DE ARECO	64.537	0,87	DOLORES	1.116	0,02
VIRREY DEL PINO	64.164	0,87	PIGUE	1.024	0,01
9 DE JULIO	61.423	0,83	PLOMER	845	0,01
GRAL. BELGRANO	49.222	0,67	30 DE AGOSTO	738	0,01
25 DE MAYO	48.726	0,66	AMERICA	426	0,01
LINCOLN	48.493	0,66	DAIREAUX	314	0,00
MANUEL J. COBO	40.724	0,55	LUJAN	303	0,00
MARIANO ACOSTA	40.207	0,54	ORIENTE	229	0,00
TRES LOMAS	32.466	0,44	GRAL. SAN MARTIN	174	0,00
TOTAL				7.387.607	

Fuente: ONCCA

Anexo II

ESTABLECIMIENTOS BOVINOS PROV DE BUENOS AIRES

EMPRESA	Cámara Frigorífica (Uso Propio)	Cámara Frigorífica (Uso Terceros)	Despostadero	Fabrica de Carnes y Productos Conservados	Local de Concentración de Carnes	Local de Concentración de Carnes por Proyección de Imágenes	Matadero - Frigorífico Bovino	Matadero Municipal Bovino	Matadero Rural (s/usuarios) Bovino	Total general
19 DE MARZO S.R.L.		1								1
68 S.A.					1					1
A QUATRO S. A.				1						1
AGRO PATAGONICO S.A.		1	1							2
AGROFLEX SA			1				1			2
AGROINDUSTRIAS EL PAMPERO SA					1					1
AGROINDUSTRIAS QUILMES S.A.		1	1				1			3
AGROPOTENCIA S.A.					1					1
AGRORRES S.R.L.	1		1							2
ALBERTO DANIEL MARTINEZ							1			1
ALDO ELVIO GOY									1	1
ALFREDO GONZALEZ			1		1					2
ALPE SOCIEDAD ANONIMA			1							1

ALVAREZ HNOS. SRL			1					1
AMANCAY S.A.I.C.A.F.I.		1	1			1		3
ANAHUAC SRL						1		1
ANTONIO FRANCISCO GARBACCIO			1					1
ANTONIO RUSSO			1					1
ARECO CONSIGNACIONES S.R.L.			1			1		2
ARGALL S.R.L.	1		1					2
ARGEMAR S.R.L.	1							1
ARRE BEEF S.A.		2	2			1		5
ARRECHEA HNOS. S.R.L.			1					1
AUSTRAL S.A.			1			1		2
AVES DEL TALAR S.R.L.	1							1
AVICOLA EL SOL S.R.L.	1							1
AXIS LOGISTICA S.A.		1		1				2
BAIRES MEAT SRL	2				2			4
BAJO CERO S.A.		1						1
BELTOM S.A.						1		1
BUENOS AIRES CARNES ROJAS S.R.L.					1			1
CABAÑAS AL SUR S.A.			1			1		2
CABRICOR S.R.L.		1						1
CAMFA SA			1					1
CAMPO AUSTRAL SA	1		1					2
CAMPOS DEL PILAR S.A.				1				1
CARLOS HORACIO GONZALEZ	1				1			2
CARNES AVELLANEDA S.R.L.					1			1
CARNES DEL SALADO SA						1		1
CARNES DON BOSCO			1					1

S.A.										
CARNES PAMPAS S.A.							1			1
CARNES SANTA MARIA S.A							1			1
CARNES YAMUNI S.A.			1							1
CARNICERIAS INTEGRADAS DE SALADILLO SACIAFI	1		1				1			3
CARNICERIAS LAS NENAS S.A.	1		1							2
CAROLA CLAUDIA GONZALEZ	1									1
CARPASA S.A.							1			1
CARVASIL S.A.		1								1
CASSE CARLOS FRANCISCO	1									1
CATTER MEAT S.A.		1	1							2
CAYCE S.A							1			1
CAYCOBE SA	1									1
CENTRO DE CARNICEROS Y MATARIFES DE AZUL SA							1			1
CENTRO DE PROPIETARIOS DE CARNICERIAS DE BENITO JUAREZ S.A.							1			1
CENTRO PROPIETARIOS DE CARNICERIAS DE SAN CAYETANO S. A.							1			1
CHACINADOS LAUTARO S.R.L.			1							1
CHACINADOS MARIA REYNA SRL			1							1

CHISAP S.A.	4								4
CIMMINO HNOS S.A.	1								1
COMIGAN S.A.	2		2						4
COMPANIA AL SHARIF DE CARNES DEL MERCOSUR S.A.				1					1
COMPANIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.			1				1		2
COMPANIA GANADERA S.A.					1				1
COMPANIA ITALO ARGENTINA DE ALIMENTOS S.A.	1		1						2
COMPANIA PROCESADORA DE CARNES S.A.		1	1						2
CONENCAR S.A.						2			2
CONSIGNACIONES RURALES S.A.		1	1				1		3
COOP. DE TRABAJO EX EMPLEADOS DE FRIG. MINGUILLON LTDA	1		1						2
COOPERATIVA DE CARNICEROS Y MATARIFES DE TORNQUIST LTDA							1		1
COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE JULIO LTDA							1		1
COOPERATIVA DE TRABAJO COO. TRA. FRI. YA. LIMITADA		1	1	1			1		4

COOPERATIVA DE TRABAJO FRIGOCARNE MAXIMO PAZ LIMITADA	1						1			2
COOPERATIVA DE TRABAJO FRIGORIFICO Y MATADERO BRAGADO LTDA							1			1
COOPERATIVA DE TRABAJO INCOB (INDUSTRIA DE LA CARNE OBRERA) LTDA	1						1			2
COOPERATIVA DE TRABAJO LA FORESTA LTDA							1			1
COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA 1RO.DE DICIEMBRE LIMITADA							1			1
COOPERATIVA DE TRABAJO SUBPGA DE LOS TRABAJADORES LTDA.			1				1			2
COOPERATIVA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION GANADERA DE GRAL. LAMADRID LTDA							1			1
COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA	2		1	1						4
CORTES VACUNOS S.A.						1				1
COTO C.I. C.S.A	2		1	1			1			5
CV INTERNACIONAL			1							1
DAEDAZ S.A.	1									1

DAMASO S.R.L.	1								1
DARVISA	1								1
DELLE DONNE Y COMPA	1								1
DELLE DONNE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			1						1
DELTACAR S.A.						1			1
DEROLE SAIC						1			1
DIEGO HERNAN ALONSO					1				1
DISCO S.A.	2	1	1						4
DISTRIBUIDORA BARRERA S. R. L.	1								1
DISTRIBUIDORA CARNICA DE LA COSTA S.A.						1			1
DISTRIBUIDORA LLAVALLOL SRL	2								2
DON ALCIDES S. A.	2				1				3
DUARTE OSCAR ALBERTO			2						2
ECOCARNES S.A.		2	2			2			6
EL LENGUE S.A.	2								2
EL NOVILLO PAMPEANO S.R.L.	2		2		2				6
EL TREBOL DE 4 HOJAS S.A.			2						2
EMBUTIDOS MONTE GRANDE S.R.L.	1								1
EMBUTIDOS RUSSO S.R.L.	1								1
EMEZETA S.A.			1						1
EMPACAR ACASSUSO			1						1

S.R.L.									
EMPRESAS Y SERVICIOS COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA			1						1
ESPUÑA S.R.L.	1								1
ESTABLECIMIENTO EL INICIO S.A.	1		1		1				3
ESTABLECIMIENTO FIAMBRES SAN ANDRES SA			1						1
ESTABLECIMIENTO LOS CALVOS S.R.L.	1								1
EUROAMERICA S.A.		1							1
EXTRA S.A.			2						2
FANTUZ S.A.			1						1
FATROCER S.R.L			1						1
FERNANDO MIGUEL CASSANO	1								1
FINEXCOR S.R.L.	1		1		1		1		4
FLORILUED S.A.		1							1
FRIG. JUNIN S.A.			1				1		2
FRIG. TOURNEDO S. A.	1								1
FRIGAL S.A.			1				1		2
FRIGMAX S.A.	1								1
FRIGO CAÑUELAS S.A.							1		1
FRIGO OESTE S.A.			1						1
FRIGOLAR S.A.			1				1		2
FRIGOLOMAS S.A.G.I. Y C		1	1						2
FRIGOMONTE S. A.							1		1
FRIGORIFICO 101 LA ESTRELLA S.A.		1	1						2

FRIGORIFICO 103 ASOCIADOS S.A.			1						1
FRIGORIFICO 11 DE SEPTIEMBRE S.R.L.					1				1
FRIGORIFICO ALLER SRL							1		1
FRIGORIFICO ANGELANI S.A.			1						1
FRIGORIFICO ANSELMO S.A.			1				1		2
FRIGORIFICO ARIANYA S.R.L.			1						1
FRIGORIFICO CALCHAQUI PRODUCTOS 7 S.A.	1		1						2
FRIGORIFICO CENTRAL S.R.L.			1						1
FRIGORIFICO DEL SUD ESTE S.A.		1							1
FRIGORIFICO DOINA			1						1
FRIGORIFICO EL ARAUCANO SRL			1						1
FRIGORIFICO EL CHARQUE S.A.							1		1
FRIGORIFICO EL NAHUEL SRL	1								1
FRIGORIFICO EL VIRREY SA			1						1
FRIGORIFICO FRANKLIN S.A.					1				1
FRIGORIFICO GENERAL BELGRANO S.A.							1		1
FRIGORIFICO GENERAL PAZ S.A.			1				1		2
FRIGORIFICO GORINA		1	1		1		1		4

S.A.I.C.									
FRIGORIFICO HV S.A.			1						1
FRIGORIFICO INDUSTRIAL PEHUAJO S.A.			1				1		2
FRIGORIFICO KRAMER S.R.L.	1								1
FRIGORIFICO LA POMPEYA SACIFYA		1	1						2
FRIGORIFICO LAFAYETTE SA		1	1				1		3
FRIGORIFICO LAMAR S.A.			1						1
FRIGORIFICO LANUS S.R.L.			1						1
FRIGORIFICO LIDERCAR S.A.		1	1	1			1		4
FRIGORIFICO LINCOLN S.R.L.							1		1
FRIGORIFICO MACRO BEEF	1								1
FRIGORIFICO MOREIRA HNOS. S.R.L.	1				1				2
FRIGORIFICO MORRONE S.A.			1						1
FRIGORIFICO NAVARRO S.A.			1				1		2
FRIGORIFICO NUEVO COLON S.A.							1		1
FRIGORIFICO PALADINI SA	1								1
FRIGORIFICO PENTA S.A.		1	1				1		3
FRIGORIFICO PILAR S.A.		1	1						2
FRIGORIFICO REGIONAL BOVINOS DEL SUR		1	1				2		4

FRIGORIFICO REGIONAL GRAL. LAS HERAS			1			1			2
FRIGORIFICO RIOPLATENSE S.A.	1	1	1	1		1			5
FRIGORIFICO ROJAS Y SOSA SRL	1		1						2
FRIGORIFICO RYDHANS S.A.			1						1
FRIGORIFICO SUR S.C.			1			1			2
FRIGORIFICO VILLA OLGA S.A.	1		1			1			3
FRIGORIFICO VISOM S.A.		1				1			2
FRIGORIFICO Y MATADERO CHIVILCOY S.A.			1			1			2
FRIGORIFICO Y MATADERO EL RODEO SRL						1			1
FRIGOSOL SRL						1			1
FRIOBOS S.A.						1			1
FRIMSA S.A.		1	1			1			3
FRI-SAN SRL					1				1
FV Y ASOCIADOS S.R.L.			1			1			2
GANADERA 2000 S.A.						1			1
GANADERA LAMADRID S.A.	2		1		1				4
GANADERA MARACO S.A.						1			1
GANADERA SAN ROQUE S.A.		1				1			2
GLICEL SA	1				1				2
GLOBAL ALIMENTARIA S.R.L.	1		1						2
GP DELIVERY SRL		1							1

GRACIELITA S.R.L.			1			1			2
GRANJA DOS CUNADOS SA	1				1				2
GRANJA Y CARNES ITUZAINGO S.A.	1		1		1				3
GRIFER S.A.			1						1
GRILWORLD S.A.		1							1
GRINGOTS S.A.	1		1		1				3
GUARASCI JULIO ANTONIO			1						1
GUIALE S.A.		1							1
HASSAN RODOLFO ELIAS			1						1
HECTOR FRANCISCO VARELA			1						1
HUGO CARLOS REY SA					2				2
ICARFO S.A.							1		1
INDUSTRIAS CARSIGOM S.A.			1				1		2
JAVIER ALEJANDRO FORNARO	1								1
JORGE AZULA			1						1
JORGE DANIEL MURIAS MENDEZ	1				1				2
JORGE L. TOLOSA S.A.		1	1				1		3
JOSE DEYACOBBI S.A.C.I.		1							1
JOSE FRANCISCO ROMANO			1						1
JUAN JOSE MARTINEZ	1								1
JUMBO RETAIL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA	1								1
LA GANADERA ARENALES S.A.							1		1

LA GANADERA NUEVA ESCOCIA S.A.	1		1			1			3
LA HUELLA INDUSTRIAS CARNICAS S.A.		1	1			1			3
LATIGO SOCIEDAD ANONIMA		1	1			1			3
LAUMEL SRL	1								1
LAWACALOC S.A.			1			1			2
LEMA DE ORO S.R.L.					1				1
LEMVA S.A.			1						1
LIWIN S.A.						1			1
LOANS S.A.			1						1
LOGISTICA LA SERENISIMA		1							1
LORENZO J. AMAYA E HIJOS S.A.		1	1						2
MACELLARIUS SA			1						1
MADEKA S.A.	1		1						2
MANUFACTURAS DE CARNES VACUNAS S.A.		1	1						2
MANZO DOMINGO Y MANZO LUIS SOCIEDAD DE HECHO	1								1
MARILAO S.A.						1			1
MAR-YI S.A.	1	1	2			1			5
MASSA ALBERTO EDUARDO					1				1
MAT. Y FRIG. EL MERCEDINO S.A.			1			1			2
MATADERO Y FRIGORIFICO FEDERAL S.A.	1		1	1		1			4

MATADERO Y FRIGORIFICO GDOR. UGARTE S.R.L.							1		1
MATADERO Y FRIGORIFICO MERLO S.A.			1				1		2
MATADERO Y FRIGORIFICO SANTA RITA S.R.L							1		1
MAYORISTANET.COM S.A.			1						1
MIGUEL ANGEL ZARATE							1		1
MIGUEL PIO URIBURU					1				1
MIGUEZ Y CIA SRL	1								1
MIRAB S.A.					1				1
MIRASUR S.A.			1				1		2
MITILLI JORGE LUIS			1						1
MOLINOS RIO DE LA PLATA			3	1					4
MUNI. DE DAIREAUX								1	1
MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO								1	1
MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUAREZ								1	1
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA								1	1
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA								1	1
N&GV S.R.L.							1		1
NESTOR ROMAN LLANAN			1						1
NORMA BEATRIZ NERONE	1		1		1				3
OFFAL EXP S.A.			1	1					2
OLAZUL S.A.	1								1

OMAR RAMON SOSA	1		1						2
OSCAR HORACIO SALOMON						1			1
PABLO FABIAN ENCINA	1								1
PACA MURU S.R.L.			1			1			2
PACIFIC TRADING S.A.		1							1
PANAMERICANA EXPORTADORA Y CIA. S.A.						1			1
PELICAL S.A.	1								1
PENNYCOT S.A.		1							1
PLANTA FAENADORA BANCALARI S.A.			1			1			2
POCKER S.A.	1		1						2
PORK-IND S.R.L.			1						1
PRODUCTOS ALIMENTICIOS DISTRIBUIDORA ATLANTICA S.A.	1								1
QUICKFOOD S.A.	2	1	1						4
RAUL ALBERTO REMORINI			1			1			2
RAUL OMAR ALVARO	1								1
RAUL OSCAR COLOMBINO	1								1
REXCEL S.A.		1	1						2
RICARDO NINI S.A.	1		1						2
RUNFO S.A.		1	1			1			3
RUTA 5 S.A.			1			1			2
S.A. INDIO PAMPA			1	1					2
SADOWA S.A.			1	1		1			3
SALMA S.R.L.		1							1

SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS	1								1
SANTA RITA S.R.L.			1						1
SANTIAGO FRANCISCO LANZILLOTTA	1				1				2
SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA		2	1				1		4
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CARNICEROS P.I.C.C.Y C LTDA. DE OLAVARRIA							1		1
SUPERCARNE S.A.	1		1				1		3
SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A.	7		7						14
SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.			1						1
TALCAHUANO SRL	1								1
TECNOCARNES S.A.			1						1
TEIDE SRL			1						1
TOP MEAT S.A.		1	1						2
TROCEO ALTE. BROWN S.R.L.	1		1		1				3
UNION DE CONSIGNATARIOS S.A.					1				1
VADIAN S.A.							1		1
VELSUD SOCIEDAD ANONIMA		1	1				1		3
VEMART S.A.	1								1
VERSACOLD LOGISTICS ARGENTINA S.A.		2							2

VIAFER SRL			1				1			2
VIDEGARD			1				1			2
VILLARROEL S.R.L.			1		1					2
VINUELA Y CIA. S.C.A.			1				1			2
WAREL S.R.L			1							1
YOCLE S.A.			1							1
Total general	105	61	165	16	35	2	108	5	1	498

ANEXO III

TIPO NORMATIVA	Nº y FECHA	Dependencia	MODIFICA A	COMPLEMENT./ MODIFICADA POR	RESUMEN
Decreto	4238/1968				Descripción-definiciones de frigorífico, faena, etc
Resolución	282/1970	SAGPyA			Obligaciones de los establecimientos faenadores para con la Junta Nacional de Carnes en relación a los Requisitos palco tipificación.
Resolución	75/1973	SAGPyA			Control sobre la propiedad, procedencia y destino de las haciendas vacunas, porcinas, ovinas y equinas que se faenan
Resolución	127/1973	Junta Nacional de Carnes			Exigencia de contar con tarjeteros de identificación de las respectivas haciendas que permanecen en corrales.
Resolución	378/1973	Junta Nacional de Carnes		Res. 379/1973 Res. 455/1973	Nuevo régimen de clasificación y tipificación oficial de las carnes bovinas
Resolución	379/1973	Junta Nacional de Carnes	Res. 378/1973		Complemento de la Res. 378/1973. Pesos de las categorías.
Resolución	418/1973	Junta Nacional de Carnes			Actualización de información clasificación y tipificación.
Resolución	455/1973	Junta Nacional de Carnes	Res. 378/1973		Actualización Res. 378/1973.
Resolución	130/1977	SAGPyA			Guías de transporte
Resolución	492/1978	SAGPyA			Plazos de faena como medidas de resguardo de las tropas en los establecimientos faenadores. Permanencia de la hacienda en corrales.
Ley	21740/1978	Poder Ejecutivo Nacional	-	Esta norma es complementada/ modificada por 82 normas.	JUNTA NACIONAL DE CARNES Funciones y atribuciones
Resolución	936/1981	Junta Nacional de Carnes			Registro de operaciones de los establecimientos faenadores.
Resolución	151/1983	Junta Nacional de Carnes	-	Res. 513/1997 Disp. 3281/2004 Disp. 2287/2005	Modifícanse los romaneos oficiales de faena establecidos por esta junta, conforme a los modelos que se dan como Anexos y en las especies bovina y porcina. Y que forman parte integrante de la presente, que comenzará a regir a partir del 1/1/84. Derógase la Res. 198/66 y el art. 8º de la Res. II-493/78 y de toda otra que se oponga a la presente.
Resolución	153/1983	Junta Nacional de Carnes	-	Res. 120/1990 Res. 513/1997 Disp. 3281/2004	Normas para la presentación de las planillas de romaneos oficiales y de la lista de matanza, establecidas por Res. 151/83 y 152/83, respectivamente. Derógase toda disposición que se oponga a la presente resolución. Las normas dadas en la presente, comenzarán a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

TIPO NORMATIVA	Nº y FECHA	Dependencia	MODIFICA A	COMPLEMENT./MODIFICADA POR	RESUMEN
Resolución	907/2000	SAGPyA	Ley. 21.740	Res. 3/2002 Res. 95/2002 Res. 467/2004	Apruébase un régimen de facilidades para el pago de las multas oportunamente aplicadas, o que en el futuro se apliquen, por infracción a la Ley 21.740 y sus normas.
Resolución	959/2000	SAGPyA	Ley 21.740 Res. 72/1997	Res. 568/2004	ARANCELES REGISTRO DE MATRICULADOS Fijanse aranceles para la inscripción y actualización anual en el registro de matriculados normado en la Ley 21.740, a cargo de la ONCCA, así como para la emisión de un nuevo certificado de inscripción por modificación de establecimientos faenadores. (NOTA: ABROGADA POR RESOLUCION NRO. 568/2004 - ART. 8 - BOLETIN OFICIAL 8/6/2004 - PAG. 10).
Disposición	26/2001	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Res. 906/2000 Decr. 1363/1994	-	Presentación que deberán efectuar los operadores del mercado de ganados, carnes, productos y subproductos a efectos de la renovación de sus inscripciones en los Registros de la Ley Nº 21.740 para el período 2001/2002.
Ley	25507/2001	Honorable Congreso de la Nación Argentina	Ley 21740/1978	Decr. 2647/2002 Res. 458/2003 Disp. 1916/2003	CARNE - INSTITUTO DE PROMOCION DE LA CARNE VACUNA ARGENTINA Creación. Objetivo, misión y funciones. Autoridades. Consejo de representantes. Consejo asesor. Fondo de promoción de carne vacuna argentina. Difusión de las acciones del instituto.
Disposición	1705/2002	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Ley 21.740/1978	-	Constancia que deberán presentar los operadores del mercado de ganados, carne, productos y subproductos propietarios o arrendatarios de establecimientos, a los efectos de la renovación de sus inscripciones en los registros de la Ley N 21.740 para el período 2002/2003.
Disposición	1822/2002	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Ley 21.740/1978	-	Norma a la que se deberán ajustar los operadores del mercado de ganados, carnes, productos y subproductos que actúen como matarife abastecedor, consignatario y/o comisionistas de ganados, a efectos de la renovación de sus inscripciones en los registros de la Ley Nº21.740 para el período 2002/2003.
Decreto	2647/2002	Poder Ejecutivo Nacional	Ley 25.507/2001	Res. 458/2003 Disp. 1916/2003	INST. DE PROMOCION DE LA CARNE VACUNA ARGENTINA Objetivo, misión y funciones. Asamblea de representantes. Fiscalización y control. Representantes. Fondo de promoción de carne vacuna argentina. Contribuciones a cargo de los productores y de los frigoríficos. Sanciones. Disposiciones complementarias y transitorias.

Resolución	139/2003	SAGPyA	Res. 906/2000	Res. 818/2006	Modificase la Re. N° 906/2000, con la finalidad de actualizar los requisitos para la inscripción en el registro que lleva la ONCCA
Resolución	219/2003	SENASA	Res. 4238/1968	-	Modificase el reglamento de inspección de productos, subprod. y derivados de origen animal, aprobado por el Decr. N° 4238/68.
TIPO NORMATIVA	N° y FECHA	Dependencia	MODIFICA A	COMPLEMENT./ MODIFICADA POR	RESUMEN
Disposición	1916/2003	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Ley 25.507/2001 Decr. 2647/2002 Res. 458/2003	Disp. 2119/2003	ESTABLECIMIENTOS FRIGORÍFICOS – APORTES Acreditación del pago de la contribución contemplada en el Art. 14, inciso B de la Ley N° 25.507.
Disposición	2119/2003	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Disp. 1916/2003	-	Modificase la Disp. N° 1916/2003, con la finalidad de unificar los plazos de exigibilidad de los aportes al fondo de Promoción de la Carne Vacuna Argentina, tanto respecto de los productores como de la industria frigorífica.
Disposición	2557/2003	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Res. 400/2001	Disp. 2558/2003	TIPIFICADORES DE CARNES – MATRICULA Asignación de un número identificatorio de su matrícula a los tipificadores de carnes habilitados, el que deberá ser mediante un sello en las reses, medias reses y/o cuartos.
Disposición	2558/2003	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Res. 400/2001 Disp. 2557/2003	Disp. 1573/2004	CORTES DE CALIDAD SUPERIOR – SELLO Establécense que los tipificadores de carnes habilitados deberán identificar las medias reses vacunas aptas para cumplir con al producción de cortes de calidad superior (HILTON) mediante un sello provisto por la empresa faenadora.
Resolución	467/2004	SAGPyA	Res. 907/2000 Res. 3/2002 Res. 95/2002	-	MULTAS REGIMEN FACILIDADES DE PAGO
Resolución	568/2004	SAGPyA	Ley 21.740 Decr. 1343/1996 Res. 906/2000 Res. 959/2000	Res. 35/2007	Fíjense aranceles para la inscripción y actualización anual en el Registro de Matriculados normado en la Ley N° 21.740, a cargo de la ONCCA, así como para la emisión de un nuevo certificado de inscripción por modificación de establecimientos faenadores.
Disposición	1573/2004	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Disp. 2558/2003 Res. 113/2004	-	Modificase la Disp. N° 2558/2003, mediante la cual se establecieron normas destinadas al control de calidad y trazabilidad a las que deberán ajustarse los establecimientos procesadores de cortes de carne vacuna de calidad superior (HILTON).
Disposición	1962/2004	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Res. 240/1990	-	El Comité de Evaluación contemplado en el capítulo I de la Res. N° J-240 de fecha 19 de diciembre de 1990 de la ex - Junta Nacional de las Carnes, ejercerá las funciones establecidas en dicho cuerpo legal y estará integrado por el personal de planta permanente que se designa en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente disposición.
Disposición	3281/2004	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Res. 151/1983 Res. 153/1983 Res. 120/1990 Res. 513/1997	-	ROMANEOS BOVINOS DE PLAYA Para la confección de los romaneos bovinos de playa y resúmenes diarios de romaneos correspondientes a tropas provenientes del Mercados de Liniers SA, se tendrán por válidos los pesos de cada topa indicados en las guías correspondientes, obtenidos de la pesada real oficial realizada en dicho recinto de operaciones o, en caso de cargas parciales, del peso promedio de la operación, de modo que el total de kilos vivos a consignar sea el resultante de multiplicar el número de animales que componen cada lote por el mencionado peso promedio.

TIPO NORMATIVA	Nº y FECHA	Dependencia	MODIFICA A	COMPLEMENT./ MODIFICADA POR	RESUMEN
Resolución	68/2005	SAGPyA	Res. 645/2005 Res. 729/2005 Res. 906/2005	Res. 2029/2006 Res. 916/2006	Faena de animales bovinos de las categorías de mamones y terneras. Sustituyense los Art. 3 y 4 y 8 de la Res. Nº 645/2005, modificada por sus similares Nº 729/2005 y 906/2005 con la finalidad de modificar los plazos contenidos en la norma.
Resolución	502/2005	SAGPyA	Res. 113/2004 Res. 904/2004 Disp. 2270/2005	Res. 185/2006 Res. 272/2006 Res. 345/2006	Distribúyanse 26.040 toneladas de cortes enfiados vacunos sin hueso de alta calidad asignados a nuestro país por la UE, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006.
Resolución	645/2005	SAGPyA	Res. 379/1973 Ley 21.740	Res. 729/2005 Res. 906/2005 Disp.5701/2005 Res. 68/2005 Res. 379/2006 Res. 175/2006 Res. 297/2006 Res. 2029/2006 Res. 2031/2006 Res. 916/2006 Res. 13/2007 Res. 14/2007	Establécese el peso mínimo por media res, en oficial, para las categorías de novillitos y vaquillonas y modifícase la escala de pesos máximos fijada por la Res. N167 J-379/73 de la ex Junta Nacional de Carnes. Suspendese el faenamiento comercial de animales bovinos de las categorías mamones y terneros.
Resolución	729/2005	SAGPyA	Res. 645/2005	Res. 906/2005 Res. 68/2005 Res. 379/2006 Res. 2029/2006 Res. 916/2006	Modifícase la Res. Nº 645/2005, en relación con la suspensión del faenamiento comercial de animales bovinos de las categorías mamones y terneros en forma escalonada, de acuerdo con el peso de dichos animales en pie.
Resolución	906/2005	SAGPyA	Res. 645/2005 Res. 729/2005	Res. 68/2005 Res. 379/2006 Res. 2029/2006 Res. 916/2006	Modifícase el texto del Art. 3º de la Res. Nº 645/2005, modificada por su similar Nº 729/2005, mediante las cuales se fijaron diversos plazos para poner en ejecución la suspensión de la faena de animales bovinos de las categorías mamones y terneras en función del peso de los mismos.
Disposición	2270/2005	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Res. 113/2004 Res. 904/2004	-	EXPORTACION A LA UNION EUROPEA – Anticipos de cupo tarifario-Requisitos otorgamiento. Requisitos que deberán cumplir las empresas solicitantes a efectos del otorgamiento de anticipos del cupo tarifario de cortes enfiados y congelados vacunos sin hueso de alta calidad que anualmente otorga la Unión Europea a nuestro país. (NOTA: FE DE ERRATAS - BOLETIN OFICIAL 27/6/2005 - PAG. 21).
Disposición	5701/2005	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Ley 21.740/1978 Res. 906/2000 Res. 645/2005	-	COMERCIO AGROPECUARIO-Clasificación de vacunos Establécese los rangos a utilizar para la clasificación de vacunos en pie con destino a faena.

Resolución	6/2006	SAGPyA	Ley 21.740	Res. 1205/2006 Res. 2146/2006	COMERCIO DE CARNES - MATARIFES Suspéndese por el plazo de 180 días corridos, la recepción y tramitación de solicitudes de inscripción para operar en el carácter de matarife abastecedor de la especie bovino y consignatarios directos de bovinos en los registros de la Ley N° 21.740. Excepciones.
TIPO NORMATIVA	N° y FECHA	Dependencia	MODIFICA A	COMPLEMENT./MODIFICADA POR	RESUMEN
Resolución conjunta	12/2006 42/2006	Secr. Polít. Económ. SAGPyA	Res. 31/2006	Disp. 636/2006 Nota Externa 12/06 Res. 1072/2006 Res. 1081/2006 Res. 1246/2006 Res. 1327/2006 Res. Conj 1330-2102/2006	Registro de operaciones de expertación (ROE). Establecense normas para la aplicación de la Res. N° 31/2006 del Ministerio de Economía y Producción. Organismo de aplicación. Registración. Vigencia.
Resolución	26/2006	SAGPyA	Res. 113/2004 Res. 1111/2004	Res. 582/2006	EXPORTACIONES CUOTA HILTON - PAUTAS PARA ACCEDER AL CUPO Establécense que las exportaciones de cortes de carne vacuna sin la denominación Hilton efectuadas en el período comprendido entre el mes de enero de 2006 y el mes de junio del mismo año inclusive, no serán tomadas en cuenta a los fines del cálculo de los antecedentes de exportación para acceder a la cuota Hilton. Para los proyectos conjuntos entre plantas frigoríficas exportadoras y grupos de productores de ganado bovino y/o asociaciones de criadores de razas bovinas.
Resolución	114/2006	Ministerio de Economía y Producción	-	Res. 210/2006 Res. 211/2006 Nota Externa 14/2006 Decr. 516/2006 Res. 356/2006 Res. 1072/2006 Res. 397/2006	Suspéndese por el término de 180 días las exportaciones para consumo de mercaderías comprendidas en determinadas porciones arancelarias de la nomenclatura común del MERCOSUR.
Resolución	175/2006	SAGPyA	Res. 645/2005	Res. 2029/2006 Res. 916/2006	Sustitúyese el texto de los art. 3 y 4 de la Res. N° 645/2005, en relación con los plazos referidos a la suspensión de la faena de animales bovinos de las categorías de mamonos y terneras en función del peso de los animales.
Resolución	209/2006	Ministerio de Economía y Producción	Res. 31/2006	Res. 1081/2006 Res. 1246/2006	Sustitúyese el anexo de la Res. N° 31/2006, a fin de incorporar al ganado bovino en pie, las carnes bovinas procesadas y las conservas de carne bovina.
Resolución	210/2006	Ministerio de Economía y Producción	Res. 114/2006	Decr. 516/2006 Res. 397/2006	EXPORTACIONES Sustitúyese el anexo de la Res. N° 114/2006, mediante la cual se suspendieron transitoriamente las exportaciones para consumo de un conjunto de mercaderías del sector vacuno. ABROGADA POR RESOLUCION NRO. 397/2006 - ART. 6 - BOLETIN OFICIAL 29/5/2006 - PAG. 22.-

Resolución	379/2006	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Ley 21740 Res. 645/2005 Decr. 1067/2005 Res. 729/2005 Res. 906/2005 Res. 79/2006	Res. 2031/2006 Res. 13/2007	Procedimiento a seguir para la comercialización de hacienda en el Mercado de Liniers SA cuando la misma se encuentre en infracción a la Res. N° 645/2005 y sus modificatorias.
TIPO NORMATIVA	N° y FECHA	Dependencia	MODIFICA A	COMPLEMENT./ MODIFICADA POR	RESUMEN
Resolución	503/2006	Ministerio de Economía y Producción	Res. 397/2006	Res. 1327/2006 Res. 692/2006 Res. 760/2006 Res. 1831/2006 Res. 935/2006	Exceptuase de lo dispuesto en la Res. N° 397/2006 a las exportaciones de determinados cortes de carne bovina.
Resolución	529/2006	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Res. Conjunta 381/1995 SAGPyA y 145/1995 SENASA	Res. 1204/2006	Modificación de la Res. Conjunta N° 381/95 ex SAGPA y 145/95 ex SENASA, modificada por la Res. N° 433/98 ex SAGPA, en relación con la información que los establecimientos faenadores deben remitir a la ONCCA.
Resolución	692/2006	Ministerio de Economía y Producción	Res. 397/2006 Res. 503/2006	-	Prorrógase la excepción dispuesta por el Art. 1 de la Res. N° 503/2006 para las exportaciones de determinados cortes de carne bovina.
Resolución	815/2006	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Res. 215/1991	-	Los remitos o las facturas definitivas que amparen el transporte de medias reses, cuartos o cualquier otro corte vacuno con hueso, deberán incluir, además de los datos exigidos por la Res. N° J 215/1991, la identificación de la clasificación de los animales que originaron la mercadería, pudiendo utilizarse para ello las abreviaturas especificadas.
Resolución	818/2006	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Ley 21.740 Res. 906/2000 Res. 139/2003 Decr. 1067/2005	Res. 2146/2006	Suspendese la recepción y tramitación de solicitudes de inscripción para operar en el carácter de exportador y/o importador en los registros de la Ley 21.740.
Resolución	935/2006	Ministerio de Economía y Producción	Res. 397/2006 Res. 503/2006 Res. 760/2006	Res. 2104/2006	Fíjase un cupo de exportación para mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias de la nomenclatura común del MERCOSUR. Período. Excepciones.
Resolución	1081/2006	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Res. 31/2006 Res. Conj: 12/06 y 42/06 Res. 209/2006	Res. 1327/2006	GANADO BOVINO PARA EXPORTACION- VOLUMEN FISICO TOTAL EXPORTADO Adoptanse medidas en relación con la información, que en carácter de declaración jurada, deben suministrar los exportadores sobre el volumen físico total exportado en el período comprendido entre el 1/06/2005 y 30/11/2005.
Resolución	1154/2006	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Ley 21.740	Res. 1486/2006 Res. 2158/2006 Res. 1011/2007	SISTEMA INFORMATIVO DE PRECIOS BOVINOS Crease el citado sistema a efectos de elaborar precios de referencia de hacienda bovina en pie.

Resolución	1204/2006	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Res. Conjunta 381/1995 SAGPyA y 145/1995 SENASA Res. 529/2006	-	Incorporanse las plantas faenadoras de vacunos al régimen informativo contemplado por la Res. Conjunta 381/95 y 145/95 , modificada por la Res. N° 529/2006 de la ONCCA.
Resolución	1205/2006	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Ley 21.740 Res. 6/2006	-	Prorrógase el plazo establecido en el art. 1 de la Res. N° 6/2006.
TIPO NORMATIVA	N° y FECHA	Dependencia	MODIFICA A	COMPLEMENT./ MODIFICADA POR	RESUMEN
Resolución conjunta	1330/2006 2102/2006	ONCCA AFIP	Res. 31/2006 Res. Conj. 12-42/2006	-	Apruébase la informatización del ROE, a través del sist. Informático MARÍA.
Resolución	1486/2006	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Res. 1154/2006	Res. 1011/2007	SISTEMA INFORMATIVO DE PRECIOS BOVINOS Modificación de la Res. N° 1154/2006, por la que fuera creado el mencionado sistema informativo.
Resolución	1789/2006	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Res. 1327/2006	-	Incrementátase el cupo exportable para el período 1/06/2006 – 30/11/2006, establecido por la Res. N° 1327/2006 y sus modificatorias.
Resolución	1831/2006	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Res. 397/2006 Res. 503/2006	-	Tienese por comprendida en los dispuesto por la Res. N° 397/2006 y modificada por sus similar N° 503/2006, la expoertación de hasta 5.000 tn mensuales de carne de bovino, exclusivamente sin hueso a la Rep. De Paraguay.
Resolución	2029/2006	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Res. 645/2005 Res. 729/2005 Res. 906/2005 Res. 68/2005 Res. 175/2006	Res. 2031/2006 Res. 13/2007	INTERDICCION DE MEDIAS RESES Apruebase el procedimiento al que deberá ajustarse la comunicación a la ONCCA de la interdicción de medias reses en infracción a la Res N° 645/2005 y sus modificatorias, proveniente de reses cuyo peso en la playa de faena no supere los 154 kg.
Resolución	2104/2006	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Res. 935/2006	-	Establecese un cupo de exportación, entre el 1/12/2006 y el 31/05/2007, para mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias de la nomenclatura común del MERCOSUR, a los fines de los normado en la Res. N° 935/2006.
Resolución	2146/2006	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Ley 21.470 Res. 06/2006 Res. 818/2006	-	Prorróganse los plazos de suspensión establecidos por la Res. N° 6/2006 y sus modificatorias, en relación con la tramitación de solicitudes de inscripción para operar en carácter de matarife abastecedor de la especie bovina y consignatarios directos de bovinos en los registros de la Ley 21.740.
Resolución	11/2007	SAGPyA	Res. 113/2004 Res. 904/2004 Res. 1111/2004 Res. 497/2005	-	Prorrógase el plazo de ejecución establecido por el ARTICULO 23 de la Res. N° 113/2004, sustituido por el art. 14 de la Res. N° 904/2004 y por el art. 8 de la Res. N° 1111/2004, sustituido por el art. 5 de su similar N° 497/2005, todas de la SAGPyA del Ministerio de Economía y Producción, para el período de adjudicación de denominado cupo Hilton 2006/2007.

Resolución	13/2007	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Res. 645/2005 Res. 379/2006 Res. 2029/2006 Res. 2031/2006	-	Procedimiento que deberán observar los establecimientos faenadores para la comercialización de reses cuyo peso en playa de faena no supere el mínimo establecido en la Res. N° 645/2005 y sus modificatorias. Abroganse las Res. 2029/06 Y 2031/06, ambas de la ONCCA.
Resolución	14/2007	SAGPyA	Res. 645/2005 Res. 916/2006		Extiéndese el plazo previsto en los Art. 1 y 2 de la Res. N° 916/2006 de la SAGPyA.
Resolución	745/2007	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Res. 9/2007 Res. 40/2007	Res. Conj: 39/2007 SAGPyA 9/2007 ONCCA	Incorpórase al mecanismo de subsidios establecido por la Res. N° 9/2007 y su complementaria la Res. N°40/2007, ambas del Ministerio de Economía y Producción, a los productores tamberos.
TIPO NORMATIVA	N° y FECHA	Dependencia	MODIFICA A	COMPLEMENT./ MODIFICADA POR	RESUMEN
Resolución	1011/2007	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Res. 144/2005 Res. 1154/2006 Res. 1486/2006	-	METODOS DE CALCULO DEL SISTEMA DE PRECIOS BOVINOS Y PORCINOS.
Resolución	1378/2007	Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario	Res. 9/2007	-	REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE ENGORDE A CORRAL DE LA ESPECIE BOVINA – CREACION Créase en el ámbito de la ONCCA, organismo descentralizado en jurisdicción de la SAGPyA del Ministerio de Economía y Producción, el “Registro de establecimientos de engorde a corral de la especie bovina”.

JUNTA NACIONAL DE CARNES

LEY 21.740

Buenos Aires, 27 de enero de 1978.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I

Funciones, competencias y jurisdicción

ARTICULO 1° – La Junta Nacional de Carnes tendrá por objeto, dentro de los límites de sus atribuciones, promover la producción, y promover y controlar el comercio y la industria de ganados y carnes a fin de lograr la satisfacción de la demanda interna, y el desarrollo de las exportaciones.

ARTICULO 2° – Corresponderán a la competencia de la Junta Nacional de Carnes los ganados y carnes, de las especies bovina, ovina, porcina, equina, caprina, sus productos y subproductos. Por decreto del Poder Ejecutivo nacional se podrán excluir algunas de estas especies de incluir otras productoras de carnes, cuando las condiciones de su producción, industrialización y comercialización, así lo aconsejen.

ARTICULO 3° – La Junta Nacional de Carnes tendrá jurisdicción en todo el territorio de la República y funcionará como entidad autárquica, dentro del ámbito de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el Ministerio de Economía. Podrá estar en juicio como actora o demandada.

ARTICULO 4° – La Junta Nacional de Carnes será un órgano de ejecución de la política establecida por el Poder Ejecutivo nacional en materia de ganados y carnes. El control de legitimidad de sus actos corresponderá a la Secretaría de Estado de

Agricultura y Ganadería de la Nación, con arreglo a las disposiciones de la legislación respectiva.

CAPITULO II

Dirección y administración

ARTICULO 5º – El directorio de la Junta Nacional de Carnes estará constituido por un presidente un vicepresidente y ocho vocales designados por el Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 6º – El presidente y el vicepresidente serán designados a propuesta de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a través del Ministerio de Economía. Los vocales serán designados uno a propuesta de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, uno a propuesta de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, uno a propuesta de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial y uno a propuesta de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, debiendo todas las secretarías precedentemente mencionadas elevar las propuestas a través del Ministerio de Economía. Además dos vocales serán designados a propuesta de las entidades representativas de la producción, uno a propuesta de las de la industria y uno a propuesta de las de comercio de ganados, las que deberán presentar al efecto las ternas correspondientes a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la que a su vez, las elevará al Ministerio de Economía, con la recomendación de las personas que, a su criterio, corresponda nombrar.

ARTICULO 7º – Para ser designado miembro del directorio será necesario ser argentino nativo, naturalizado o por opción, tener la edad mínima de 25 años, y ser de notoria versación en materia de producción, industria y/o comercio de ganados y carnes. Para ser propuesto por las entidades representativas de la producción, el

comercio y la industria, deberá haber ejercido, en los dos últimos años, la explotación ganadera, el comercio o la industria de carnes, respectivamente, por cuenta propia, o como directivo de empresas. No podrán ser designados presidente o vicepresidente del directorio, quienes hayan actuado en la industria o el comercio de carnes, por cuenta propia, o como directivos o dependientes, durante los dos años anteriores a su designación.

ARTICULO 8º – El mandato de todos los miembros del Directorio durará cuatro años, renovándose los vocales por mitades cada dos, haciéndolo por sorteo la primera vez. Podrán ser redesignados.

ARTICULO 9º – Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá doble voto. Para sesionar se requerirá la mitad más uno de los miembros del directorio, de los cuales el número de representantes del Estado presentes no debe ser menor que el de los representantes del sector privado.

ARTICULO 10. – El presidente ejercerá la representación legal de la Junta Nacional de Carnes, la que podrá delegarse conforme a la reglamentación que dicte el directorio.

ARTICULO 11. – En caso de ausencia, impedimento o muerte del presidente, lo reemplazará interinamente el vicepresidente.

ARTICULO 12. – Además de la incompatibilidad general establecida para los funcionarios y empleados públicos, la que alcanzará a todo el personal del organismo, es también incompatible para dicho personal el desempeñarse como director, administrador, gerente, síndico, mandatario, gestor, profesional o empleado de personas o establecimientos que industrialicen ganados y carnes, sus productos y subproductos. Esta incompatibilidad se extiende hasta dos años después del cese en dichas actividades.

CAPITULO III

Atribuciones y deberes del directorio

ARTICULO 13. – El directorio de la Junta Nacional de Carnes es el máximo órgano de decisión de la misma y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Aplicar y hacer cumplir esta ley, sus decretos y resoluciones reglamentarias.
- b) Establecer la organización de la Junta Nacional de Carnes y dictar sus reglamentos internos.
- c) Proyectar el presupuesto de la Junta Nacional de Carnes y elevarlo al Ministerio de Economía para su aprobación dentro del presupuesto de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.
- d) Proyectar el programa anual de acción y elevarlo juntamente con el presupuesto para el mismo período.
- e) Establecer las normas de clasificación y tipificación del ganado y de las carnes destinadas al consumo y a la exportación y de todos los productos y subproductos de la ganadería, fijando el tiempo y las zonas en que regirán.
- f) Conocer e investigar los resultados de explotación de los diferentes sectores comprendidos dentro de su competencia.
- g) Mantener actualizada la información que permita evaluar las necesidades de radicación de plantas industrializadoras y mercados de hacienda en todo el país, balanceando el desarrollo interregional y compatibilizando tanto la demanda interna como la externa, para información de los interesados.
- h) Autorizar el registro de plantas industriales, mercados mayoristas, exportadores, matarifes, plantas faenadoras y demás comerciantes en ganados y carnes y sus establecimientos, de acuerdo con las normas establecidas en el capítulo VII, y una

vez cumplidos los requisitos de seguridad e higiene que correspondan, conforme a las reglamentaciones vigentes o que se dicten.

i) Establecer las normas de comercialización de ganado, de las carnes y subproductos ganaderos que en un régimen de libre competencia, armonicen los intereses de los productores, industrializadores, comerciantes y consumidores.

j) Establecer las normas de calidad y especificaciones técnicas a que deberá ajustarse la exportación de carnes y subproductos ganaderos y reglamentar la aplicación de las sanciones previstas en esta ley al respecto, pudiendo prohibir la exportación y el embarque en caso de violación de dichas normas.

k) Adoptar las medidas necesarias para propender a un moderno y ágil abastecimiento del mercado interno, orientando la producción, comercialización de ganados y carnes y su industrialización.

l) Adoptar las medidas necesarias para promover las exportaciones de carnes y subproductos a cuyo efecto podrá organizar o participar en campañas publicitarias, defender o representar los intereses de exportadores argentinos ante los gobiernos, entidades o sectores que correspondan del exterior, participar en la promoción y/o el perfeccionamiento del transporte, en el establecimiento de puertos francos, cadenas de frío, redes de distribución, o en la creación de marcas y distintivos comerciales o nuevos productos con empresas nacionales y/o extranjeras, establecidas en el país, o radicadas en el exterior, y cualesquiera otras formas de actividad o asociación que contribuyan a desarrollar las exportaciones argentinas.

ll) Fiscalizar los embarques y el empleo de las bodegas utilizadas para el comercio de carnes.

m) Asesorar al Poder Ejecutivo nacional, a su requerimiento o por propia decisión, sobre todo lo relacionado con la producción, el comercio o la industrialización de

ganados y carnes, sus productos y subproductos, a través del señor ministro de Economía, por conducto de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

n) Previa autorización del Ministerio de Economía y cuando la intervención de la Junta Nacional de Carnes sea exigida por los compradores del exterior, podrá concertar convenios de exportación de ganados y carnes, productos y subproductos. En este caso, las exportaciones serán realizadas por cuenta de las empresas exportadoras privadas, en las condiciones que con éstas se convinieren y conforme con la reglamentación que se estableciere, garantizándoles su derecho a participar en condiciones de estricta igualdad.

La Junta Nacional de Carnes podrá actuar supletoriamente solo en aquellos casos en que las empresas exportadoras no cumplieren los compromisos contraídos.

Cuando fuere conveniente y al solo efecto de facilitar las operaciones comerciales, la Junta Nacional de Carnes podrá actuar como coordinadora de las empresas exportadoras para concertar convenios de exportación.

ñ) Aplicar las sanciones previstas en esta ley por las infracciones a la misma a sus decretos y a sus disposiciones reglamentarias.

o) Publicar las informaciones relativas a la ganadería, al comercio y la industria de carnes, elaborar estadísticas y realizar censos, así como publicar y divulgar las informaciones económicas y técnicas y de comportamiento del mercado interno y externo y su evaluación para asesoramiento de todo el sector.

p) Estudiar y proponer las medidas que considere adecuadas para evitar o atemperar los ciclos ganaderos y sus consecuencias.

q) Coordinar con el Servicio Nacional de Sanidad Animal, el control de las normas sanitarias en vigencia, en todos aquellos aspectos que hacen al transporte,

industrialización y exportación de ganados y carnes, productos, subproductos y derivados, a fin de asegurar el cumplimiento de las mismas.

r) Además de las funciones y atribuciones establecidas precedentemente, el directorio de la Junta Nacional de Carnes tendrá todas aquellas otras que sean conducentes al mejor cumplimiento de esta ley.

CAPITULO IV

De las atribuciones y deberes del presidente

ARTICULO 14. – El presidente de la Junta Nacional de Carnes tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Aplicar y hacer cumplir esta ley, sus decretos y resoluciones reglamentarias, en el área de su competencia.

b) Nombrar, trasladar y remover el personal, de la Junta Nacional de Carnes.

c) Representar a la Junta Nacional de Carnes en todas las actuaciones y jurisdicciones, inclusive en el orden judicial. Podrá delegar la representación conforme a las normas que dicte el directorio.

d) Ejercer las funciones de supervisión y contralor de la administración de la Junta Nacional de Carnes.

e) Aplicar el régimen de fiscalización y contralor establecido para la industria y el comercio de ganados y carnes, todo conforme a las disposiciones de esta ley, sus reglamentos y las normas que dicte el directorio.

f) Hacer las investigaciones necesarias para comprobar si se viola la Ley N° 21.906, en cuanto a la producción comercio e industrialización de ganados y carnes, sus productos y subproductos y formular en su caso las denuncias correspondientes.

- g) Solicitar ante el juez competente, el allanamiento de domicilios e incautación de libros o papeles comerciales, e inclusive la correspondencia de personas sometidas a las disposiciones de esta ley.
- h) Preparar las bases del presupuesto de la Junta Nacional de Carnes y el programa anual de acción para someterlo a consideración del Directorio.
- i) Ordenar la instrucción de sumarios por infracciones a la presente ley y sus disposiciones reglamentarias.
- j) El presidente podrá delegar en el vicepresidente el ejercicio de algunas de las funciones administrativas, sin perjuicio de suspender esta delegación cuando lo estime oportuno.
- k) Cuando el presidente o el vicepresidente deban absolver posiciones en juicios en que la Junta Nacional de Carnes sea parte, la declaración deberá requerírseles por oficio, no estando obligados a comparecer personalmente.

CAPITULO V

De la Comisión de Audiencia

ARTICULO 15. – La Junta Nacional de Carnes tendrá un organismo denominado Comisión de Audiencia, el cual estará presidido por el vicepresidente del directorio e integrada por representantes de las cámaras y entidades de los sectores vinculados a la producción, industria y comercio de ganados y carnes que no están representadas en el directorio de la Junta Nacional de Carnes. La integración de este organismo será reglamentada por el decreto respectivo. Sus funciones serán las de hacer conocer al Directorio por sí o por petición de éste los aspectos de la actividad que representan y que consideran deben ser específicamente contemplados en la opción de la Junta Nacional de Carnes, los cargos de esta Comisión serán desempeñados "ad honorem".

CAPITULO VI

Recursos de la Junta Nacional de Carnes, Recaudación e Inversión

ARTICULO 16. – Para el cumplimiento de lo prescripto en esta ley, la Junta Nacional de Carnes dispondrá de los siguientes recursos, que serán depositados a su orden en bancos oficiales:

a) Una contribución de hasta 1% del valor de las especies mencionadas en el artículo 2º, destinadas al consumo interno y/o a la exportación, que se percibirá:

1º Sobre el precio que resulte de las enajenaciones que se efectúen. Se presume de pleno derecho que, a los efectos de la contribución, el precio no será inferior al 80% del promedio obtenido en plaza el día de la operación de venta, o el inmediato anterior a él, si aquél no lo fuere.

2º Sobre el que, con relación al momento de su faena, asigne la Junta Nacional de Carnes en los casos de animales de propia producción de quienes tengan por objeto la industrialización y/o comercialización de ganados y carnes, sus productos y subproductos.

b) Una contribución del 0,5% sobre las comisiones que en tales operaciones perciban los rematadores, martilleros o intermediarios en los negocios de ganados, carnes y subproductos.

c) Las multas por infracciones a la presente ley, a las Leyes 14.155 y 20.535, y al Decreto-Ley N° 8509/56, sus decretos y resoluciones reglamentarios, y a la Ley N° 12.906, cuando se trate de producción, comercio e industrialización de ganados, carnes y subproductos.

d) Las donaciones y legados que perciba.

e) Los intereses y rentas de los fondos de que es titular.

f) Los recargos establecidos por mora en el pago de la contribución.

g) El producido de las tasas que fije y perciba la Junta Nacional de Carnes por la prestación de servicios vinculados al cumplimiento de sus funciones específicas.

h) Los intereses punitivos o moratorios que por resolución judicial o administrativa, se apliquen a sus deudores.

ARTICULO 17. – La contribución prevista en el inciso a) del artículo 16, se solventará en un 67% por el vendedor y en un 33% por el comprador. Hará de agente de retención el rematador o consignatario, por las contribuciones a cargo de vendedores y compradores, o estos últimos en caso de no intervenir en la operación rematador o consignatario.

Los establecimientos faenadores serán directamente responsables por esas contribuciones respecto a los animales que faenen, salvo que justifiquen la intervención de un intermediario inscripto en la Junta Nacional de Carnes o el pago por el obligado.

ARTICULO 18. – La Junta Nacional de Carnes propondrá al Poder Ejecutivo nacional la contribución que se cobrará dentro del límite establecido en el inciso a) del artículo 16, teniendo en cuenta las condiciones generales de la producción e industria de carnes y el monto de los fondos acumulados.

El total de la recaudación se destinará de acuerdo a la siguiente distribución:

a) Hasta el 60% para erogaciones generales de carácter administrativo.

b) No menos del 40%, para el cumplimiento de los fines dispuestos en el artículo 13, inciso 1°.

ARTICULO 19. – La falta de pago de la contribución al vencimiento de los términos que establezca la Junta, determinará la actualización de la deuda de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.281 y hará surgir, sin necesidad de interpelación alguna,

la obligación de abonar juntamente con aquella, los siguiente recargos mensuales sobre la deuda actualizada:

- a) Hasta un mes de retardo 5%.
- b) Más de un mes y hasta dos meses de retardo, el 10%.
- c) Más de dos meses y hasta tres meses de retardo, el 15%.
- d) Más de tres meses de retardo el 15% más el 6% por cada mes que transcurra a partir del tercer mes.

A los efectos del cómputo del recargo, toda fracción de mes se considerará como mes entero.

La obligación de abonar los recargos subsiste no obstante la falta de reserva al recibirse el pago del gravamen, mientras no haya transcurrido el término de cinco años. El cobro de estos recargos se efectuará sin perjuicio de la aplicación de las sanciones determinadas en la presente ley.

Este régimen de recursos se aplicará a partir de los noventa días de sancionada la presente ley, período durante el cual continuará en vigencia el anterior.

CAPITULO VII

De los inscriptos y sus obligaciones

ARTICULO 20. – Las personas y entidades que intervengan habitualmente en el comercio y/o industrialización de ganados y carnes de las especies mencionadas en el artículo 2º, sus productos y subproductos, con destino al consumo interno o a la exportación y los establecimientos o locales en que aquellas se realicen, deberán estar inscriptos en el registro que llevará la Junta Nacional de Carnes, de conformidad con los reglamentos que dicte.

ARTICULO 21. – La inscripción a que se refiere el artículo anterior obliga a la persona o entidad correspondiente a:

- a) Llevar su contabilidad en base a los libros exigidos por el Código de Comercio y los auxiliares que se requieran o sujetarse al régimen especial que establezca la Junta Nacional de Carnes, cuando las necesidades o conveniencias del contralor así lo impongan.
- b) Presentar las memorias, balances, inventarios, estadísticas y cualquier otra información de carácter general o particular que se le requiera.
- c) Facilitar, en todo lugar, el acceso para inspeccionar y/o examinar y verificar la contabilidad, libros auxiliares, registros, correspondencia, archivos y demás documentaciones, con la sola excepción de los procedimientos o fórmulas industriales secretas que pertenezcan al dominio de la inventiva.
- d) Llevar los libros, registros y correspondencia a que se refieren los incisos anteriores, en idioma nacional, observando en sus anotaciones el sistema métrico decimal de acuerdo con la legislación vigente.

ARTICULO 22. – La falta, suspensión o cancelación de la inscripción prevista en esta ley, no impedirá el ejercicio de las atribuciones acordadas a la Junta Nacional de Carnes, ni eximirá a los sometidos a su régimen de las obligaciones y responsabilidad que se establecen para los inscriptos.

ARTICULO 23. – La Junta Nacional de Carnes no inscribirá personas físicas o jurídicas cuando el interesado o alguno de sus integrantes estuviera inhabilitado por infracción a la presente ley, y a la legislación penal o comercial, desempeñándose como director, administrador general, síndico, mandatario o gestor. Asimismo, excluirá a las que estuvieran inscriptas cuando dentro del término que le fije no excluyan al inhabilitado.

ARTICULO 24. – En el caso de inhabilitación de sociedades, cualquiera sea su naturaleza, ni estas ni sus integrantes –excepto los accionistas de sociedades

anónimas, en comandita por acciones y cooperativas que no actuaron en las funciones indicadas en el artículo anterior, cuando se cometió la infracción que determinó la inhabilitación– podrán formar parte de otras sociedades para desarrollar actividades de las previstas en la presente ley ni hacerlo a título individual.

CAPITULO VIII

Ventas de ganado al peso vivo

ARTICULO 25. – Toda transacción sobre ganado vacuno o de las especies que determine la Junta Nacional de Carnes, entre las establecidas en el artículo 2º, ya sea con destino al consumo interno o a la exportación deberá efectuarse al precio unitario de tanto el kilogramo de peso vivo.

El precio deberá ser fijado por las partes, antes o después de la pesada de los animales, como asimismo después de su sacrificio de acuerdo con la clasificación y tipificación oficial para el ganado y las carnes, pero siempre referido al peso vivo de los animales.

ARTICULO 26. – El régimen legal del artículo anterior regirá en las zonas del país establecidas por las reglamentaciones de la Ley N° 11.228 y disposiciones concordantes de leyes posteriores, así como de las correspondientes al Capítulo VIII de la presente ley. Todos los establecimientos o lugares públicos donde se comercie con ganados incluidos en estas prescripciones, deberán contar con las balanzas necesarias, habilitadas y fiscalizadas de conformidad con las disposiciones pertinentes.

CAPITULO IX

Infracciones, sanciones y recursos

ARTICULO 27. – Toda infracción a las disposiciones de la presente ley sus decretos y resoluciones reglamentarias, previo sumario en que se asegurará el derecho de

defensa y se valorará la naturaleza de la transgresión, los antecedentes del infractor y el perjuicio causado, conforme al procedimiento que establezca el decreto reglamentario, será reprimida con:

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta veinte millones de pesos la que deberá guardar razonable proporción con la gravedad de la infracción cometida, a juicio de la autoridad de aplicación o apelación.

Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para actualizar semestralmente, a través de la Junta Nacional de Carnes, el monto de la multa de acuerdo al índice de precios al por mayor, nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

c) Suspensión o cancelación de la inscripción.

Podrá disponerse el decomiso de la mercadería (ganados y carnes, sus productos y subproductos) cuando no se justifique el origen lícito; cuando se invoque o exhiba, con relación a ella, documentación falsa o adulterada; cuando se hayan infringido las disposiciones sanitarias; y cuando medie peligro para la salud del posible consumidor.

Si como consecuencia de la infracción cometida resultare la obtención de un beneficio ilícito para el infractor o terceros, al importe de la multa se sumará el de ese beneficio aunque sobrepase el límite fijado. En caso de reincidencia, se podrá imponer conjuntamente la suspensión o cancelación de la inscripción.

Durante la substanciación del sumario, el Directorio de la Junta podrá disponer, mediante resolución fundada en la gravedad de la presunta infracción o en la inminencia de un peligro cierto para el interés general, la suspensión preventiva de la inscripción del presunto infractor, la que podrá mantenerse hasta un máximo de sesenta días, salvo que aplicada por la Junta Nacional de Carnes la pena de

suspensión o de cancelación de la inscripción, la resolución condenatoria fuere recurrida, en cuyo caso la suspensión preventiva se mantendrá hasta la decisión definitiva.

ARTICULO 28. – Sin perjuicio de la disposición general del artículo anterior será reprimida con la aplicación de las penalidades establecidas en el mismo:

- a) Cualquier práctica comercial que signifique realizar discriminaciones ilegales;
- b) Toda práctica comercial, ardid o recurso destinado a inducir a engaño en el comercio de ganado, carnes o subproductos;
- c) Incurrir en cualquier práctica o acuerdo que tienda a limitar la libre competencia comercial, mediante el prorrato del abastecimiento de ganado en pie, carnes o subproductos de la ganadería para consumo o exportación; alterar o fijar injustificadamente el precio de los mismos, concertar convenios para la adquisición, venta o comercio de ganado en pie o productos de la ganadería, excluyentes o condicionantes de la libre competencia comercial; la distribución geográfica de regiones, lugares o poblaciones para la realización de negocios del ramo, o para controlar los precios de plaza.
- d) Ocultar o alterar los verdaderos beneficios de su comercio o industria y participar en cualquier procedimiento que tienda a ese fin;
- e) Toda acción u omisión, práctica o conducta desleal, maliciosa o negligente que afecte el prestigio de la industria o el comercio de carnes de nuestro país.

ARTICULO 29. – – El incumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos 21 y 22 de esta ley hará pasibles a las personas físicas culpables o entidades responsables de las sanciones establecidas en el artículo 27 de este cuerpo de normas.

ARTICULO 30. – Contra las resoluciones imponiendo cualquiera de las sanciones previstas por esta ley podrá recurrirse dentro de los veinte días hábiles de notificada y previo depósito del importe correspondiente si se tratase de multa, mediante el recurso de reconsideración y apelación en subsidio.

Este recurso se deducirá fundadamente ante la misma Junta Nacional de Carnes, la que deberá resolverse dentro del término de sesenta días hábiles contados desde la fecha de su interposición.

Si la resolución fuese confirmatoria de la sanción impuesta, notificada que sea al infractor se remitirá, dentro de los cinco días hábiles el expediente a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal o a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal que corresponda, según las leyes que determinan la jurisdicción de la justicia nacional.

Recibido el expediente administrativo la Cámara, con sus solas actuaciones, salvo que se alegaren hechos nuevos, llamará a autos para sentencia y la que dicte será definitiva e inapelable.

ARTICULO 31. – Las resoluciones del directorio y/o Presidente de la Junta Nacional de Carnes, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a los efectos del contralor de legitimidad de los actos. En caso que se recurriera por la aplicación de sanciones, el pago previo de la multa o el cumplimiento de la sanción así como de la medida cautelar, condicionarán la admisibilidad del recurso.

ARTICULO 32. – La suspensión o cancelación de la inscripción, implicará el cese de las actividades y la clausura del establecimiento o local a los efectos de la presente ley. A tal fin, estas sanciones serán notificadas por la Junta Nacional de Carnes a las autoridades pertinentes, a los efectos de que no se practique inspección sanitaria

alguna, no se otorgue ninguna clase de certificados que sirvan para facilitar las operaciones de compra, venta, transporte, faena, elaboración, almacenamiento, o exportación de ganados, carnes, sus productos y/o subproductos.

ARTICULO 33. – Cuando los infractores sean sociedades, los directores, gerentes, administradores y síndicos que hayan intervenido en las operaciones ilícitas, serán personal y solidariamente responsables.

ARTICULO 34. – Las acciones para imponer sanción por infracciones a esta ley, sus decretos y resoluciones reglamentarias, prescriben a los cinco años. El término para la prescripción comenzará a contarse desde la fecha de la comisión de la infracción.

ARTICULO 35. – Las acciones para hacer efectivas las multas aplicadas prescribirán a los dos años. El término comenzará a partir de la fecha en que la resolución haya pasado en autoridad de cosa juzgada.

ARTICULO 36. – La prescripción de las acciones para imponer sanción y para hacer efectivas las multas, se interrumpe por la comisión de una nueva infracción y por los actos de impulso del procedimiento judicial o del sumario administrativo.

ARTICULO 37. – A los efectos de considerar al infractor como reincidente, no se tendrá en cuenta la pena anteriormente impuesta cuando hubiera transcurrido el término de cinco años.

ARTICULO 38. – Los sumarios en trámite o los que corresponda iniciar por infracciones a las disposiciones que han regido hasta el presente en la materia, serán ordenados por el presidente y resueltos por el directorio de la Junta Nacional de Carnes, conforme con el procedimiento establecido en esta ley y sus reglamentos, en tanto no resulte perjudicial al imputado, correspondiendo aplicar las sanciones previstas en la legislación vigente a la fecha del hecho del proceso, o en la ley posterior más benigna.

ARTICULO 39. – El cobro judicial de las deudas provenientes de contribuciones y recargos establecidos por la presente ley, y de servicios realizados por la Junta, se hará por vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título la certificación expedida por el gerente de Administración y Finanzas de la Junta o por su reemplazante en base a las registraciones contables. Igual procedimiento se seguirá para el cobro de las multas impuestas por resoluciones ejecutoriadas.

CAPITULO X

Disposiciones generales

ARTICULO 40. – Las autoridades nacionales, provinciales y municipales, así como también los organismos descentralizados prestarán a la Junta Nacional de Carnes la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 41. – Todo miembro o empleado de la Junta Nacional de Carnes, que divulgue o utilice, en beneficio propio o ajeno, informaciones que llegaren a su conocimiento con motivo del desempeño de sus funciones, será exonerado sin perjuicio de las sanciones penales que pudieren corresponderle.

Queda prohibido, además de lo que al respecto establezca la reglamentación pertinente, patrocinar ante la repartición trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se encuentren o no oficialmente a su cargo.

ARTICULO 42. – A los efectos de la ley de contabilidad pública (Decreto-Ley N° 23.354/1956) y normas modificatorias y reglamentarias de la misma, la Junta Nacional de Carnes estará sometida únicamente al examen anual de la cuenta general del ejercicio.

ARTICULO 43. – Los actos derivados de las atribuciones conferidas en esta ley que requieran aprobación del Poder Ejecutivo nacional, tramitarán a través de la

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería por conducto del Ministerio de Economía.

CAPITULO XI

Disposiciones transitorias

ARTICULO 44. – Derógase la Ley N° 20.535. Los decretos y resoluciones reglamentarios de las leyes que han regido la producción, comercio e industrialización de ganados y carnes, sus productos y subproductos, mantendrán su vigencia en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente. Dentro del término de ciento ochenta días hábiles, la Junta Nacional de Carnes proyectará y elevará para su aprobación el texto ordenado de las disposiciones que reemplazarán a los decretos citados, en las materias reservadas al Poder Ejecutivo nacional y hará lo propio dentro de igual lapso en lo que hace a su potestad reglamentaria en aquellas de su exclusiva competencia. La derogación impuesta precedentemente no alcanza a las disposiciones y su punibilidad.

ARTICULO 45. – Hasta tanto se establezca un nuevo régimen legal relacionado con la producción, contralor del comercio y la industrialización de las liebres, le serán de aplicación las normas de la presente ley.

ARTICULO 46. – El ente cuyo régimen se establece por la presente ley, continuará la gestión del organismo creado por la Ley N° 20.535, quedándole afectados íntegramente sus bienes, personal, créditos, derechos y obligaciones.

ARTICULO 47. – Sin perjuicio de las atribuciones previstas en el inciso n) del artículo 13, la Junta Nacional de Carnes estará facultada para intervenir en la comercialización al solo efecto de dar cumplimiento a las operaciones que haya concertado con anterioridad a la fecha de la presente ley, utilizando a este fin los fondos acumulados provenientes del artículo 23, inciso b) de la Ley N° 20.535, a

cuyo efecto se tomarán los recaudos correspondientes antes de su transferencia, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la presente ley.

ARTICULO 48. – Las deudas a favor de la Junta Nacional de Carnes originadas en los aportes financieros que ésta hubiere realizado bajo diversas formas, con los recursos acordados por el artículo 23, inciso b) de la Ley N° 20.535, serán reajustadas de acuerdo con el nivel de precios al por mayor, nivel general, hasta la fecha del efectivo pago.

ARTICULO 49. – Los fondos acumulados según las disposiciones del inciso b) del artículo 23 de la Ley N° 20.535 y los créditos derivados de su aplicación, previa deducción de los importes necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 47 de la presente ley, serán transferidos a la Corporación Argentina de Productores de Carnes, en la siguiente forma:

- a) Mientras dure la actual intervención de esa entidad, la Junta Nacional de Carnes transferirá a la misma mil doscientos millones de pesos mensuales, en valores constantes, a partir de la promulgación de la presente ley, no pudiendo exceder la suma de estas entregas del cincuenta por ciento del total de los fondos acumulados;
- b) El saldo remanente de los fondos acumulados será transferido a la Corporación Argentina de Productores de Carnes inmediatamente después de haber asumido sus funciones el directorio de la sociedad, elegido por los accionistas de la misma

ARTICULO 50. – Los fondos transferidos a la actual intervención de la Corporación Argentina de Productores de Carnes por efectos del inciso a) del artículo anterior, deberán ser utilizados únicamente como capital circulante. El saldo remanente a que se refiere el inciso b), quedará a disposición del nuevo directorio de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, como capital circulante y/o para la adquisición

de inmuebles, equipos, maquinaria, herramientas y/o para cualquier otro rubro del activo fijo.

ARTICULO 51. – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. VIDELA – Julio A. Gómez – José A. Martínez de Hoz.

LEY 10.891

GUIA UNICA DE TRASLADO DE GANADO

TEXTO ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LAS LEYES 11.088 y 11.529.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°: Impleméntase en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, la Guía Unica de traslado para el tránsito de ganado mayor o menor y cueros, la cual contará en su confección con resguardos de filigranas u otra identificación para poder individualizar a simple vista cualquier adulteración o falsificación de la misma.

ARTICULO 2°: Adóptase como modelo de la Guía Unica, la que actualmente se encuentra en vigencia por Decreto 4.212/88.

ARTICULO 3°: (Texto según Leyes 11.088) Todo vehículo que transporte hacienda en pie, sea ésta ganado mayor ó menor, deberá hacerlo con su puerta ó puertas de carga ó descarga precintada. Aquellas puertas que no se utilicen para la carga ó descarga de haciendas, llevarán precintos permanentes, estén ó no inutilizadas por cualquier otro sistema. Los Jefes de Guía entregarán un formulario impreso por el Ministerio de Asuntos Agrarios y Pesca donde consten los números de los precintos permanentes debidamente firmada por el responsable de la Oficina de Guías Municipal.

ARTICULO 4°: El transportista, luego de cargar la hacienda, colocará los precintos y controlará que la numeración y color de los mismos, sea coincidente con los que figuren en la Guía de Traslado. Al dorso de la misma, deberá consignar los siguientes datos:

- a) Su nombre y apellido.
- b) Número de documento de identidad (L.E. - C.I. - D.N.I.).

- c) Número de licencia de conductor.
- d) Número de patente del camión y de la jaula.
- e) De utilizar acoplado, constará también su número de patente.
- f) A continuación, firmará la Guía dando carácter de declaración jurada a los datos consignados.

ARTICULO 5°: El remitente o su representante, controlará el cumplimiento por parte del transportista, de las prescripciones establecidas en el artículo 4°, y procederá a firmar la Guía en prueba de conformidad, dando así despacho a la hacienda embarcada. A partir de ese momento, el transportista se convertirá en el principal responsable de la carga transportada. En el caso de arreo, deberá constar solamente el número de documento, y el nombre y apellido del encargado de la tropa en tránsito.

ARTICULO 6°: (Texto según Ley 11.088) Exceptúase del precinto:

- a) Los vehículos que transportan equinos destinados a eventos deportivos, de destreza criolla y/o tradicionalistas.
- b) Aquellos vehículos que transporten ganado mayor ó menor dentro del territorio distrital, sean éstos con destino a Remates-Ferias, De Feria a Campo ó Campo a Campo. Para los dos primeros casos, se exigirá solamente que al dorso del certificado de remisión ó compra, conste los datos estipulados en el artículo 4° de la presente ley, incisos a), b), c), d), e) y f), y el boleto de marca para el último como acreditación de propiedad.

Los equinos que se transporten con destino a eventos deportivos, destreza criolla y/o tradicionalista, deberán circular con dos certificados libres de anemia, extendidos por Veterinario y refrendados por CELSA, y con la documentación correspondiente que acredite propiedad. Además, deberán acompañar una constancia policial, que

solicitarán en la Comisaría ó Destacamento más cercano al domicilio del propietario, pertenezca ó no al mismo Distrito, donde se hará constar el nombre y apellido del dueño de los equinos, y los datos requeridos para el transportista por el artículo 4° de la presente ley, incisos a), b), c), d) y e), certificando a continuación el funcionario policial actuante.

ARTICULO 7°: En todos los casos que se utilice un mismo transporte para varios remitentes con distintos destinos de desembarco, el transportista colocará el precinto del primer destino, y sucesivamente, irá precintando el transporte con el siguiente destino hasta completar su última entrega.

El transportista en el desembarco entregará la Guía con el precinto correspondiente.

ARTICULO 8°: (Texto según Leyes 10.891 y 11.529) Estará a cargo del Ministerio de Gobierno, impartir las instrucciones pertinentes, a fin de que la Policía Bonaerense en colaboración con el personal que designe el Ministerio de Asuntos Agrarios, proceda a efectuar los controles del tránsito de hacienda y la fiscalización de los Mataderos y Frigoríficos faenadores de hacienda, en los que deberá existir personal policial las veinticuatro (24) horas del día, a efectos de cumplir y hacer cumplir los requerimientos de la presente ley.

ARTICULO 9°: La Dirección de Ganadería, a través del Departamento Registro Ganadero, afectará personal para integrar las Comisiones de control de tránsito de hacienda y entrada a los establecimientos faenadores.

ARTICULO 10°: Los transportes de hacienda, sean éstos jaulas, acoplados o chasis, llevarán las siguientes identificaciones:

a) En la parte superior lateral de ambos lados, y en forma longitudinal, el nombre del Partido donde se encuentran radicados los mismos, en forma bien visible.

b) Llevarán en el techo de la cabina, en su parte exterior, el número de catastro correspondiente al Partido donde se encuentra radicado el vehículo, en números grandes, que sean visibles desde un helicóptero, como así también un número de orden distrital identificatorio, el cual será puesto en la parte exterior de la tabla que en forma longitudinal atraviesa la jaula, chasis o acoplado, y que normalmente se utiliza para recorrer la hacienda desde esa parte superior, con el objeto de que en caso de robo se pueda detectar desde el aire la ubicación o seguimiento del transporte robado.

ARTICULO 11°: Las Municipalidades de todos los Partidos de la Provincia de Buenos Aires, habilitarán un Registro especial, para otorgar los números de orden distrital de cada Transporte de Hacienda, y en el mismo constarán todos los datos del vehículo; para dar así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 10° de la presente ley.

ARTICULO 12°: Toda hacienda que entre a los Frigoríficos o Mataderos para ser faenada, deberá hacerlo en camiones precintados, provengan de Remates-Feria, del Mercado Nacional de Hacienda, de otros Mercados Concentradores ó de Establecimientos Ganaderos, aunque estén situados en el mismo Municipio. Serán responsables directos del incumplimiento de este artículo, la Policía destacada en la Planta, como así también los propietarios, arrendatarios, o las Firmas que tengan el uso o la explotación de los respectivos Frigoríficos o Mataderos donde ingresa la misma.

ARTICULO 13°: No podrán formarse tropas de camiones que transporten haciendas en pie con un sola Guía de Traslado. Cada Transporte deberá transitar con su pertinente Guía.

ARTICULO 14°: Por Convenio con el Gobierno Nacional, podrá exceptuarse de lo prescripto en el artículo 13° de la presente ley, a las haciendas provenientes del Mercado Nacional de Hacienda de Liniers, en razón de la magnitud de las compras que efectúan los Frigoríficos y que deben tener pronto despacho para una rápida evacuación del mismo. En lugar de una Guía para cada camión que salga del Mercado, podrán llevar la siguiente documentación:

a) Un remito, extendido por la Oficina de Guías del Mercado Nacional, donde constarán todos los datos exigidos por el artículo 4° de la presente ley, apartados a), b), c), d), e) y f).

b) En los mismos, constará el número de Guías a la cual pertenece, como así también la cantidad y tipo de la hacienda que transportan (novillos, vacas, vaquillonas, etc.).

c) Estos remitos, llevarán numeración correlativa, y los resguardos de seguridad dispuestos para la Guía en el artículo 1° de la presente ley.

d) El Convenio contemplará que la Dirección del Mercado Nacional de Hacienda, disponga los medios y el personal necesario para el control de la carga y expedición, firma de los remitos, y colocación de los respectivos precintos cuyos números figurarán en el remito de la carga que lleva el transportista.

e) Los remitos en destino, se archivarán con las Guías correspondientes.

f) La Policía Bonaerense destacada en las Plantas Faenadoras procederá con los remitos, en igual forma que lo especificado para las Guías y Certificados en los artículos 17° y 20° de la presente ley.

ARTICULO 15°: Los terneros apartados de las madres, circularán con la correspondiente GUIA UNICA DE TRASLADO, en la que deberán constar en los lugares reservados para los dibujos de marca, la siguiente leyenda: "Son terneros

orejanos cuyas madres viajan amparadas por la Guía número ... de la Municipalidad de.....”. Esta constancia deberá hacerse a máquina o con letra manuscrita tipo imprenta bien legible.

ARTICULO 16°: En caso que por razones de fuerza mayor el transportista tuviera que romper el precinto original de su camión (animales muertos, caídos, rotura de camión, etc.), en el puesto policial más próximo (Caminera o Comisaría), deberá denunciar el hecho, y la Policía, previo control de la hacienda transportada, procederá a reponer los precintos rotos, cuya numeración será consignada en la Guía, firmada y sellada por el agente interviniente. Los precintos originales y supletorios, serán archivados en destino junto con la Guía de Campaña. El suministro de precintos, lo hará la Provincia a los Municipios, y éstos a la Policía, de su Distrito, previa toma de numeración.

ARTICULO 17°: El personal policial destacado para el control en destino de la hacienda, ya sea en Frigoríficos, Mataderos, Remates-Feria ó Mercados Concentradores, procederá a anular la Guía mediante la colocación que dirá: “TRASLADO CUMPLIDO”; le pondrán lugar y la fecha de recepción y la firmará; en los movimientos de hacienda de invernada, ésta operatoria la efectuará la Oficina de Guías al archivar las mismas.

ARTICULO 18°: Cuando las Guías de Traslado amparen animales que se transporten con destino a invernada, el destinatario, al cumplimentar con el archivo de la Guía, entregará también los precintos del camión para su control y archivo municipal. Igual procedimiento deberán efectuar las casas de Remates-Feria y consignatarios al entregar la documentación a las respectivas Municipalidades. En todos los casos, se cumplirá con lo estipulado en el artículo 17°.

ARTICULO 19°: Los establecimientos faenadores de animales, las casas de Remates-Feria y los Mercados Concentradores de Hacienda, deberán arbitrar los medios necesarios para el efectivo control de la hacienda ingresada, como así también prestar la más amplia colaboración para las inspecciones de los Organismos de Fiscalización.

ARTICULO 20°: La Policía destacada en establecimientos faenadores, dejará expresa constancia en las Guías de Traslado, cuando faltaren animales para completar el número en ellas estipulado, procediendo a poner la cantidad recibida, lo cual avalará con su firma y sello el agente interviniente. En estos establecimientos, en caso de inspección, deberá coincidir el número de cabezas faenadas con la cantidad policial certificada al ingreso de la planta. Igual procedimiento se seguirá con los certificados de venta.

ARTICULO 21°: Cuando la hacienda provenga de otra Provincia, en el primer puesto policial, el transportista hará controlar la carga. Para ello, la autoridad policial, procederá a precintar las puertas de carga y descarga del transporte, dejándose constancia de los precintos colocados y su numeración, consignándose también al dorso de la Guía, todos los datos personales y del transporte conforme a lo establecido en el artículo 4° de la presente ley, incisos a) al f).

ARTICULO 22°: Cuando la hacienda provenga de Remates-Feria ó de consignatarios de Mercados Concentradores, del ámbito de la Provincia de Buenos Aires donde en las respectivas Guías figuren los mismos como remitentes, no será necesario poner los números correspondientes a certificados de remisión de marcación, de boletos de marca, de certificados de compra, etc., en razón de que éstas documentaciones han sido requeridas para la entrada a Feria o Mercados Concentradores.

ARTICULO 23°: Para los casos comprendidos en el artículo 22°, las Guías deberán llevar el sello de la Casa Consignataria ó de Remates-Feria, y el sello aclaratorio de la persona autorizada por los mismos a firmar esta documentación.

ARTICULO 24°: La autoridad de aplicación de la presente ley, será el Ministerio de Asuntos Agrarios y Pesca de la Provincia de Buenos Aires, el cual tendrá a su cargo la formación de Comisiones de control e inspección. Afectará personal para la integración de las mismas, conjuntamente con la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Dichas Comisiones, podrán ser integradas por agentes de las Oficinas de Guías Municipales, de la jurisdicción donde se efectúen las inspecciones.

ARTICULO 25°: La autoridad de aplicación instruirá convenientemente al personal de las Oficinas de Guías Municipales, sobre la expedición y trámite de la Guía Unica de traslado establecida por la presente ley.

ARTICULO 26°: El incumplimiento de lo estipulado precedentemente por parte de los transportistas, propietarios, arrendatarios, y los que poseen el uso o explotación de las plantas frigoríficas y de mataderos por transportar los primeros y permitir el ingreso los segundos, de hacienda, cuya documentación no reúna los requisitos establecidos en la presente ley, dará lugar a la aplicación de la multa contemplada en el artículo 3° inciso a) del Decreto-Ley 8.785/77, previa instrucción del sumario que prevé dicho cuerpo legal. En los casos que se detectan anomalías que supongan hacienda de dudosa procedencia, se dará intervención a la autoridad de aplicación y a la Policía.

ARTICULO 27°: El Ministerio de Asuntos Agrarios y Pesca y el Ministerio de Gobierno implementarán las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a los controles que se efectúen en el tránsito de la hacienda, en especial en los establecimientos faenadores.

ARTICULO 28°: A los efectos del artículo anterior, facúltase a los Ministerios de Asuntos Agrarios y Pesca y de Gobierno, a celebrar convenios con las distintas entidades intermedias representativas del sector agroganadero a los fines de realizar y/o coordinar controles de ganado en establecimientos de faena, así como también en todos aquellos lugares o circunstancias donde dichos controles se consideren necesarios.

ARTICULO 29°: Deróganse todas las disposiciones legales vigentes que se antepongan a la presente ley.

ARTICULO 30°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DECRETO 878

LA PLATA, 19 de ABRIL DE 1994.

Visto el expediente Nº 2737-444/93 por el cual el Ministerio de la Producción, a través de la Dirección Provincial de Ganadería, propone reglamentar las Leyes 10.891 y 11.088; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Secretaría de Estado es la autoridad de aplicación de las citadas leyes, por las que se implementa, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires la "Guía Única de Traslado" para el tránsito de ganado (mayor y menor) como así también el de cueros y uso de precintos de seguridad;

Que las mencionadas leyes derogan toda disposición que se anteponga a las mismas por las que pueden dar lugar a interpretaciones disímiles que ponen en la necesidad, para su inmediata instrumentación, de solucionar las cuestiones suscitadas a partir de su puesta en práctica por esa Secretaría;

Que a Fs. 35, obra informe de la Contaduría General de la Provincia;

Que a Fs. 37/37 vta. y 38, se expiden respectiva y concordantemente la Asesoría General de Gobierno y el señor Fiscal de Estado;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase la reglamentación de la Ley 10.891, con las modificaciones introducidas por su similar 11.088, que como Anexo I pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de la Producción a sus efectos.

ANEXO I

ARTICULO 1°.- El Ministerio de la Producción establecerá el arancel único y uniforme de la "Guía Única de Traslado" como así también el de los precintos respectivos. Estos aranceles tendrán vigencia en todo el ámbito provincial; pudiendo establecer el mismo Ministerio un sistema de actualización del valor de la guía y los precintos.

ARTICULO 2°.- El Ministerio de la Producción podrá firmar convenios de unificación del valor establecido según el artículo anterior con los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, como así también con las Entidades y Organismos Nacionales y/o Provinciales con competencia en la materia.

ARTICULO 3°.- Los precintos a que se refieren los artículos 3° y 4° de la Ley 10.891 serán provistos por el Ministerio de la Producción a través de la Dirección de Producción y Comercialización Ganadera y/o la que en lo sucesivo tenga a su cargo el área respectiva, a cada uno de los Municipios para su entrega a los transportistas registrados. A los efectos del cumplimiento de lo establecido precedentemente, los municipios deberán abonar previamente, el importe correspondiente mediante transferencia bancaria a la Cuenta 229/7, Tesorería General de la Provincia - Fondo Agrario Provincial- Ley 8404.

ARTICULO 4°.- Estos precintos deberán ser de un modelo único para todo el territorio provincial y reunirán las siguientes características:

a) Deberán estar fabricados de manera tal que su material y diseño aseguren la inviolabilidad.

b) Serán de la mayor diversidad de colores posibles, nunca inferior a cinco, de acuerdo a las existencias de proveedores y/o fabricantes.

c) Deberán exhibir en grabado bajo relieve una inscripción que diga "Provincia de Buenos Aires" y el número pertinente y correlativo original de fábrica.

d) Su longitud no podrá ser, en ningún caso, inferior a los cuarenta (40) centímetros.

ARTICULO 5°.- Todo transporte de hacienda y/o cueros deberá llevar tantas guías como destinos existan para los elementos transportados debiendo en ese caso, el transportista responsable, entregar las guías con sus respectivos precintos en cada uno de los destinos indicados.

ARTICULO 6°.- Los vehículos que no sean los especificados en la Ley 10.891 y que transporten hacienda, deberán hacerlo conforme la reglamentación que para ello establece la Dirección Provincial de Transporte.

ARTICULO 7°.- Podrán exceptuarse de las prescripciones del artículo 10° de la Ley 10.891 los comerciantes carniceros de los partidos del interior de la Provincia de Buenos Aires que ingresen hacienda para faena que no supere las tres (3) cabezas de ganado mayor o menor.

Quien ingrese la hacienda de esta forma, en su lugar de radicación, deberá hacerlo con el respectivo certificado de adquisición y los datos estipulados en el último párrafo del artículo 5° de la mencionada Ley.

ARTICULO 8°.- Los Municipios deberán remitir mensualmente a la Dirección de Producción y Comercialización Ganadera la copia de las guías y/o certificados de adquisición con trámite completo y que ampararon animales con destino a faena.

Asimismo, deberán remitir en el mismo plazo, información sobre todo acto de traslado de hacienda, cualquiera fuere su destino, mediante registros informáticos (diskett).

ARTICULO 9°.- La obligatoriedad de la inscripción en el Registro Distrital de Transporte de hacienda que establecen los artículos 10° y 11° de la Ley 10.891 para toda persona física o de existencia ideal que realice transporte de hacienda mayor, menor o cueros, se efectuará mediante el libro que establece el artículo 11° y un formulario de inscripción idéntico al que con letra A se agrega al presente.

ARTICULO 10°.- El libro de registro referido en el artículo anterior deberá ser llevado sin enmiendas ni raspaduras y sus folios deberán hallarse numerados y rubricados previamente por la Dirección Provincial de Ganadería o el organismo que cumpla tal función en lo sucesivo.

ARTICULO 11°.- A los fines de su inscripción los postulantes deberán aportar los datos requeridos en el formulario mencionado exclusivamente a máquina o con letra de imprenta; dicho formulario será provisto por el Ministerio de la Producción a través de cada una de las Municipalidades. Deberá ser completado por duplicado debiendo el Municipio receptor remitir periódicamente un ejemplar a la Dirección de Fiscalización Agropecuaria con constancia de la fecha de recepción por el Municipio.

ARTICULO 12°.- Cumplidos los requisitos de los artículos 11° de la Ley 10.891 y 11°, 12° y 13° del presente Anexo, cada transportista obtendrá un "número de orden distrital" identificatorio, intransferible que junto al nombre del partido y el número de Catastro correspondiente al partido de radicación de vehículo, deberá ser colocado en forma bien visible de acuerdo a lo prescripto por el artículo 10° de la Ley 10.891.

ARTICULO 13°.- En caso de rotura del precinto de carácter permanente (artículos 3° y 6° de la Ley 10.891 con la redacción introducida por su similar 11.088) el procedimiento a seguir será el establecido por el artículo 16° de la citada Ley.

El suministro de estos precintos no significará erogación alguna para los transportistas en todos los casos.

ARTICULO 14°.- El Ministerio de la Producción a través de la Dirección respectiva, proveerá a la Policía Provincial de precintos con las características indicadas en el artículo 4° del presente, destinados al reemplazo en los casos del artículo 16° de la Ley 10.891 como así también para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21° y concordantes de la mencionada Ley.

ARTICULO 15°.- Estos precintos serán entregados a la repartición que establezca la Jefatura de Policía, bajo recibo y con constancia detallada de la cantidad y numeración de los mismos.

ARTICULO 16°.- Conjuntamente con los precintos permanentes el Ministerio de la Producción proveerá los formularios idénticos al que con letra B se agrega al presente para ser llenados por el transportista.

Deberán serlo a máquina o manuscrito en letra tipo imprenta, certificando la autoridad policial la verificación de los datos contenidos para ser remitidos al Ministerio de la Producción.

ARTICULO 17°.- La Dirección Provincial de Ganadería tendrá a su cargo el registro de sellos de las Casas Consignatarias y/o Remate-Feria conjuntamente, con el registro de las personas que las mismas autoricen y su sello y firma, a los fines de la excepción establecida en el artículo 23° de la Ley 10.891.

ARTICULO 18°.- Para ello, dentro de los 120 días de aprobado el presente régimen, las mencionadas casas deberán denunciar ante la Dirección por escrito, todos los

datos requeridos. La firma y sello que habrá de utilizar el autorizado, serán certificados por la Dirección con la concurrencia personal del interesado o en su caso por la actuación notarial o por intermedio de la Justicia de Paz de la localidad de actuación.

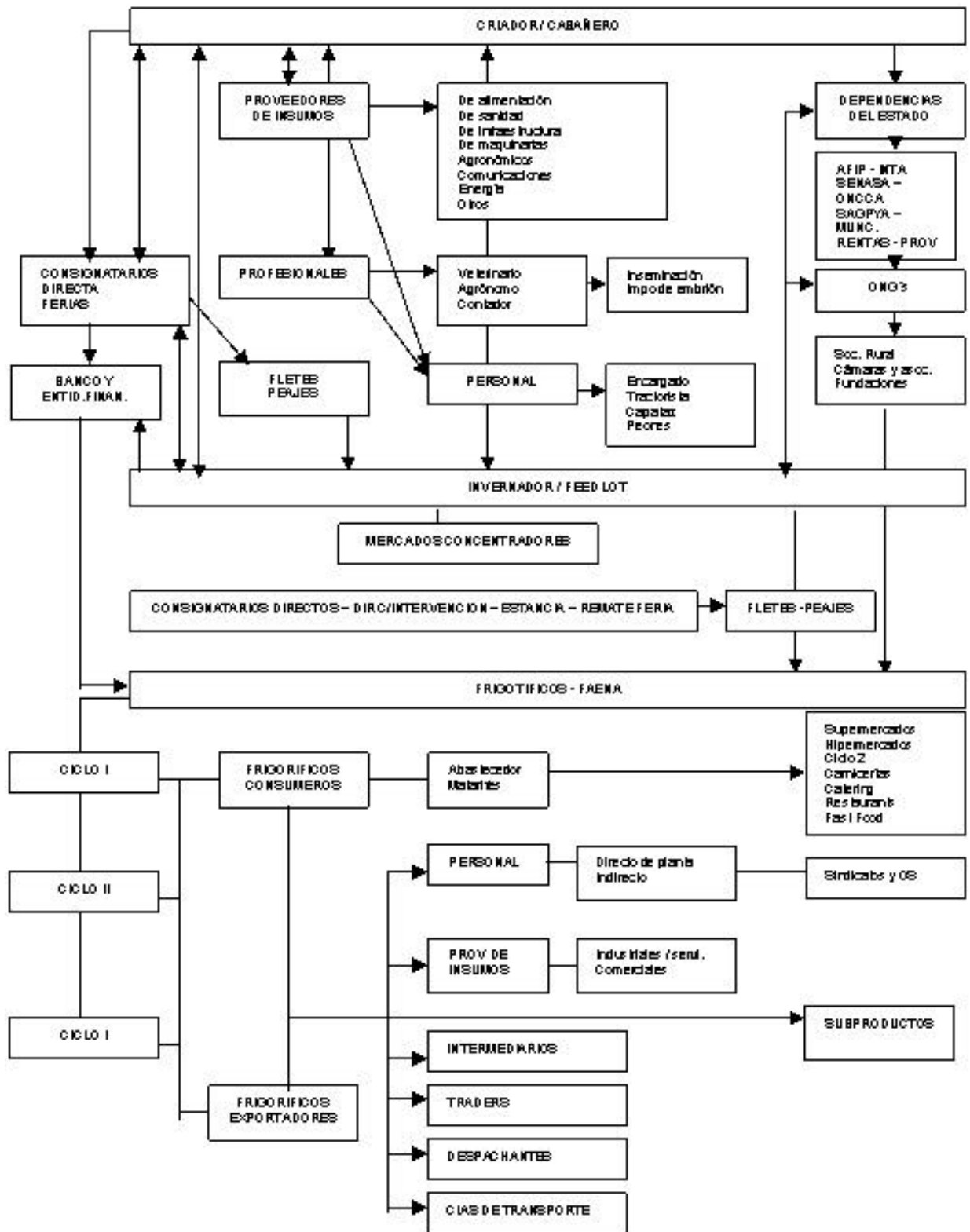
ARTICULO 19°.- La renovación, el cambio o modificación de los sellos y las firmas autorizadas, deberá ser previamente aprobada, a solicitud del interesado, por la misma Dirección.

ARTICULO 20°.- Los vehículos de transporte de hacienda deberán cumplimentar en debida forma lo dispuesto por los artículos 200°, inciso 1) y 201° del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires.

A tal fin los conductores y/o responsables directos deberán proceder en forma inmediata a la descarga de los animales transportados, al lavado del vehículo y jaula, previo a su circulación fuera de los establecimientos receptores del ganado en pie.

ARTICULO 21°.- Facúltase a la autoridad de aplicación a dictar las normas aclaratorias y complementarias de esta Reglamentación.

ANEXO IV



ANEXO V – VALUACION ECONOMICA “MODELO FAENA PROMEDIO 50.000 CABEZAS

CUADRO V.1.

INTEGRACION POR ANIMAL BOVINO Y SU PRECIO DE VENTA SEGÚN DESTINO

Corte	Destino	Rinde	KG/Corte	Precio x Tn	Precio x Cabeza
LOMO s/c	Hilton	1,27%	3,47	\$9.506	\$33,03
BIFE ANGOSTO	Hilton	2,00%	5,47	\$5.432	\$29,72
BIFE ANGOSTO	Cong. U.E.	0,15%	0,41	\$2.037	\$0,84
CUADRIL	Hilton	1,77%	4,84	\$5.432	\$26,31
CUADRIL	Cong. U.E.	0,09%	0,25	\$3.395	\$0,84
NALGA	Export.	5,00%	13,68	\$3.395	\$46,44
BOLA DE LOMO	Export.	3,00%	8,21	\$2.037	\$16,72
CUADRADA	Export.	3,30%	9,03	\$2.037	\$18,39
PECETO	Export.	1,54%	4,21	\$2.716	\$11,44
TORTUGUITA	Export.	1,25%	3,42	\$645	\$2,21
GARRON	Export.	1,32%	3,61	\$611	\$2,21
TAPA CUADRIL	Brasil	0,70%	1,91	\$3.395	\$6,47
TAPA CUADRIL	Brasil	0,12%	0,34	\$3.056	\$1,03
BIFE ANCHO	Hilton	1,55%	4,25	\$3.056	\$12,97
BIFE ANCHO	Cong. U.E.	0,39%	1,06	\$2.139	\$2,27
ENTRAÑA FINA	Export.	0,37%	1,01	\$3.056	\$3,09
CENTRO PALETA	Chile	2,01%	5,50	\$2.037	\$11,20
PECHO	Chile	2,81%	7,69	\$1.141	\$8,77
AGUJA	Chile	2,04%	5,58	\$1.426	\$7,96
			0,00	0,00	
COLITA CUADRIL	Consumo	0,82%	2,24	\$3.395	\$7,62
CHINGOLO		0,92%	2,52	\$1.256	\$3,16
MARUCHA		1,37%	3,75	\$1.188	\$4,45
TAPA BIFE		0,70%	1,92	\$1.086	\$2,08
TAPA AGUJA		0,99%	2,71	\$1.344	\$3,64
BRAZUELO	Consumo	1,55%	4,24	\$432	\$1,83
CARNE	CCC 28	1,07%	2,93	\$747	\$2,19
CARNE	CCC 29	0,93%	2,54	\$747	\$1,90

CONSERVA	CCC	3,00%	8,21	\$611	\$5,02
CONSERVA	DE 1RA	3,00%	8,21	\$564	\$4,63
CONSERVA	DE 2DA	0,41%	1,12	\$509	\$0,57
ASADO C/VACIO	Consumo	12,72%	34,80	\$2.716	\$94,52
FALDA	Consumo	1,13%	3,09	\$340	\$1,05
MATAMBRE	Consumo	1,17%	3,20	\$1.019	\$3,26
Grasa y hueso		32,07%	87,74	\$128	\$11,26
Pellejos		1,40%	3,83	\$0	\$0,00
Capa Dura		1,26%	3,45	\$0	\$0,00
recortes		4,00%	10,94	\$407	\$4,46
Merma		0,95%	2,60	\$0	\$0,00
TOTAL		100%	274		\$444,05
		Rinde	KG/Cabeza		Precio x Cabeza
Cuero		14,00%	67,20	\$679	\$45,63
Sebo		8,00%	38,40	\$127	\$4,87
Sangre (en litros)	10 lit x cab		10,00	\$0	\$0,00
Menudencias			0,00	\$27	\$0,00
Tripa	por cabeza		0,00	\$1	\$0,00

**CUADRO V.3.
COSTOS DIRECTOS**

Personal

Cantidad de horas de trabajo	8
Turnos de tra N°	1

Personal Producción		Cantidad	Sueldos mensual	Sueldos anual	Total Anual en \$	Total Anual en US\$
Personal de Corrales						
Encargados de Area	N° por turno	1	1.872	24.336	24.336	8.112
Operarios de Corrales	N° por turno	6	858	11.154	66.924	22.308
Personal Faena						
Encargados de Area	N° por turno	2	1.872	24.336	48.672	16.224
Operarios Playa	N° por turno	50	858	11.154	557.700	185.900
Operarios Subproductos	N° por turno	8	858	11.154	89.232	29.744
Personal Despostada						
Encargados de Area	N° por turno	2	1.872	24.336	48.672	16.224
Operarios Despostada	N° por turno	110	858	11.154	1.226.940	408.980
Personal de Camaras						
Encargado de Area	N° por turno	1	1.872	24.336	24.336	8.112
Operarios Camaras	N° por turno	9	858	11.154	100.386	33.462
Operarios Despacho	N° por turno	3	858	11.154	33.462	11.154
Personal de Mantenimiento						
Operarios de Mantenimiento	N° por turno	10	858	11.154	111.540	37.180
Personal de Apoyo						
Limpieza	N° por turno	10	780	10.140	101.400	33.800
Vestuario/Comedor	N° por turno	4	780	10.140	40.560	13.520
Efluentes	N° por turno	3	780	10.140	30.420	10.140
Total Personal Producción		219	\$15.834	\$205.842	\$2.504.580	\$834.860

Personal de Administración y Gerencia						
Gerente de Planta	N°	1	7.800	101.400	101.400	33.800
Jefe de Producción	N°	1	2.808	36.504	36.504	12.168
Jefe Administrativo	N°	1	2.340	30.420	30.420	10.140
Jefe de Compras	N°	1	1.560	20.280	20.280	6.760
Jefe de Mantenimiento	N°	1	2.340	30.420	30.420	10.140
Jefe de Limpieza	N°	1	2.340	30.420	30.420	10.140
Control de Calidad	N°	1	4.680	60.840	60.840	20.280
Asistentes administrativos	N°	2	936	12.168	24.336	8.112
Secretarias	N°	2	936	12.168	24.336	8.112
Total Personal de Administración y Gerencia		11	25.740	334.620	358.956	120.861

Personal de Comercialización						
Vendedores	N°	2	1.248	16.224	32.448	10.816
Chóferes	N°	4	936	12.168	48.672	16.224
Total Personal de Comercialización		6	2.184	28.392	81.120	27.040

Total Personal	\$236	\$43.758	\$568.854	\$2.944.656	\$981.552
-----------------------	--------------	-----------------	------------------	--------------------	------------------

Servicios					
Producción			\$	Unidad	US\$
Consumo de Energia Electrica	GWh/mes	1600	0,07	kw/hora	0,024244
Combustibles - Gas oil	kg./kg vivo		1,32	\$ m3	0,441333
Agua Potable			0,51	\$ m3	0,170000
Aqua Cruda			0,22	\$ m3	0,073333

Insumos de Producción		
Cajas despostada	Cajas	153.676,8
Cryovac	m2	104.500,2
Bolsas IWT	m2	153.676,8
Cuchillería	Kit/operario	90
Ropa Blanca y calzado	Kit (2 por año)	81
Gas nOil. 1,324 el litro		
enbergia electrica \$ 0.072733 el kw por hora		
Gas 0,1745 \$ / m3		

CUADRO V.4.
COSTOS TOTALES

COSTOS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
COSTOS OPERATIVOS						
Costo de la mercadería vendida						
CMV bovinos	\$18.192.000	\$18.192.000	\$18.192.000	\$18.192.000	\$18.192.000	\$90.960.000
Gastos comisiones	\$703.576	\$703.576	\$703.576	\$703.576	\$703.576	\$3.517.878
Total CMV	\$18.895.576	\$18.895.576	\$18.895.576	\$18.895.576	\$18.895.576	\$94.477.878
Personal producción	\$834.860	\$834.860	\$834.860	\$834.860	\$834.860	\$4.174.300
Servicios producción						
Energía eléctrica	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$200.000
Combustible	\$146.820	\$146.820	\$146.820	\$146.820	\$146.820	\$734.101
Agua potable	\$22.780	\$22.780	\$22.780	\$22.780	\$22.780	\$113.900
Total servicios producción	\$209.600	\$209.600	\$209.600	\$209.600	\$209.600	\$1.048.001
Insumos producción	\$700.000	\$700.000	\$700.000	\$700.000	\$700.000	\$3.500.000
Total costo operativos	\$20.640.036	\$20.640.036	\$20.640.036	\$20.640.036	\$20.640.036	\$103.200.179
COSTOS INDIRECTOS						
Personal de Administración y Gerencia	\$120.861	\$120.861	\$120.861	\$120.861	\$120.861	\$604.303
Personal de Comercialización	\$27.040	\$27.040	\$27.040	\$27.040	\$27.040	\$135.200
Comunicaciones	\$14.897	\$14.897	\$14.897	\$14.897	\$14.897	\$74.486
Estudio Contable	\$9.863	\$9.863	\$9.863	\$9.863	\$9.863	\$49.316
Estudio Legal	\$4.932	\$4.932	\$4.932	\$4.932	\$4.932	\$24.658
Librería	\$5.344	\$5.344	\$5.344	\$5.344	\$5.344	\$26.718
Informática	\$10.687	\$10.687	\$10.687	\$10.687	\$10.687	\$53.437
Gastos Bancarios	\$7.492	\$7.492	\$7.492	\$7.492	\$7.492	\$37.460
Seguridad	\$6.904	\$6.904	\$6.904	\$6.904	\$6.904	\$34.521
Control de roedores	\$7.891	\$7.891	\$7.891	\$7.891	\$7.891	\$39.453
Tratamiento de Efluentes	\$7.397	\$7.397	\$7.397	\$7.397	\$7.397	\$36.987
Control de Medio Ambiente	\$2.466	\$2.466	\$2.466	\$2.466	\$2.466	\$12.329
Gastos en Mantenimiento	\$94.757	\$94.757	\$94.757	\$94.757	\$94.757	\$473.786
Total costos indirectos	\$320.531	\$320.531	\$320.531	\$320.531	\$320.531	\$1.602.655
IMPUESTOS						
VA a pagar	\$490.153	\$564.711	\$564.711	\$564.711	\$564.711	\$2.748.998
Ingresos Brutos	\$111.012	\$111.012	\$111.012	\$111.012	\$111.012	\$555.061
Imp. Inmobiliario	\$333	\$333	\$333	\$333	\$333	\$1.667
Tasa de Faena	\$33.333	\$33.333	\$33.333	\$33.333	\$33.333	\$166.667
Total impuestos	\$634.831	\$709.390	\$709.390	\$709.390	\$709.390	\$3.472.391
TOTAL COSTO	\$21.595.398	\$21.669.957	\$21.669.957	\$21.669.957	\$21.669.957	\$108.275.225

CUADRO V.6.
ESTADO DE RESULTADO

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	TOTAL
Ventas						
Ventas carne vacuna y subprod.	\$22.202.422	\$22.202.422	\$22.202.422	\$22.202.422	\$22.202.422	\$111.012.111
Subtotal Ventas	\$22.202.422	\$22.202.422	\$22.202.422	\$22.202.422	\$22.202.422	\$111.012.111
Costos Directos por ventas						
CMV	\$18.895.576	\$18.895.576	\$18.895.576	\$18.895.576	\$18.895.576	\$94.477.878
Servicios	\$209.600	\$209.600	\$209.600	\$209.600	\$209.600	\$1.048.001
Insumos de producción	\$700.000	\$700.000	\$700.000	\$700.000	\$700.000	\$3.500.000
Ingresos Brutos	\$111.012	\$111.012	\$111.012	\$111.012	\$111.012	\$555.061
Tasa de Faena	\$33.333	\$33.333	\$33.333	\$33.333	\$33.333	\$166.667
Gravámenes	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Subtotal Costos Directos por ventas	\$19.949.521	\$19.949.521	\$19.949.521	\$19.949.521	\$19.949.521	\$99.747.606
Personal de Producción						
Subtotal Personal de Producción	\$904.432	\$834.860	\$834.860	\$834.860	\$834.860	\$4.243.872
MARGEN BRUTO						
	\$1.348.469	\$1.418.041	\$1.418.041	\$1.418.041	\$1.418.041	\$7.020.633
Gastos Generales y de Administración						
Comunicaciones	\$14.897	\$14.897	\$14.897	\$14.897	\$14.897	\$74.486
Estudio Contable	\$9.863	\$9.863	\$9.863	\$9.863	\$9.863	\$49.316
Estudio Legal	\$4.932	\$4.932	\$4.932	\$4.932	\$4.932	\$24.658
Librería	\$5.344	\$5.344	\$5.344	\$5.344	\$5.344	\$26.718
Computación	\$10.687	\$10.687	\$10.687	\$10.687	\$10.687	\$53.437
Gastos Bancarios	\$7.492	\$7.492	\$7.492	\$7.492	\$7.492	\$37.460
Seguridad	\$6.904	\$6.904	\$6.904	\$6.904	\$6.904	\$34.521
Control de roedores	\$7.891	\$7.891	\$7.891	\$7.891	\$7.891	\$39.453
Tratamiento de Efluentes	\$7.397	\$7.397	\$7.397	\$7.397	\$7.397	\$36.987
Control de Medio Ambiente	\$2.466	\$2.466	\$2.466	\$2.466	\$2.466	\$12.329
Gastos de mantenimiento	\$94.757	\$94.757	\$94.757	\$94.757	\$94.757	\$473.786
Subtotal Gastos Grales. y de Adm.	\$172.630	\$172.630	\$172.630	\$172.630	\$172.630	\$863.152
Personal Adm., Comerc. y Gerencia						
Personal Administración y Gerencia	\$151.076	\$120.861	\$120.861	\$120.861	\$120.861	\$634.518
Personal Comercialización	\$33.800	\$27.040	\$27.040	\$27.040	\$27.040	\$141.960
Subtotal Personal Adm, Comerc. y Gerencia	\$184.876	\$147.901	\$147.901	\$147.901	\$147.901	\$776.478
Depreciación						
	\$64.400	\$64.400	\$64.400	\$64.400	\$64.400	\$322.000
EBIT						
	\$926.563	\$1.161.910	\$1.161.910	\$1.161.910	\$1.161.910	\$5.574.203
Intereses						
Intereses sobre inversión	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Subtotal Intereses	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
GANANCIA BRUTA						
	\$926.563	\$1.161.910	\$1.161.910	\$1.161.910	\$1.161.910	\$5.574.203
Impuesto a la Ganancia						
	\$324.297	\$406.669	\$406.669	\$406.669	\$406.669	\$1.950.971
GANANCIA NETA						
	\$602.266	\$755.242	\$755.242	\$755.242	\$755.242	\$3.623.232

CUADRO V.7.
FLUJO DE FONDOS PROYECTADOS

	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Inversión						
Planta	-430.000					
Otros	-107.000					
Ingresos		22.202.422	22.202.422	22.202.422	22.202.422	22.202.422
Egresos		-21.211.459	-21.104.912	-21.104.912	-21.104.912	-21.104.912
Impuesto Ganancias		-324.297	-406.669	-406.669	-406.669	-406.669
I.V.A.		-490.153	-564.711	-564.711	-564.711	-564.711
FLUJO DE FONDOS	-537.000	176.514	126.130	126.130	126.130	126.130
FF ACUMULADO	-537.000	-360.486	-234.356	-108.226	17.904	144.035

TASA DE CORTE 3,0%
VAN 89.555
PAY PACK AÑO 4
TIR 9%

ANEXO VI – VALUACION ECONOMICA “MODELO FAENA PROMEDIO 10.000 CABEZAS

CUADRO VI.1.

INTEGRACION POR ANIMAL BOVINO Y SU PRECIO DE VENTA SEGÚN DESTINO

Corte	Destino	Rinde	KG/Corte	Precio x Tn	Precio x Cabeza	
LOMO s/c	Hilton	1,27%	3,47	\$9.506	\$33,03	9220,82
BIFE ANGOSTO	Hilton	2,00%	5,47	\$5.432	\$29,72	5269,04
BIFE ANGOSTO	Cong. U.E.	0,15%	0,41	\$2.037	\$0,84	1975,89
CUADRIL	Hilton	1,77%	4,84	\$5.432	\$26,31	5269,04
CUADRIL	Cong. U.E.	0,09%	0,25	\$3.395	\$0,84	3293,15
NALGA	Export.	5,00%	13,68	\$3.395	\$46,44	3293,15
BOLA DE LOMO	Export.	3,00%	8,21	\$2.037	\$16,72	1975,89
CUADRADA	Export.	3,30%	9,03	\$2.037	\$18,39	1975,89
PECETO	Export.	1,54%	4,21	\$2.716	\$11,44	2634,52
TORTUGUITA	Export.	1,25%	3,42	\$645	\$2,21	625,6985
GARRON	Export.	1,32%	3,61	\$611	\$2,21	592,767
TAPA CUADRIL	Brasil	0,70%	1,91	\$3.395	\$6,47	3293,15
TAPA CUADRIL	Brasil	0,12%	0,34	\$3.056	\$1,03	2963,835
BIFE ANCHO	Hilton	1,55%	4,25	\$3.056	\$12,97	2963,835
BIFE ANCHO	Cong. U.E.	0,39%	1,06	\$2.139	\$2,27	2074,6845

ENTRAÑA FINA	Export.	0,37%	1,01	\$3.056	\$3,09	2963,835
CENTRO PALETA	Chile	2,01%	5,50	\$2.037	\$11,20	1975,89
PECHO	Chile	2,81%	7,69	\$1.141	\$8,77	1106,4984
AGUJA	Chile	2,04%	5,58	\$1.426	\$7,96	1383,123
			0,00	0,00		0
COLITA CUADRIL	Consumo	0,82%	2,24	\$3.395	\$7,62	3293,15
CHINGOLO		0,92%	2,52	\$1.256	\$3,16	1218,4655
MARUCHA		1,37%	3,75	\$1.188	\$4,45	1152,6025
TAPA BIFE		0,70%	1,92	\$1.086	\$2,08	1053,808
TAPA AGUJA		0,99%	2,71	\$1.344	\$3,64	1304,0874
BRAZUELO	Consumo	1,55%	4,24	\$432	\$1,83	418,88868
CARNE	CCC 28	1,07%	2,93	\$747	\$2,19	724,493
CARNE	CCC 29	0,93%	2,54	\$747	\$1,90	724,493
CONSERVA	CCC	3,00%	8,21	\$611	\$5,02	592,767
CONSERVA	DE 1RA	3,00%	8,21	\$564	\$4,63	546,6629
CONSERVA	DE 2DA	0,41%	1,12	\$509	\$0,57	493,9725
ASADO C/VACIO	Consumo	12,72%	34,80	\$2.716	\$94,52	2634,52
FALDA	Consumo	1,13%	3,09	\$340	\$1,05	329,315
MATAMBRE	Consumo	1,17%	3,20	\$1.019	\$3,26	987,945
Grasa y hueso		32,07%	87,74	\$128	\$11,26	124,48107
Pellejos		1,40%	3,83	\$0	\$0,00	0
Capa Dura		1,26%	3,45	\$0	\$0,00	0

recortes		4,00%	10,94	\$407	\$4,46
Merma		0,95%	2,60	\$0	\$0,00
TOTAL		100%	274		\$444,05
		Rinde	KG/Cabeza		Precio x Cabeza
Cuero		14,00%	67,20	\$679	\$45,63
Sebo		8,00%	38,40	\$127	\$4,87
Sangre (en litros)	10 lit x cab		10,00	\$0	\$0,00
Menudencias			0,00	\$27	\$0,00
Tripa	por cabeza		0,00	\$1	\$0,00

		395,178
	\$393,55	0
\$1,62	\$0,93	0
	PROMEDIO DE VENTA POR KG VIVO	0
		658,63
		122,944267
		0,02195433
		26,3452
		1,383123
		0
		0
		0

**CUADRO VI.3.
COSTOS TOTALES**

COSTOS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
COSTOS OPERATIVOS						
Costo de la mercadería vendida						
CMV bovinos	\$3.638.400	\$3.638.400	\$3.638.400	\$3.638.400	\$3.638.400	\$18.192.000
Gastos comisiones	\$140.715	\$140.715	\$140.715	\$140.715	\$140.715	\$703.576
Total CMV	\$3.779.115	\$3.779.115	\$3.779.115	\$3.779.115	\$3.779.115	\$18.895.576
Personal producción	\$250.458	\$250.458	\$250.458	\$250.458	\$250.458	\$1.252.290
Servicios producción						
Energía eléctrica	\$2.080	\$2.080	\$2.080	\$2.080	\$2.080	\$10.400
Combustible	\$7.341	\$7.341	\$7.341	\$7.341	\$7.341	\$36.705
Agua potable	\$2.278	\$2.278	\$2.278	\$2.278	\$2.278	\$11.390
Total servicios producción	\$11.699	\$11.699	\$11.699	\$11.699	\$11.699	\$58.495
Insumos producción	\$42.000	\$42.000	\$42.000	\$42.000	\$42.000	\$210.000
Total costo operativos	\$4.083.272	\$4.083.272	\$4.083.272	\$4.083.272	\$4.083.272	\$20.416.361
COSTOS INDIRECTOS						
Personal de Administrativo	\$12.086	\$12.086	\$12.086	\$12.086	\$12.086	\$60.431
Comunicaciones	\$1.490	\$1.490	\$1.490	\$1.490	\$1.490	\$7.449
Estudio Contable	\$986	\$986	\$986	\$986	\$986	\$4.932
Estudio Legal	\$493	\$493	\$493	\$493	\$493	\$2.466
Librería	\$534	\$534	\$534	\$534	\$534	\$2.672
Informática	\$427	\$427	\$427	\$427	\$427	\$2.137
Gastos Bancarios	\$375	\$375	\$375	\$375	\$375	\$1.873
Seguridad	\$345	\$345	\$345	\$345	\$345	\$1.726
Control de roedores	\$395	\$395	\$395	\$395	\$395	\$1.973
Tratamiento de Efluentes	\$370	\$370	\$370	\$370	\$370	\$1.849
Control de Medio Ambiente	\$123	\$123	\$123	\$123	\$123	\$616
Gastos en Mantenimiento	\$4.738	\$4.738	\$4.738	\$4.738	\$4.738	\$23.689
Total costos indirectos	\$22.363	\$22.363	\$22.363	\$22.363	\$22.363	\$111.813
IMPUESTOS						
IVA a pagar	\$55.392	\$129.951	\$129.951	\$129.951	\$129.951	\$575.194
Ingresos Brutos	\$22.202	\$22.202	\$22.202	\$22.202	\$22.202	\$111.012
Imp. Inmobiliario	\$97	\$97	\$97	\$97	\$97	\$483
Tasa de Faena	\$6.667	\$6.667	\$6.667	\$6.667	\$6.667	\$33.333
Total impuestos	\$84.358	\$158.916	\$158.916	\$158.916	\$158.916	\$720.023
TOTAL COSTO	\$4.189.992	\$4.264.551	\$4.264.551	\$4.264.551	\$4.264.551	\$21.248.196

Gastos de mantenimiento	\$4.738	\$4.738	\$4.738	\$4.738	\$4.738	\$23.689
Subtotal Gastos Grales. y de Adm.	\$10.276	\$10.276	\$10.276	\$10.276	\$10.276	\$51.382
Personal Adm., Comerc. y Gerencia						
Personal Administración y Gerencia	\$15.108	\$12.086	\$12.086	\$12.086	\$12.086	\$63.452
Subtotal Personal Adm, Comerc. y Gerencia	\$15.108	\$12.086	\$12.086	\$12.086	\$12.086	\$63.452
Depreciación	\$64.400	\$64.400	\$64.400	\$64.400	\$64.400	\$322.000
EBIT	\$217.688	\$370.381	\$370.381	\$370.381	\$370.381	\$1.699.211
Intereses						
Intereses sobre inversion	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Subtotal Intereses	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
GANANCIA BRUTA	\$217.688	\$370.381	\$370.381	\$370.381	\$370.381	\$1.699.211
Impuesto a la Ganancia	\$76.191	\$129.633	\$129.633	\$129.633	\$129.633	\$594.724
GANANCIA NETA	\$141.497	\$240.747	\$240.747	\$240.747	\$240.747	\$1.104.487

CUADRO VI.6.
FLUJO DE FONDOS PROYECTADOS

	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Inversión											
Planta	-430.000										
Otros	-107.000										
Ingresos		4.440.484	4.440.484	4.440.484	4.440.484	4.440.484	4.440.484	4.440.484	4.440.484	4.440.484	4.440.484
Egresos		-4.158.397	-4.134.504	-4.134.504	-4.134.504	-4.134.504	-4.134.504	-4.134.504	-4.134.504	-4.134.504	-4.134.504
Impuesto Ganancias		-76.191	-129.633	-129.633	-129.633	-129.633	-129.633	-129.633	-129.633	-129.633	-129.633
I.V.A.		-55.392	-129.951	-129.951	-129.951	-129.951	-129.951	-129.951	-129.951	-129.951	-129.951
FLUJO DE FONDOS	-537.000	150.505	46.397	46.397	46.397	46.397	46.397	46.397	46.397	46.397	46.397
FF ACUMULADO	-537.000	-386.495	-340.098	-293.701	-247.304	-200.907	-154.510	-108.113	-61.716	-15.319	31.078

TASA DE CORTE 3,0%
VAN -40.149
PAY PACK AÑO 10
TIR 1%